BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.129 — EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 27 de Febrero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B" — FRANQUEO A PAGAR Cuenta N.º 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripcion se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de Registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 26 de Febrero de 1945

	m$n.
Por avisos	2.171.—
Por marcas	920.—
Por adicionales de marcas	15.—
Por suscripciones	273.—
Por venta de ejemplares	46.10
Por venta de folletos	—.—
Total	3.425.10

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.º del Superior Decreto N.º 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la página 2)

SUMARIO

(Viene de la página 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Clausura por tiempo indeterminado del periódico "El Diario" de Paraná "Entre Ríos".

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.958|45. — Expte. N.º 836-E-945. — Vistas las presentes actuaciones originadas a raíz de la publicación de un artículo titulado "El ejemplo con respecto a la seguridad del Estado", efectuada el día 1.º del corriente mes, en el periódico "El Diario" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; atento lo informado por la Dirección General de Prensa y lo dictaminado precedentemente por la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Informaciones y a las facultades emergentes del Estado de Sitio y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado periódico al efectuar la publicación de referencia ha faltado a los deberes que la ética periodística impone;

Que si bien el Gobierno de la Nación ha declarado en numerosas oportunidades que desea la crítica constructiva, ello no conduce a aceptar que desvirtuando la grave función formativa del periodismo, se den a publicidad noticias infundadas con el ánimo de alterar la tranquilidad pública y sembrar el confusionismo entre los habitantes del país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúrase por tiempo indeterminado el periódico "El Diario" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Derogando Decretos que prohibían el acceso de barcos mercantes argentinos a determinadas Zonas de Europa y América del Norte.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

4.152|45. — Atento a lo aconsejado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Marina y por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Deróganse los Decretos Nros. 65.006|1940 y 124.363|1942, por los que se prohibía el acceso de barcos mercantes argentinos a determinadas zonas de Europa y América del Norte.

Art. 2.º — Quedan en vigor todas las disposiciones previstas en los compromisos interamericanos relativos a la utilización de los buques de países beligerantes que se encontraban inmovilizados en puertos argentinos, como así también las disposiciones dictadas por Decreto N.º 5.627|1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — R. Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Penitenciaría Nacional. — Aprobando licitación privada Nº 81, con el objeto de resolver la provisión de 65.000 litros de leche para dicho establecimiento.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.740|44. — Expte. P-17.947-1944. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada Nº 81, celebrada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional con el objeto de resolver la provisión de 65.000 litros de leche fresca, pasteurizada, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia fué efectuado de conformidad con la autorización conferida por Decreto Nº 19.441|44, firmado en Acuerdo de Ministros en fecha 25|7|44, llenándose las formalidades exigidas por las disposiciones en vigor;

Que la adjudicación propuesta lo es en base a la menor cotización obtenida, y por tratarse de un artículo alimenticio que al citado Establecimiento Penal le resulta de carácter urgente e imprescindible para atender las necesidades del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las actuaciones relacionadas con la licitación privada Nº 81, celebrada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional con el objeto de resolver la provisión de 65.000 litros de leche que el citado Establecimiento le resulta de necesidad imprescindible para atender las necesidades del mismo; y en consecuencia, adjudíquese de conformidad: a Esneona S. A., 65.000 litros de leche fresca, pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura s|ordenanza municipal, litro $ 0,1144,, total $ 7.436.— m|n.

Art. 2º — Impútase el importe total de siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda nacional de c|l. ($ 7.436.— m/n), al inciso 409, partida 3, del Presupuesto en vigor Anexo «E».

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Traslado a establecimientos de la Capital y Pcia. Bs. As. del Prof. Efraín Martínez Zuviría.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

—5.911|44. — 370.—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que el Médico, señor Efraín Martínez Zuviría (Cl. 1882, D. M. 36, M. 2.351.097), titular de diez horas de Ciencias y Letras (2 hs. Anatomía, Fisiología e Higiene en el Colegio Nacional; 2 hs. Psicología en el Liceo de Señoritas; 3 hs. Psicología en el curso nocturno de Col. Nacional y 3 hs. Anatomía en la Escuela Normal) todos en la ciudad de Santa Fe; y, como interino (art. 11) 3 hs. de Ciencias y Letras, Botánica en la Escuela Normal de la misma localidad, pase a dictar, como titular, nueve horas de Ciencias y Letras (6 hs. Ciencias Biológicas en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Bs. As.) vacantes por ces. T. Fracy, y 3 hs. Psicología en el Colegio Nacional "J. J. Urquiza" de la Capital Federal, vacantes por ren. R. Pividal) y como interino (art. 11) pasará a dictar tres horas de Ciencias y Letras, Ciencias Biológicas, en la Escuela Normal de Lo-

mas de Zamora (Bs. As.), debiendo cesar, al propio tiempo, en la tarea primeramente señalada.

Art. 2.° — El presente traslado deberá considerarse efectuado a contar desde el 1.° de Marzo del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Esc. de Comercio N.° 3. — Licencia

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

6.918|44. — 375. — Visto que el señor Auditor General de Guerra y Marina solicita que el profesor de Ciencias y Letras, doce horas semanales en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital, señor Horacio Correa Luna, prestó su colaboración en la tarea de revisión de pensiones, subsidios e información legislativa,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de seis meses a partir desde el 15 del actual, en las doce horas de Ciencias y Letras de que es titular en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital el profesor señor Horacio Correa Luna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de San Fernando. — Reajuste de personal docente

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.114|44. — 386. — Visto este expediente, atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires) afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires) a contar desde el 1.° de Marzo de 1941, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Sylvia Angélica Arana, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de doce horas de Matemáticas (5.5.2); Lucinda C. C. de López Bravo, interina (art. 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como interina (art. 11) de cinco (5) hs. de Matemáticas; Ademma Mosca, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia y tres (3) hs. de Ciencias Biológicas; Adolfo Luis Pistol, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia y dos (2) hs. de Instrucción Cívica; Ceres C. Villanueva, titular de diecinueve horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dieciséis horas (16) hs. de Castellano (4-4-4.4) y cuatro hs. de Literatura (2-2); María A. C. de Pereira Ramírez, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4.4) y cuatro horas de Matemáticas (2.2); Juan Manuel Chavarría, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Historia (4-4) y cuatro horas de Psicología (2-2); Enriqueta O. de la Riega, titular de seis horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de seis horas de Francés (4.2); Zulema Bugnard, titular de siete horas de Estética, quedará como titular de siete horas de Dibujo (2-2-1.1-1); María A. B. de Trosolino, titular de dos horas de Estética quedará como titular de dos (2) hs. de Dibujo; Raquel Sagasta, titular de diez horas de Estética, quedará como titular de dos (2) hs. de Labores y Trabajo Manual (1.1), seis horas de Dibujo (2-2-2) y dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Gualeguay (E. Ríos). — Reajuste de personal docente

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.115|44. — 387. — Visto este expediente, atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos) afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos) — a contar desde el 1.° de Marzo de 1944 — la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Miguel Lesca, titular de trece horas de Ciencias y Letras quedará como titular de ocho horas de Castellano (4-4), tres (3) hs. de Geografía y dos (2) hs. de Literatura; Leopoldina P. A. de Lasa, titular de cinco horas de Ciencias y Letras quedará como titular de cinco (5) hs. de Matemáticas; Esteban Cúneo, titular de dieciocho horas de Ciencias y Letras quedará como titular de quince horas de Matemáticas (5.5-5) y cuatro (4) hs. de Historia; María Emma F. de Pérez, titular de cuatro horas de Francés y tres horas de Ciencias y Letras quedará como titular de cuatro (2-2) hs. de Francés y tres (3) hs. de Geografía; Carlos C. A. Vigliano, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) hs. de Química, seis horas de Física (3-3) y cuatro horas de Matemáticas (2-2); Desposoria Josefina B. de Díaz, titular de cuatro horas de Idiomas Extranjeros, y ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Inglés y ocho horas de Castellano (4-4); Rosa A. G. D. de Jurado, titular de ocho horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de ocho horas de Francés (4-4); Lila G. de Barroetaveña, titular de una hora de Estética, quedará como titular de dos (2) hs. de Dibujo; María Elsa Pinasco, titular de cuatro horas de Estética, dos de ellas en el curso de Aplicación, quedará como titular de tres horas de Escritura y Dibujo Lineal (2-1) y una (1) hora de Labores y Trabajo Manual; Hernán O. Rodríguez, titular de catorce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Historia (4-3), cuatro (4) hs. de Castellano y tres (3) hs. de Geografía; Francisco J. P. Cadirola, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras quedará como titular de tres (3) hs. de Ciencias Biológicas y dos (2) hs. de Química; Margarita B. Parachu, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) hs. de Geografía, cuatro (4) hs. de Castellano y dos (2) hs. de Literatura; María Esther E. de Arena, titular de cinco horas de Estética y dos horas de Educación Física, quedará como titular de cuatro horas de Dibujo (2-2), dos horas (2) de Educación Física y una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal; Julio A. Villanueva (Director), titular de tres, doce y dos horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal, Colegio Nacional y sección Comercial anexa, respectivamente —todos ellos establecimientos de la ciudad de Gualeguaychú— pase a desempeñar en la Escuela Normal de Gualeguaychú, diez horas de Matemáticas (5.5) y dos (2) hs. de Instrucción Cívica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Paraná. — Reajuste

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7116|44. — 388. — 2.° 4|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos) afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos) — a contar desde el 1.° de Marzo de 1944—, la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: José M. Valdez Cora, titular de doce horas de Ciencias y Letras e interino (art. 11) de dos horas de igual categoría, quedará como titular de doce horas de Historia (4.4-4) y como interino (art. 11) en dos horas de Instrucción Cívica; Angela F. Bovolini, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Historia (3.4); José F. Santos, titular de catorce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco horas de Matemáticas, dos horas de Escritura y Dibujo Lineal y ocho horas de Química (2.2-2.2); Oscar R. Reggiardo, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de nueve horas de Física (3-3-3); Ramón Pujol, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Matemáticas (5-2); Alfredo H. Grandana, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas (5-5); Roberto Escobar, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas de Psicología (2-2-2); Ramón S. Otero, titular de seis horas de Ciencias y Letras quedará como titular de cuatro horas de Castellano y dos horas de Psicología; Luis Vieira Méndez, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres horas de Geografía; María C. C. de Gattafoni, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos horas de Dibujo; Estela A. Astelo, titular de cuatro horas de Estética e interina (art. 11) de una hora de la misma especialidad, quedará como titular de cuatro horas de Dibujo (2-2) e interina (art. 11) en una hora de Escritura y Dibujo Lineal; Josefina M. L. Arroyo Maidagan, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Castellano y dos horas de Literatura; María L. E. de Mors, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Castellano; Miguel A. Rodríguez, titular de cinco horas de Ciencias y Letras y dos de Educación Física e interino (art. 11) de dos horas de Educación Física, quedará como titular de cuatro horas de Castellano, dos horas de Literatura y dos horas de Educación Física e interino de dos horas de Educación Física; F. Gabriel Echenique, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Matemáticas (5-2); Ezequiel J. Yakoncic, titular de seis horas de Ciencias y Letras quedará como titular de tres horas de Física y cinco horas de Matemáticas; Jorge A. Dupleich, interino (art. 11) de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (art. 11) de cinco horas de Matemáticas; Esther Olmos Roucou, titular de cinco horas de Estética, quedará como titular de seis horas de Dibujo (2-2-2); Argemiro Cid, titular de siete horas de Estética, quedará como titular de tres horas de Trabajo Manual y cuatro horas de Escritura y Dibujo Lineal (2-2); Amelia L. Grossemy, titular de diez horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de cuatro horas de Inglés y seis horas de Francés (4-2); y Laura R. Santa María, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Castellano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Esc. Industrial N.° 3. — Reajuste

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.117|44. — 389. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal, a contar desde el 1.° de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Pedro Castells, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas (3-3) de Estática Gráfica; Pacífico Dante Basili, profesor interino (Art. 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) con tres horas (3) de Estática Gráfica; Luis Jorge Cranwell, profesor interino (Art. 11) de 4 horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) en tres horas (3) de Estática Gráfica; Guillermo Uriburu, profesor interino (Art. 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) en tres horas (3) de Estática Gráfica; Pedro Falcinelli, profesor interino (Art. 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) en tres (3) horas de Estática Gráfica; Feijóo La Cuevas, Carlos Desiderio, titular de veinte horas de Ciencias y Letras en esta Escuela y de cuatro horas de Idiomas Extranjeros en la Escuela Industrial "Otto Krause", quedará como titular de doce horas (3-3-3-3) de Física en la Escuela Industrial N.° 3 y doce horas (3-3-3-3) de igual asignatura en la Escuela Industrial número 4, debiendo cesar en las cuatro horas de que es titular en la Escuela Industrial "Otto Krause"; José Domingo Cuestas Acosta, profesor interino (Artículo 11) de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) de nueve horas (3-3-3) de Física; Domingo Accose, profesor interino (Art. 11) de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) de cuatro horas (2-2) de Geografía; Saúl Matías Fedrano, profesor interino (Art. 11) en tres horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) en cuatro horas (2-2) de Geografía; Pablo Eugenio Pérez Del Cerro, profesor interino (Artículo 11) de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) en cuatro horas (2-2) de Historia; Luis Romeo José Fraprotnik, profesor interino (Art. 11) en tres horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) en cuatro horas (2-2) de Historia; Julio César Ratti, profesor interino (Art. 11) de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) en cuatro horas (2-2) de Historia; María Elena Istauder de Baila, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Castellano; José De Tomaso, titular de dos horas de Ciencias y Letras, e interino (Art. 11) en dos horas de igual categoría, quedará como titular de cuatro horas (4) de Castellano; José Cosentino, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Castellano; Juan Angel A. Fraboschi, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Castellano; Alicia Ondaro de Hornos, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Castellano; Mario Enrique Quiroga, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas (4) de Castellano; Ernesto Lede, titular de ocho horas de Educación Física, quedará como titular de ocho horas (2-2-2-1-1) de la misma asignatura; Pedro Rastelli, profesor interino (Art. 11) en cuatro horas de Educación Física, quedará con cuatro horas interino (Art. 11) (1-1-2) de Educación Física; Julio César Armentano, profesor interino (Art. 11) en seis horas de Educación Física, quedará como interino (Art. 11) en seis horas (2-2-1-1) de Educación Física.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Esc. Ind. de Santiago del Estero. — Reajuste

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.119|44. — 391. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, a contar desde el 1.° de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Abraham H. Barrionuevo, interino (Artículo 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) de tres (3) horas de Estática Gráfica; Guillermo Suasnavar, titular de doce horas de Ciencias y Letras y dos horas anexas al cargo de Director, quedará como titular de tres horas de Estática Gráfica (una de ellas anexa al cargo), cuatro horas de Elementos de Máquina y seis horas de Dibujo de Máquinas; Juan Francisco Alvarez, interino (Art. 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como interino (Art. 11) de tres (3) horas de Física; Francisco F. A. David, interino (Art. 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras y titular de doce horas de la misma categoría, quedará como interino (Art. 11) de tres (3) horas de Física y titular de seis (6) horas de Matemáticas y seis (6) horas de Di-

bujo de Máquinas; Pilar Filomena Acracia Vieta Martínez, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (2-2) horas de Geografía; Luis Alejandro Herrera, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (2-2) horas de Historia; Martha Ofelia Chazarreta, interina (Art. 11) de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como interina (Art. 11) de cuatro (4) horas de Castellano e interina (Art. 11) de dos (2) horas de Historia; Roberto Sayago, titular de catorce horas de Ciencias y Letras en la Escuela Industrial, cuatro horas de Castellano en la Escuela Nacional de Comercio y seis horas de Geografía en la Sección Liceo anexa al Colegio Nacional, quedará con dieciséis horas de Castellano (4-4-4-4) en la Escuela Industrial, cuatro (4) horas de Castellano en la Escuela de Comercio y cuatro (2-2) horas de Geografía en el Colegio Nacional, estas últimas cuatro horas en sustitución de Eleodoro Moreno Navarro, quien tomará las seis (6) horas de Geografía que deja el profesor Sayago en la Sección Liceo anexo al Colegio Nacional; Ricardo Lorenzo Caracciolo, interino (Art. 11) de cinco horas de Educación Física y titular de tres horas de la misma asignatura, quedará como interino (Art. 11) de cinco (2-2-1) horas y titular de tres (2-1) horas de la misma materia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Esc. Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario. — Reconoc. de serv.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.122|44. — 394. — 2a. 11. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, Inspección General de Enseñanza y Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Reconócense los servicios prestados en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario por el señor Alberto F. Andrich (Cl. 1897, D. M. 2, M. 176.206) en una hora semanal de Ciencias y Letras desde el 16 de Marzo hasta el 15 de Diciembre de 1943, debiendo solicitarse fondos oportunamente para su pago, por tratarse de un ejercicio económico vencido y con la expresa constancia de que la imputación oportuna era al Inciso 457, Partida 10 del Presupuesto de dicho año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Varios establecimientos. — Aclaración de nombre

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

7.124|44. — 393. — P. 597. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que las designaciones efectuadas a favor de la señora Isolina T. C. de Piñero, como suplente de la Secretaria de la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de 30 de Septiembre de 1916 y Decreto de 30 de Diciembre del mismo año; como Maestra de Taller en la misma Escuela por Decreto de 12 de Julio de 1916; en igual cargo en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 4 de la Capital por traslado efectuado por Resolución de 16 de Julio de 1919, y también como Maestra de Taller en la Escuela similar N.º 2 de la Capital por traslado efectuado por Decreto de 23 de Abril de 1935, deben considerarse hechas a nombre de la señora Isolina Carmen Antonia Torres de Piñero, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 745.406, Policía Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Esc. Técnica de Oficios N.º 4. — Traslado

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.233|44. — 414. — 2a. 11. — Vistas estas actuaciones y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Que el profesor de Tecnología de la Escuela Técnica de Oficios N.º 4 de la capital, señor Horacio Matías Mackinlay (Cl. 1903, D. M. 2, M. 195.333), pase a desempeñar en el mismo establecimiento seis horas semanales de Ciencias y Letras, vacantes por creación, cesando en el cargo mencionado primeramente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.
— 7.234|44. — 415. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal y Profesora Normal de Jardín de Infantes señorita Teresa Silvia Araboлaza (Céd. de Id. N.º 316.928, Pol. Bs. As.), Maestra de Jardín de Infantes en la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires), puesto vacante por creación.

Art. 2.º — Nómbrase a la Maestra Normal señorita Elisa Josefina Peña (Céd. de Id. N.º 57.583, Pol. de S. del Estero), Maestra de grado en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Frías (Santiago del Estero), puesto vacante por traslado de la Sra. E. C. A. Barraza de Guzmán.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Esc. Nac. de Bellas Artes. — Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1944.
— 7.235|44. — 439. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase al profesor confirmado en Castellano señor Juan Carlos García Santillán (Cl. 1897, D. M. 1, M. 588.264), profesor titular de Castellano, seis horas semanales, en la Escuela Nacional de Bellas Artes (Sección Manuel Belgrano).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Trasladando a la Profesora Hebe Amelia Ferrero de la Escuela Normal Nº 1 de Rosario a la Escuela de Comercio de la misma ciudad.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.
—7.236|44. — 416—

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Que la Profesora Normal en Francés (art. 3º, inc. m), apart. 2º), señorita Hebe Amelia Ferrero (Ced. de Id. Nº 2.581, Pol. Villa Constitución, Santa Fe), titular en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Santa Fe), de cuatro horas semanales de Dicción (Francés), pase a dictar con el mismo carácter de titular, tres horas semanales de Francés en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), quedando en disponibilidad — sin goce de sueldo — en la hora restante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela de Comercio Nº 3 y Colegio Nacional de Adrogué. — Traslado

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.237|44. — 417. — Teniendo en cuenta que por Decreto Nº 3.677 de 12 de Febrero último fué designado el señor Oscar A. Vigliani — por concurso —, Director de la Escuela de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes", de la Capital Federal y atento que debe concentrársele su tarea docente en el referido establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Que el Abogado señor Oscar A. Vigliani (Cl. 1909, D. M. 1, M. 34.072) pase a desempeñar en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Instrucción Cívica (2-2) y dos horas semanales de Historia (todas vacantes), cesando en las doce horas de Historia (4-4-4) de que es titular en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Varios establecimientos. — Traslados

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.
—7.238|44. — 418—

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Que la Profesora Normal y Especial en Francés, señorita Aída Argentina Cora (Céd. Id. Nº 1.476.837, Pol. Cap. Fed.) pase a dictar en el Liceo Nº 4 de la Capital Federal ocho horas semanales de Castellano, vacantes por creación, cesando en las seis horas de Geografía de que es titular en el mismo establecimiento, quedándole así restituída la tarea en que se la dejara en disponibilidad.

Art. 2º — Que la Profesora Normal en Letras, señorita Themis Guaglianone (Céd. de Id. Nº 835.443, Pol. Cap. Fed.) pase a desempeñar en el Liceo Nº 4 de la Capital Federal, seis horas semanales de Geografía, vacantes por traslado de la Srta. A. A. Cora, cesando en las seis horas de Historia de que es titular en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal.

Art. 3º — Que la Maestra Normal, señorita Ofelia Loustan (Céd. de Id. número 645.269, Pol. Bs. As.) pase a desempeñar en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires) un cargo de Maestra de Grado, en sustitución de la Maestra Normal señora Nélida A. Brihuega Pozo de Féminis (Céd. de Id. Nº 8.323, Pol. San Juan), cesando en un puesto análogo de que es titular en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires), del que tomará posesión la mencionada señora de Féminis.

Art. 4º — Que la Profesora de Enseñanza Secundaria en Francés, señorita Alicia M. Vacca (Céd. de Id. Nº 596.007, Pol. Cap. Fed.) pase a desempeñar ocho horas semanales de Francés en el Liceo Nº 1 de la Capital Federal y tres horas de la misma asignatura en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón", de la Capital Federal, todas horas vacantes incluídas en llamados a concurso, cesando en diez horas de Francés de que es titular en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires) y en seis horas de igual asignatura de que es titular en la Sección Comercial anexa al citado Colegio Nacional.

Art. 5º — Que la Maestra Normal, señora Marta Carolina S. de Ocampo (Céd. de Id. Nº 1.178.707, Pol. Cap. Fed.) pase a dictar con carácter interino — hasta tanto sean designados los titulares por concurso —, cuatro horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional de Posadas (Misiones) y una hora semanal de igual asignatura en la Escuela Normal de la citada ciudad, cesando en el cargo de Ayudante de Gabinete de que es titular en la Escuela Normal N.º 6, de la Capital Federal.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Varios establecimientos. — Traslado

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.
—7.239|44. — 419—

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Que el Profesor habilitado para dictar Castellano (art. 4º, inc. 2º), señor Juan Carlos Moreno (Cl. 1904, D. M. 2, M. 243.192) pase a dictar en la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital Federal, doce horas semanales de Castellano, vacantes por creación (ocho de ellas como titular y las cuatro restantes como interino, art. 11), cesando en las siguientes tareas: Castellano, cuatro horas, que — como titular — dicta en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", de la Capital Federal; Literatura, tres horas, que — como titular — dicta en el Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón", de la Capital Federal; y, Castellano, cuatro horas, que — como interino (art. 11) — dicta en la Escuela Industrial Nº 4, de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Colegio Nacional de Pergamino y Escuela Normal de Pergamino. — Traslado

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.240|44. — 420. — 1a.40|943. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Que la Profesora de con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura de Francés (art. 4º, inc. 1º), señorita María Antonieta Mendiburu (Céd. de Id. Nº 263.440, Pol. Bs. As.), pase a dictar en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) cuatro horas semanales de Francés (vacantes por fallecimiento del señor Juan B. Benoit), cesando en las dos horas de Literatura que dicta en la Escuela Normal de Pergamino (Bs. As.) y en las tres horas de la misma asignatura que desempeña en el Colegio Nacional de la citada ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Técnica de Oficios Nº 3. — Cambio de tareas

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.
—7.241|44. — 421—

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Que el Ingeniero Civil y Agrimensor Nacional, señor Eduardo Ordóñez (Cl. 1895, D. M. 2, M. 211.748) pase a dictar — como titular — dos horas semanales de Matemáticas en la Escuela Técnica de Oficios Nº 3, de la Capital Federal, en sustitución del Ingeniero Electricista y actual Director del establecimiento, señor Pedro G. Fosatti (Cl. 1894, D. M. 28, M. 1.705.015), cesando en las tres horas de la misma materia de que es titular en la misma Escuela, de las que tomará posesión el citado señor Pedro G. Fosatti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Varios establecimientos. — Traslados

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.
—7.242|44. — 422—

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Que el Ingeniero Civil señor Miguel Sánchez Merlo (Cl. 1894, D. M. 27, M. 1.613.572) pase a dictar (como interino, art. 11) cuatro horas semanales de Matemáticas en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", de la Capital Federal (vacantes por fallecimiento del Sr. F. Anguita), cesando en las tres horas semanales de Estética Gráfica que, con el mismo carácter interino, dicta en la Escuela Industrial Nº 4, de la Capital Federal.

Art. 2º — Que la Profesora Nacional de Armonía, señora María Lucrecia Madariaga de Gilardi (Céd. de Id. Nº 715, Pol. de Victoria, Entre Ríos), pase a dictar — como titular — seis horas semanales de Música (3 hs. en el Colegio Nacional "J. J. de Urquiza"; 1 h. en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento"; 1 h. en el Colegio Nacional "J. A. Roca" y 1 h. en el Colegio Nacional "M. Moreno", todos establecimientos de la Capital Federal), en sustitución del Profesor Superior de Solfeo, Teoría y Armonía, señor Carlos Alberto Miramontes (Cl. 1920, D. M. 1, M. 417.227), cesando en las doce horas de Música y en el cargo de Maestra de Estética (Música) de que es titular en la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos), pasando el citado Carlos Alberto Miramontes, a desempeñar — como titular — el cargo y seis de las doce horas que deja la Sra. de Gilardi en la Escuela Normal de Paraná (E. Ríos).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese,

anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal Nº 2 de La Plata. — Cambio de tareas

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.243|44. — 423. — 2a.8|944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que la señora Delia Francisca Guerresi de Soia (Céd. de Id. número 133.106, Pol. Bs. As.) pase a desempeñar en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires) un cargo de Ayudante de Gabinete, en sustitución de la señorita Lidia Elba Turseta (Céd. de Id. Nº 612.731, Pol. Bs. As.), y cesando en el empleo de Ayudante 2a. (ítem 1) de que es titular en el mismo establecimiento, del que se hará cargo la citada Srta. Turseta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Avellaneda. — Reajuste de personal docente

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.245|44. — 406. — 2a.6|944. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires), afectado por la aplicación, en tercer año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires), a contar desde el 1º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: Josefina A. de Estrada, titular de seis horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de seis horas de Francés (4-2); Asunción G. de Ratti, titular de seis horas de Estética, quedará como titular de seis horas de Dibujo (2-2-2); Antonia Ruiz, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4-4) y dos (2) hs. de Literatura; Ricardo Silvester, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Historia (4); Felisa M. Solans, titular de cuatro horas de Estética, una de ellas en el Departamento de Aplicación, quedará como titular de dos horas de Escritura y Dibujo Lineal (2), una (1) hora de Economía Doméstica y Trabajo Manual y una (1) hora de Labores — esta última en el Curso de Aplicación —; Lydia E. A. de Pisarello, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Química (2-2), dos (2) hs. de Escritura y Dibujo Lineal y dos (2) hs. de Matemáticas; María E. E. de Faravelli, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) hs. de Literatura y tres (3) hs. de Geografía; Antonio Guarna, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas (5-5); Josefa D. Medina, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) hs. de Historia, cuatro (4) hs. de Castellano y tres (3) hs. de Geografía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Junín (Buenos Aires). — Reajuste de personal docente.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.246|944. — 407. — Visto este expediente, atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Junín (Buenos Aires), afectado por la aplicación en tercer año del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22 de Septiembre de 1941, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Junín (Buenos Aires), a contar desde el 1º de Marzo de 1944 la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Ildefonsa G. de Campini, titular de catorce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas de Física, dos (2) horas de Matemáticas y seis horas de Ciencias Biológicas (3-3); Leopoldo Daurat, titular de catorce horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de catorce horas de Francés (4-4-4-2); Enrique F. R. Dell'Acqua, titular de ocho horas de Estética e interino (artículo 11) de una hora de la misma especialidad, quedará como titular de ocho horas de Dibujo (2-2-2-2) e interino (artículo 11), de una hora de la misma asignatura; Carlota F. de Kenny, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco horas (5) horas de Matemáticas y dos (2) horas de Química; Ida J. Puricelli, titular de once horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano y tres (3) horas de Geografía; Alcira M. Santarsieri, titular de siete horas de Estética, seis de las cuales las dicta en el curso de Aplicación, quedará como titular de siete horas de Labores y Trabajo Manual, seis horas de éstas en el Departamento de Aplicación; Miguel Sandmeyer, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de doce horas de Matemáticas (5-5-2); Héctor O. Spiritoso, titular de once horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de once horas de Historia; Héctor J. Cartier, titular de tres horas de Estética, quedará como titular de cuatro horas de Dibujo (2-2); Horacio H. Cavadini, titular de dos horas de Ciencias y Letras quedará como titular de dos horas de Escritura y Dibujo Lineal; Ofelia M. Domínguez, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Castellano y dos (2) horas de Literatura; Carlos T. Hachmann, titular de tres horas de Ciencias y Letras pasará con cuatro (4) horas de Matemáticas al Colegio Nacional, cesando en esta escuela; Juana M. de Priano Ghiara, titular de cinco horas de Estética, quedará como titular de cuatro horas de Escritura y Dibujo Lineal (2-1-1) y una (1) hora de Economía Doméstica y Trabajo Manual.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Pehuajó.—Reajuste.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.247|44.—408.—2ª 4|944—Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires), afectado por la aplicación — en tercer año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires), a contar desde el 1º de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Amalia Angela Gonella, titular de siete horas de Ciencias y Letras en este establecimiento y dos horas de Literatura en el Colegio Nacional de Trenque Lauquen, quedará en la Escuela Normal de Pehuajó con ocho horas de Castellano (4-4) y tres (3) horas de Geografía — vacantes — y cesará en las dos horas que dicta en el Colegio Nacional de Trenque Lauquen; Julián Iza, titular de seis horas de Matemáticas y tres horas de Física e interino (artículo 11) de dos horas de Matemáticas, quedará como titular de diez horas de Matemáticas e interino (artículo 11) de dos (2) horas de la misma asignatura; Antonia C. de Trejo, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Historia; Alfredo D. Ladoux, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Química; Sara H. Lalanne, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas de Física; María Teresa C. de Moujan, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Castellano; Aníbal V. Ortega, titular de ocho horas de Estética, quedará como titular de ocho horas de Dibujo (2-2-2-2); María A. Reboratti, titular de dos horas de Estética, quedará como titular de dos (2) horas de Economía Doméstica y Trabajo Manual; Sara F. G. de Grosso, titular de seis horas de Estética, quedará como titular de seis horas de Dibujo (2-2-1-1); Teresa Volanti, titular de siete horas de Estética, quedará como titular de seis horas de Escritura y Dibujo Lineal y una (1) hora de Labores, esta última en el Curso de Aplicación; María S. M. del V. de Espetxe, titular de cinco horas de Estética, quedará como titular de dos (2) horas de Educación Física, dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal y una (1) hora de Economía Doméstica y Trabajo Manual; María E. Calderón, titular de diez horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de doce horas de Inglés; Clara R. D. de Finger, titular de dos horas de Francés, quedará como titular de cuatro horas de la misma asignatura.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Tandil. — Reajuste de personal docente.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.248|44. — 409. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires), afectado por la aplicación — en tercer año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22 de Septiembre de 1941, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires), — a contar desde el 1º de Marzo de 1944, — la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Teresa M. de Fels, titular de doce horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de doce horas de Francés (4-4-4); María O. de Pere, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Historia (4-4) y cuatro (4) horas de Castellano; María Ales, titular de dieciocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos horas de Instrucción Cívica, doce horas de Castellano (4-4-4) y cuatro horas de Historia (4); Adolfo V. Naveyra, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Química (2-2) y cuatro horas de Historia (4); María Angélica Rabal, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de siete horas de Matemáticas (5-2); Dolores M. M. de Fels, titular de quince horas de Ciencias y Letras y una hora de Estética, quedará como titular de cinco horas de Matemáticas (5), seis horas de Botánica (3-3), tres horas de Geografía (3) y dos horas de Instrucción Cívica (2); Antonio C. Nicola, titular de veintiuna horas de Ciencias y Letras y tres horas de Estética quedará como titular de quince horas de Matemáticas (5-5-5), seis horas de Física (3-3) y tres horas de Dibujo (2-1-); Isolina I. de Penacchi, titular de cinco horas de Estética, quedará como titular de dos horas de Economía Doméstica (1-1), una hora de Escritura y Dibujo Lineal (1) y dos horas de Labores (2), éstas últimas en el Departamento de Aplicación; Lucía D. C. de Rothenberger, titular de seis horas de Ciencias y Letras y cuatro horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de tres horas de Geogragía (3), cuatro horas de Francés (2-2) y tres horas de Escritura y Dibujo Lineal (2-1); Zacarías E. Cabrera, titular de cinco horas de Ciencias y Letras, cuatro de Estética y dos horas de Educación Física e interino (artículo 11) de una hora de Dibujo, quedará como titular de cinco horas de Matemáticas (5), cuatro horas de Dibujo (2-2) y dos horas de Educación Física (2) y como interino (artículo 11) de dos horas de Dibujo (2); Juana M. S. de Navarro, titular de dos horas de Ciencias y Letras, dos horas de Estética y dos horas de Ejercicios Físicos, quedará como titular de dos horas de Dibujo (2), dos horas de Escritura y Dibujo Lineal (2) y dos horas de Educación Física (2); María E. V. de Herrera, titular de dos horas de Estética y diez horas de Educación Física, quedará como titular de una hora de Escritura y Dibujo Lineal (1), una hora de Trabajo Manual (1) — vacante — y con diez horas de Educación Física (10).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Esc. Industrial "Oeste".—Reajuste.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.249|1944. — 410. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Industrial "Oeste" de la Capital Federal, afectado por la aplicación — en tercer año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Industrial "Oeste" de la Capital Federal — a contar desde el 1º de Marzo de 1944 — la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: José A. Gilli, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará con doce horas de Mecánica (4-4-4); Cayetano Repetto, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará con tres (3) horas de Estática Gráfica y nueve horas de Física (3-3-3); Manuel Jorge Alvarez, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con seis horas de Estática Gráfica (3-3); Pedro Arturo Díaz, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará con seis horas de Física y pasará a dictar tres (3) horas de Matemáticas a la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal; Rodolfo Genovese, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará con seis horas de Estática Gráfica (3-3) y seis (6) horas de Matemáticas; Francisco María Malvicino, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) horas de Elementos de Máquinas; Angel E. Roffo, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará con nueve horas de Física (3-3-3); Antonio J. R. Lagrange, titular de catorce horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) horas de Práctica de Laboratorio, seis (6) horas de Mediciones Eléctricas y cuatro (4) horas de Corriente Continua; Pedro Echarte, titular de veinticuatro horas de Ciencias y Letras, quedará con cuatro (4) horas de Dibujo de Máquinas, doce (12) horas de Matemáticas y ocho (8) horas de Mecánica; Florentino Máximo Duarte, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará con seis (2-2-2) horas de Geografía y pasará a dictar tres (3) horas de Geografía a la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal; Eduardo F. Ducau, titular de seis horas de Ciencias y Letras, quedará con seis (6) horas de Matemáticas: Emigdio Di Paolo, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (2-2) horas de Geografía y nueve horas de Contabilidad (3-3-3); Pablo Rojas Paz, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Geografía (2-2-2-2); Rafael Fascella, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (2-2) horas de Geografía y seis horas (6) de Matemáticas; Luis Romeo Praprotnik, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas de Historia (2-2-2) y cuatro (2-2) horas de Instrucción Cívica; Osvaldo F. A. Rivas, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas (4) de Castellano; Jorge León Lagleyse, titular de catorce horas de Ciencias y Letras, quedará con dieciseis horas de Castellano (4-4-4-4); Manuel H. J. M. Belgrano, titular de dieciséis horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dieciseis horas de Castellano (4-4-4-4); Oscar R. Beltrán, titular de cuatro (4) horas de Ciencias y Letras quedará como titular de cuatro (4) horas de Castellano; Erasmo Figueroa, titular de seis horas de Educación Física, quedará como titular de seis horas de la misma asignatura (1-1-1-1-1-1); Juan Carlos Zabala, titular de ocho horas de Educación Física, que-

dará como titular de ocho horas (2-2-2-2) de la misma asignatura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Industrial "Oeste". — Nombramiento.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.373|44. — 425. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino — hasta tanto sea designado el titular por concurso — al médico señor Juan Faustino Solari (Clase 1889, D. M. 32, M. 2.016.706), para dictar en la Escuela Industrial "Oeste" de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Ciencias Biológicas, vacantes en tercer año por reajuste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Varios establecimientos. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

—7.504|44. — 426—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter interino, hasta tanto sea designada la titular por concurso, a la Profesora de Canto y Música egresada del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, señorita María Elena Alsina (Céd. Ident. Nº 1.757.941, Pol. Cap. Fed.), para dictar en el Colegio Nacional «Mariano Moreno» de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Música (vacantes).

Art. 2º — Nómbrase con carácter interino, hasta tanto sea designada la titular por concurso, a la Profesora Normal en Letras (Art. 3º, inc. a, Apart. 3º) señorita Blanca Nelly Flesca (Céd. Ident. número 1.687.148, Pol. Cap. Fed.), para dictar en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Castellano (vacantes por creación) y dos horas semanales de Literatura (vacantes por reajuste).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Esquina. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.505|44. — 427. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 27 de Octubre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nombrase, con carácter interino, hasta tanto sea designado el titular por concurso, al Maestro Normal y actual profesor de la materia, señor Eradio Aníbal Díaz (Cl. 1904, D. M. 29, matrícula 1.755.673), Profesor de Estética, cuatro (4) horas semanales de Dibujo, en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), vacantes por renuncia de la señorita Ana Lía Galvaliz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Esquina (Corrientes). — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.506|44. — 428. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 27 de Octubre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter interino, hasta tanto sea designado el titular por concurso, al Médico, señor Raúl Benito Castillo (Cl. 1912, D. M. 29, matrícula 1.772.071) profesor de tres (3) horas de Ciencias y Letras, Higiene y Puericultura, vacantes por jubilación de C. N.-N. Barroetaveña, en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Esquina. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.507|44. — 429. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 27 de Octubre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesores interinos, hasta tanto los titulares sean designados por concurso, al Maestro Normal señor Antonio María Díaz Soto (Cl. 1882, D. M. 29, M. 1.453.452), tres (3) horas de Anatomía y Fisiología en la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), vacantes por jubilación del señor C.N.N. Barroetaveña, y a la Profesora Normal en Letras, señorita María Alcidez Baleiron (Céd. de Ident. Nº 241.213, de la Policía de Esquina, Corrientes), doce (12) horas semanales de Inglés en la Escuela Normal de Esquina (Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Esquina. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.508|44. — 430. — A fin de proveer un cargo de Ayudante 3º (Auxiliar de Secretaría) vacante en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes) y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 3º (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), cargo vacante por jubilación de D. Fleitas, a la Maestra Normal señorita Ana Rosa Acevedo (Céd. de Ident. Nº 123.947, de la Policía de la ciudad de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Profesional de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

—7.569|44. — 431—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la señorita Nélida Abdulajad (Céd. de Ident. número 30.500, Pol. S. del Estero), con certificado de competencia en Corte y Confección, Ayudante de taller en la Escuela Profesional de Santiago del Estero, quien sustituye a la señora S. Zavalía de Posse, que falleció.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Colegio Nacional «Mariano Moreno», Curso Comercial. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

—7.571|44. — 432—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Curso Comercial anexo al Colegio Nacional «Mariano Moreno» de la Capital Federal, al señor Napoleón Graziano (Cl. 1911, D. M. 4, M. 535.596), quien sustituye al señor Dietrich E. M. von Grolsman, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Varios establecimientos. — Nombramiento y traslados

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.572|44. — 433—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter interino, hasta tanto sea designada la titular por concurso, a la Profesora Normal en Inglés (Art. 3º, inc. n, apartado 2º) señorita Beatriz A. Fontana Pereyra (Céd. de Ident. Nº 1.603.275, Pol. Cap. Fed) para dictar cuatro horas semanales de Inglés en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal, vacantes, cesando en las tres horas de la misma asignatura que, con igual carácter interino, dicta en la Escuela de Comercio Nº 4 de la Capital Federal.

Art. 2º — Que la Profesora Normal en Inglés, señorita María Teresa Byrne (Céd. de Ident. N.º 1.654.862, Pol. Cap. Fed.), pase a dictar como titular, tres horas semanales de Inglés en la Escuela de Comercio Nº 6 de la Capital Federal y como interina (Art. 11) cuatro horas semanales en la Escuela Normal Nº 7 de la Capital Federal, cesando en seis horas de la misma materia (2 hs. como titular y 4 hs. como interina, Art. 11) que desempeña en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Traslado de la Escuela Normal de C. del Uruguay a la Normal Nº 6 y Escuela de Comercio Nº 7.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

—7.573|44. — 434—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la Profesora de Francés, señora Leopoldina Emilia Lichtschein de Bird Mosconi (Céd. Ident. Nº 191.431, Pol. de Entre Ríos), interina (Art. 11) de ocho horas semanales de idiomas extranjeros, Francés, en la Escuela Normal de C. del Uruguay (Entre Ríos), pase a desempeñar con el mismo carácter de interina (Art. 11), cinco horas semanales de la misma materia (2 hs. en la Escuela Normal Nº 6 y 3 hs. en la Escuela de Comercio Nº 7, ambas de la Capital Federal), cesando al propio tiempo, en la tarea primeramente señalada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital y Escuela Industrial «Oeste» de la Capital. — Cambios de tareas.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.574|44. — 435. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que la Profesora Normal en Ciencias señorita María Felisa Ripodas (Céd. Ident. Nº 856.277, Pol. Cap. Fed.), pase a dictar, como titular, en el Liceo Nº 2 de la Capital Federal, tres horas semanales de Física (vacantes por reajuste), cesando en las dos horas de Ciencias Biológicas de que es titular en la Escuela Industrial «Oeste» de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Esc. de Com. de Avellaneda. — Traslado

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

— 7.575|44. — 437. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Profesora Normal en Ciencias (Art. 3.°, Inc. f, apartado 3.°) señorita Blanca Nelly Cao Casado Saravia (Céd. de Id. N.° 1.962.777, Pol. Cap. Fed.), pase a dictar con carácter interino —hasta tanto sea designada la titular por concurso— seis horas semanales de Ciencias y Letras, Matemáticas, en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), vacantes por traslado de la señora M. M. E. Fraga de González, cesando en tres horas semanales de igual categoría, Anatomía y Fisiología, que, con el mismo carácter interino dicta en la mencionada Escuela.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Confirmando en un empleo a la señorita Adelina Josefina Errecart

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.576|44. — 436. — 1a. 4|944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el empleo de Ayudante 1.° (Item 1) en el Liceo N.° 4 de la Capital Federal —puesto previsto en el presupuesto en vigencia para el corriente año— a la actual Ayudante 1.° (Item 3) del mismo establecimiento señorita Adelina Josefina Errecart (Céd. de Id. N.° 1.594.638, Pol. Capital Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Chivilcoy. — Reajuste

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.577|44. — 411. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires), a contar desde el 1.° de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: María M. Laurencena de Belotti, titular de catorce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas de Ciencias Biológicas, cinco (5) horas de Matemáticas y cuatro horas de Castellano; Paulina Regnier de Bouchet, titular de diez horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de diez horas de Francés (4-4-2); Rafael Castellanos, titular de diez horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cinco (5) horas de Matemáticas, tres (3) horas de Física y dos (2) horas de Química; María Marta Carreño de Schiaffino, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro horas de Historia; María Haidée M. de Vagaria, titular de cinco horas de Ciencias y Letras y dos horas de Estetica, quedará como titular de cinco (5 horas de Matemáticas y dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal —nueva división—; Edelmiro J. B. Volta, titular de cinco horas de Estética e interino (Art. 11) de dos horas de la misma especialidad, quedará como titular de cinco horas de Dibujo (2-2-1) e interino (Art. 11) de dos horas de la misma asignatura; Domingo Zerpa, titular de once horas de Estética, quedará como titular de seis horas de Dibujo (2-2-2), cuatro horas de Escritura y Dibujo Lineal y una (1) hora de Trabajo Manual (½ y ½); Manuel Díaz Tenreyro, titular de tres horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Historia; Teresa Malatesta de Di Fiore, titular de tres horas de Estética, quedará como titular de cuatro (4) horas de Dibujo; José María Gallo Mendoza, titular de siete horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Castellano (4-4); María V. Muñoz de Marino, titular de ocho horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de cuatro (4) horas de Castellano, dos (2) horas de Literatura y dos (2) horas de Psicología.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Gualeguaychú. — Reajuste

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.579|44. — 413. — Visto este expediente; atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos), afectado por la aplicación —en tercer año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos), a contar desde el 1.° de Marzo de 1944, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: María L. V. Q. de Kury, titular de once horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de diez horas de Matemáticas (5-5) y tres (3) horas de Geografía; María C. Britos, titular de doce horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de ocho horas de Historia (4-4) y cuatro (4) horas de Castellano; Edgardo R. Galissier, titular de diez horas de Ciencias y Letras, que-

dará como titular de ocho horas de Castellano (4-4) y tres (3) horas de Geografía; Luis A. Méndez Casariego, titular de dos horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de tres (3) horas de Física; Jacinto S. Franco, titular de nueve horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de seis horas de Geografía (3-3) y tres (3) horas de Historia; María Felisa Obispo Murature, titular de seis horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de tres horas de Escritura y Dibujo Lineal y tres (3) horas de Geografía; Isabel P. Ch. R. de Pintos, titular de siete horas de Estética e interina (Art. 11) de una hora de Escritura y Dibujo Lineal, quedará como titular de ocho horas de Dibujo (2-2-2-2) e interina (Art. 11) de una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal; Félix A. Fontana, titular de cuatro horas de Ciencias y Letras, quedará como titular de dos (2) horas de Química y dos (2) horas de Escritura y Dibujo Lineal; María E. De E. de Sala Hernández, titular de tres horas de Estética, quedará como titular de tres horas de Dibujo (2-1); Ana Etchegoyen, titular de seis horas de Idiomas Extranjeros, quedará como titular de ocho horas de Francés (4-4); Ogarita E. A. de Bottani, interina (Art. 11) de tres horas de Estética, quedará como interina (Art. 11) de dos horas de Economía Doméstica y Trabajo Manual (1-1) y una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal; María América Barbosa, interina (Art. 11) de dos horas de Ciencias y Letras, pasará a dictar como interina (Art. 11) dos horas de Geografía en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Esc. Normal de Villa Dolores. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
— 7.854|44. — 447. —

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso— a la Profesora Normal en Ciencias (Art. 3.º, Inc. f, apart. 3.º y Art. 3.º, Inc. j, apart. 4.º) señorita María Nilda Carbajales (Cédula de Id. N.º 1.765.105, Pol. Cap. Fed.), para dictar en la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), cinco horas semanales de Ciencias y Letras, Matemáticas, y tres horas de igual categoría, Ciencias Biológicas, todas ellas vacantes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
— 7.855|44. — 448. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sea designado el titular por concurso— al Escribano Nacional con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia (Art. 4.º, Inc. 2.º) señor César S. Vásquez (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.654.558), para dictar en el Liceo N.º 1 de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Ciencias y Letras, Historia (vacantes por jubilación de la Sra. J. de A. de Parente).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Varios establecimientos — Cambios de tareas

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
— 7.858|44. — 450. — 2a. 32|943 y 2a. 3|943. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Que la Profesora confirmada en Geografía (Art. 4.º, Inc. 2.º) señorita Angélica Cia (Céd. de Id. número 150.312, Pol. Bs. As.), pase a dictar —como titular— seis horas semanales de Ciencias y Letras, Geografía (3-3), en el Colegio Nacional de Quilmes (vacantes por reajuste), cesando en las nueve horas de la misma materia de que es titular en la Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires).

Art. 2.º — Que el Maestro de dibujo y dibujante de taller en la Escuela de Artes y Oficios de Formosa, señor Juan Carlos Nocetti (Cl. 1891, D. M. 50, Matrícula 3.203.390), pase a ocupar un cargo análogo en la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba), vacante por creación, cesando en aquel empleo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Normal de Goya (Corrientes). — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

— 8.011|44. — 451. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sea designada la titular por concurso— a la Profesora Particular de Música, señora María Josefa Díaz Colodrero de Serrati (Céd. de Identidad N.º 120.207, Pol. Corrientes), para dictar en la Escuela Normal de Goya (Corrientes), seis horas semanales de Música (vacantes por jubilación de la señora D. V. E. de Cetkovich).

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Col. Nac. de Salta. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
—8.012|44. — 452—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sea designado el titular por concurso— al médico señor Santiago José Arias (Cl. 1895, D. M. 2, M. 177.085), para dictar en el Colegio Nacional de Salta, tres horas semanales de Ciencias y Letras, Ciencias Biológicas (vacantes por creación de división).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas anexo. — Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
8.013|44. — 442. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la señora María Estela del Valle Reyna de Moyano López (Céd. de Id. N.º 108.676, Policía de Córdoba), para ocupar el cargo de Auxiliar 4.º en el Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Córdoba, en substitución del señor Telasco García Castellanos, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Esc. Nor. de Mercedes (Ctes.). — Aclarando nombre

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
8.015|44. — 443. — E. 185. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los Decretos de 12 de Junio de 1912, 10 de Agosto y 11 de Octubre de 1923, 8 de Junio de 1931 y 3 de Septiembre de 1935 por los que se designó Maestro de Grado y Profesor de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes) al señor Marcial Rojas, y al de 13 de Noviembre de 1935 por el que se le reconocieron servicios, que el nombre del mismo es Hipólito Marcial Rojas, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1891, D. M. 28, M. 1.681.578).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela de Comercio N.º 4 y Liceo número 1 de la Capital. — Licencia.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
8.016|44. — 444. — 2.ª 17 y 1.ª 25. — Visto estas actuaciones y considerando que la situación en que se encuentra la profesora recurrente merece contemplarse como caso especial,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de tres meses a contar desde el 29 de Abril próximo, a la profesora de Ciencias y Letras, Matemáticas, cuatro (4) horas semanales en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 de la Capital y seis (6) horas en la Escuela de Comercio N.º 4, señorita María Luisa Verle, debiendo reemplazarla en el establecimiento citado en primer término, la señorita Magda Chertkoff Justo y en la Escuela de Comercio, la señorita Delmira Bó, quienes serán remuneradas con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Colegio Nacional de Gualeguaychú. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.017|44. — 445. — 1.ª 17. — Visto estas actuaciones y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos) por la señora María D. S. de Zuloaga (Céd. de Identidad N.º 2519, Pol. de Rosario de Tala) y por el señor Albino Hermenegildo Harispe (Cl. 1894, D. M. 31, M. 1.944.843), en cuatro horas semanales de Castellano, cada uno, desde el 22 de Marzo hasta el 30 de Abril de 1943, con imputación al Inciso 142 del Anexo "E" del Presupuesto del año citado; y, declárase de legítimo pago los haberes que percibieron los mencionados profesores en la indicada tarea desde el 1.º de Mayo hasta el 30 de Noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Col. Nac. de Jujuy. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.
8.018|44. — 446. — 1.ª 76|943. — Vistas estas actuaciones y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Jujuy por la señorita Elena Mina (Céd. de Id. N.º 6.759, Pol. de Jujuy), en un cargo de Ayudante 6.º (Escribiente) vacante desde el 1.º de Enero hasta el 15 de Marzo de 1943, dejándose constancia de que en su oportunidad la imputación que le hubiera correspondido era el Inciso 147 del Anexo "E" del presupuesto del año 1943 y que por tratarse de un ejercicio económico vencido, deberá disponerse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuelas de Com. Nros. 1 y 3. — Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.
— 8.339|44. — 457 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso— al Perito Mercantil (Art. 3.º —Inc. S— apart. 2.º) señor Enio Alfredo Ghinelli (Cl. 1917, D. M. 3, M. 385.962), para dictar cuatro horas semanales de Estenografía (2 hs. en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal, vacantes por creación en una división de 3er. año nocturno; y, dos horas semanales en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, vacantes por creación en una división de 3er. año diurna).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Ministerio de Agricultura

Martín Echeverría, acciones judiciales para obtener desalojo

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.
19.801|44. — Visto este Expediente (número 150.224|1943 del que resulta:

Que por Decreto N.º 14590|43 de fecha 20 de Noviembre de 1943 (fs. 114), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar, entre otros, contratos de arrendamiento a favor del señor Manuel Barcia por la superficie aproximada de diez mil hectáreas (10.000 hás.) ubicada en las leguas b, c del lote diez y ocho y b, c del lote veintitrés (23) Fracción B, de la Colonia "Presidente Quintana" en el Territorio Nacional de Santa Cruz;

Que la referida legua b del lote veintitrés (23) se halla ocupada por el señor Martín Echeverría, quien negóse a desalojarla no obstante los requerimientos que se le hicieran a fs. 137, circunstancia por la que procede iniciar contra el nombrado las pertinentes acciones judiciales al expresado fin; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, para que inicie las acciones judiciales del caso tendientes a obtener el desalojo del señor Martín Echeverría o de quien o quienes resulten ocupar la legua b del lote veintitrés (23), Fracción B de la Colonia Pastoril "Presidente Manuel Quintana", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a cuyo efecto el Departamento de Agricultura remitirá copia del presente decreto a la citada oficina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Autorizando a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con Alejandro Mac Bean.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.
20.795|44. — Visto este Expediente (número 106.582-1931), del que resulta:

Que por Decreto N.º 19.846 del 21 de Agosto de 1928 (fs. 25) se aprobó el Contrato N.º 412 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Donald Mac Bean para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hás.) constituída por el lote diecisiete (17) Fracción D. de la Colonia General Paz en el Territorio Nacional de Santa Cruz;

Que por obra de las sucesivas transmisiones hereditarias de que informan los testimonios de fs. 80 y 122, el señor Alejandro Mac Bean es el sucesor universal de los bienes y derechos que correspondieron al titular de la concesión de referencia;

Que, a la vez, el señor Mac Bean resulta ser cesionario del señor Juan Kirchner en virtud de la transferencia hecha por éste a su favor el día 7 de Junio de 1935 de los derechos y acciones que le correspondieron al contrato de arrendamiento vencido el día 2 de Marzo de 1937, por la superficie aproximada de seis mil seiscientas hectáreas (6.600 hás.) ubicado en el lote uno (1) y legua d del lote dos (2), de la fracción y Colonia mencionada (fs. 54 — 57) Expediente N.º 97.404-1927.

Que invocando ese carácter el señor Mac Bean solicita el arriendo de las tierras en cuestión, declarando al efecto, no alcanzarle ninguna de las prohibiciones del artículo 873 del Reglamento en vigor.

Que las inspecciones practicadas a ambas superficies comprobaron que el nombrado, aparte de proseguir en la primera la ocupación iniciada por sus anteceso-

res y haberse dedicado en la segunda el año 1935, realiza una explotación personal e independiente, atribuyéndosele la propiedad de las mejoras, alambrados y haciendas excistentes en los mismo; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que el señor Mac Bean no figura como concesionario de lotes pastoriles fiscales y ha satisfecho la ocupación ejercida hasta el 31 de Diciembre de 1943, y dado que las distintas características de las superficies de que se trata no permiten el aprovechamiento de una con prescindencia de la otra, situación que coloca al interesado dentro de las preferencias establecidas por el artículo 6.º del Decreto N.º 113.493 del 4 de Septiembre de 1937, procede considerar favorablemente la petición del recurrente, debiendo declararse terminados previamente los contratos celebrados con los señores Donald Mac Bean y Juan Kirchner sin aplicarse por razones de equidad, la sanción de caducidad en que incurrió este último en mérito de la aludida cesión, teniendo presente para ello que residió en la tierra por espacio de 16 años consecutivos y dió cumplimiento a las obligaciones que contrajo, incluso la de mandar practicar por su cuenta la correspondiente mensura; atento lo aconsejado por la Intervención en la Dirección de Tierras; las informaciones especiales agregadas; lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse terminados los Contratos números 404 y 412 celebrados con lo señores Juan Kirchner y Donald Mac Bean, en virtud de los cuales se concedió al primero el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil seiscientas hectáreas (6.600 hás.) ubicada en el lote uno (1) y legua d del lote dos (2), y el segundo, la de diez mil hectáreas (10.000 hás.) constituída por el lote diecisiete (17), todos de la Fracción D. de la Colonia General Paz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, quedando dichas tierras libre de adjudicación.

Art. 2.º — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras para que extienda contrato de arrendamiento a favor de don Alejandro Mac Bean, en las condiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, por la superficie aproximada de dieciseis mil seiscientas hectáreas (16.600 hás.) con la ubicación determinada en el artículo 1.º del presente decreto, el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención en la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con la sucesión de don Antonio Márquez.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.796|44. — Visto este Expediente (Nº 119.500|1937), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial del 5 de Agosto de 1936 (fs. 24), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar, entre otros, contratos de arrendamiento con el señor Antonio Márquez, en las condiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas (5.000 hás.), ubicada en la mitad Sur del lote siete (7), Fracción E, Sección CII, en el Territorio Nacional del Chubut, habiéndose extendido como consecuencia de ello el respectivo instrumento registrado bajo el número 3.553 (fs. 27) que no llegó a perfeccionarse en razón del fallecimiento del nombrado (fs. 33).

Que en el juicio sucesorio del causante fueron declarados únicos y universales herederos del mismo, la cónyuge supérstite doña Hipólita Alvarez y sus hijos legítimos María Dolores, Antonio, Julio, Angel, Victorina, Pedro y José Manuel Márquez (fs. 59 y 60), todos menores de edad.

Que de lo informado a fs.41 por una inspección practicada a la superficie en cuestión el año 1942, se comprueba que los nombrados seguían con la ocupación iniciada por el causante de la sucesión. al que se le atribuye la propiedad de las mejoras, alambrados y haciendas existentes en las mismas, avaluados en cuatro mil seiscientos pesos, ocho mil pesos y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos (m$n. 4.600.—, 8.000.— y 4.765.—) respectivamente, agregándose que la explotación se realiza en forma personal e independiente y haciéndose extensiva a la legua a del recordado lote siete (7), que figura libre de adjudicación (fs. 64), cuya ocupación data del año 1940 y en la que han construído alambrados por valor de dos mil pesos (m$n. 2.000.—) fojas 48.

Que la expresada señora Hipólita Alvarez, viuda de Márquez, por sí y los referidos hijos, gestiona el arrendamiento de las tierras aludidas, declarando no alcanzarle ninguna de las prohibiciones del artículo 875 del Reglamento en vigor (fs. 56); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto y en atención a que los sucesores del señor Márquez no aparecen como concesionarios de lotes pastoriles fiscales (fs. 54 vta.) y tiene su cuenta al día (fs. 63), corresponde contemplar favorablemente sa situación acordándoles el arrendamiento de la superficie de que fué adjudicatario el extinto señor Márquez, incluso la legua a del recordado lote siete (7), aplicando a este último efecto las preferencias establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 113.498 del 4 de Septiembre de 1937, debiendo dejarse previamente sin efecto la Resolución Ministeria del 5 de Agosto de 1936, en su parte pertinente; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. ... y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial del 5 de Agosto de 1936 en la parte que adjudicó a don Antonio Márquez el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas (5000 hás) ubicada en la mitad Sur del lote siete (7), Fracción B, Sección CII en el Territorio Nacional del Chubut, y como consecuencia de ello, dicha tierra queda libre de adjudicación.

Art. 2.º — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras para que celebre contrato con la sucesión de don Antonio Márquez, cuyos componentes resultan ser doña Hipólita Alvarez de Márquez y sus hijos menores María Dolores, Antonio, Julio, Angel, Victorina, Pedro y José Manuel Márquez, para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras reservadas para futura colonización, de la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas (7.500 hás.) ubicada en las leguas a, c, d, del lote siete (7), Fracción B, Sección CII, en el Territorio Nacional del Chubut, que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Carmen Concepción Godo de Maciel. — Título de propiedad.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.799|44. — Visto este Expediente (número 118.555|1937), del que resulta:

Que con fechas 4 de Junio de 1937 (fs. 1) y 14 de Abril de 1939 (fs. 24), se concedió en venta a doña Carmen Concepción Godo de Maciel, la mitad Sud-Este del solar c de la manzana ciento nueve (109) del pueblo Formosa, del Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto, por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por doña Carmen Concepción Godo de Maciel, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud-Este del solar c de la manzana ciento nueve (109) del pueblo Formosa, en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 26 de Julio de 1923 y 2 de Julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sobre reserva de tierras fiscales en Roque Sáenz Peña (Chaco)

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.029|44. — Visto este Expediente (número 82.019|1935), del que resulta:

Que el solar d, manzana 160 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio del Chaco, fué reservado con destino al emplazamiento del edificio de la oficina de la Dirección de Tierras;

Que posteriormente, en atención a gestiones iniciadas por la Municipalidad del lugar, la Dirección de Tierras, no obstante serle necesaria para sus oficinas la superficie total del solar, no tuvo reparos en propiciar la modificación del decreto de reserva, cediendo la mitad de ese terreno a fin de que en el mismo se construyera el edificio municipal, para cuyo objeto fué solicitado;

Que la Municipalidad no sólo no construyó allí el edificio de esa corporación, sino que destinó el terreno para "cine teatro municipal" y luego lo cedió a la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cual posteriormente hizo renuncia al mismo;

Que lo actuado demuestra que esa tierra no es necesaria a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y

CONSIDERANDO:

Que a la Dirección de Tierras le es de suma necesidad la superficie total del solar, para construir allí el edificio de sus oficinas, depósitos y demás dependencias, que precisa para el desempeño de la misma; atento a lo informado por el Interventor de la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 68.509 de Octubre 7 de 1935, por el cual se reservó la mitad Este del solar d, manzana 160 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio del Chaco, para necesidades de la Municipalidad del lugar, quedando en vigencia el Decreto de Abril 29 de 1926, que dispuso la reserva de la totalidad de mismo, con fines de utilidad pública y con destino a la Oficina de la Dirección de Tierras.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobación de mensura

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.030|44. — Visto este Expediente número 68.638 - 1944 en el que la Intervención en la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la mensura de la planta urbana y una sección de quintas del pueblo Ministro Ramos Mexía ubicado dentro del lote treinta y nueve (39), Sección segunda (II) de Influencia, en el Territorio Nacional de Río Negro, creado por Decreto de 7 de Diciembre de 1927; y,

CONSIDERANDO:

Que el Agrimensor operante don Juan F. Artigas ha procedido en un todo de acuerdo con las necesidades de la población existente y con las instrucciones especiales impartidas por la División de Geodesia de la Dirección de Tierras, dejándose para su oportunidad el deslinde del ejido de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hás.) que el decreto de creación asignó al pueblo, habiendo amojonado una superficie de cincuenta y tres hectáreas, noventa y un áreas, setenta y un metro cuadrado (53 hás., 91 ás., 71 m.²) para la planta urbana dividida en ocho (8) manzanas que a su vez han sido subdivididas en cincuenta y seis (56) solares con superficies variables entre mil ciento noventa y dos metros cuadrados y mil seiscientos metros cuadrados (1.192 m.²), una plaza, dos espacios verdes, tres zonas para futura expansión, un espacio para deportes y una zona para vías y estación;

Que además ha procedido al amojonamiento de veinticinco (25) quintas con superficies de una hectárea, cincuenta áreas, sesenta y cuatro metros cuadrados a cinco hectáreas, treinta áreas, ochenta y cinco metros cuadrados (1 há., 50 ás., 64 m.² a 5 hás., 30 ás., 85 m.²) que rodean una superficie de setenta y dos hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y siete metros cuadrados (72 hás., 56 ás., 97 m.²) subdivida en dos fracciones: una de treinta hectáreas, treinta áreas, doce metros cuadrados (30 hás., 30 á., 12 m.²) con la que se da cumplimiento al Decreto de 24 de Setiembre de 1915 que reservó treinta hectáreas (30 hás.) para pastoreo de la caballada de la policía, y otra de cuarenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, ochenta y cinco metros cuadrados (42 hás., 26 ás., 85 m.²) que el profesional nombrado creyó conveniente deslindar para «pastos comunes»;

Que por ello, y estimando la División de Geodesia, que no existe ninguna observación de importancia que oponer al mérito técnico de la operación realizada, corresponde que las mismas sean aprobadas; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Juan F. Artigas, en el pueblo Ministro Ramos Mexía, ubicado dentro del lote treinta y nueve (39) de la Sección segunda (II) de Influencia, en el Territorio Nacional de Río Negro, mediante las cuales han quedado deslindadas en la planta urbana, ocho manzanas (8) con un total de cincuenta y seis (56) solares con superficies variables de mil ciento noventa y dos metros cuadrados a mil seiscientos metros cuadrados (1.192 m.² a 1.600 m.²), una plaza, dos espacios verdes, tres zonas para futura expansión, un espacio para deportes y una zona de vías y estación, abarcando en conjunto cincuenta y tres hectáreas, noventa y un áreas, setenta y un metros cuadrados (53 hás., 91 ás., 71 m.²) y veinticinco (25) quintas con superficies que oscilan entre una hectáreas, cincuenta áreas, sesenta y cuatro metros cuadrados y cinco hectáreas, treinta áreas, ochenta y cinco metros cuadrados (1 há., 50 ás., 44 m.² a 5 hás., 30 ás., 85 m.²) que hacen un total de noventa y cinco hectáreas, diez y ocho áreas, ochenta y tres metros cuadrados (95 hás., 18 ás., 83 m.²), y resérvase la superficie de cuarenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, ochenta y cinco metros cuadrados (42 hás., 26 ás., 85 m.²) que en el plazo de la mensura se designa con el nombre de «pastos comunes».

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Arzani Hnos. — Disponiendo el cobro de $ 18.667,96 m|n.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.038|44. — Visto el presente expediente (Nº 5.790|44) en el que la Junta Reguladora de la Producción Agrícola comunica que la firma Arzani Hnos., establecida con molino harinero en la calle Ayacucho Nº 559 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, adeuda a dicho organismo la suma de diez y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 18.667,96 m|n.) moneda nacional por las partidas de trigo adquiridas para su molienda con destino a consumo interno, y que a pesar de las gestiones realizadas no ha sido posible percibir dicho importe, por lo que solicita se inicien los trámites legales que correspondan a fin de lograr su cobro; atento lo dictaminado al respecto por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 2 vta.) y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Arzani Hnos, tendientes a conseguir el cobro de la suma de diez y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos con noventa y seis centavos (pesos 18.667,96 m|n.) moneda nacional, que adeuda por las partidas de trigo adquiridas para su molienda con destino a consumo interno.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.042|44. — Visto el presente expediente (Nº 235.204 - 1944 y sus agregados) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos cometida por las firmas: Enrique Zoccola Belatti (alza precio venta de arroz y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías); Manuel Pooli (alza precio venta de alcohol de quemar y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías); Alfredo Frisch (alza precio venta de alcohol de quemar); Sánchez Hermanos (alza precio venta de alcohol de quemar y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías, y Sotero Gordo (alza precio venta de kerosene, alcohol de quemar y harina de trigo), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas de la provincia de Buenos Aires, que a continuación se detallan:

Expte. Nº 235.204|44: Trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional, a la firma Enrique Zoccola Belatti, de la ciudad de Avellaneda.

Expte. Nº 235.614|44: Trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional a la firma Manuel Pooli, de la localidad de Florida.

Expte. Nº 235.615|44: Doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional, a la firma Alfredo Frisch, de la localidad de Florida.

Expte. Nº 235.797|44: Trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional, a la firma Sánchez Hermanos, de la localidad de Florida.

Expte. Nº 235.798|44: Cuatrocientos pesos ($ 400.—) moneda nacional, a la firma Sotero Gordo, de la localidad de Florida.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.043|44. — Visto el presente expediente (Nº 235.264|44), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Vicente Lamberti (alza precio venta de azúcar) y Seguí Hnos., Soc. Resp. Ltda. (alza precio venta de azúcar), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores:

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 14 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas domiciliadas en la provincia de Córdoba, que a continuación se detallan:

Vicente Lamberti: doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional.

Seguí Hnos., Soc. Resp. Ltda.: Quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.044|44. — Visto el presente expediente (N.º 70.745|43), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Leveratto & Cía.; Fernández & Bolaño; Luis Díaz: Martínez & Madriñan y María Villabrille (por alza precio venta de alcohol de quemar), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 29 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica a las firmas domiciliadas en esta Capital, que a continuación se detallan, por infracción a la Ley Nº 12.591:

Expte. Nº 70.745|43: Leveratto & Cía.: Un mil quinientos pesos ($ 1.500.—) moneda nacional.

Fernández & Bolaño: Doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional.

Luis Díaz: Doscientos pesos (pesos (200.—) moneda nacional.

Martínez & Madriñán: Doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional.

María Villabrille: Doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.045|44. — Visto el presente Expediente (Nº 277.841-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza del precio de venta del hierro y falta de cumplimiento a las disposiciones vigentes relativas a la inscripción y remisión del movimiento de los materiales de hierro y acero), cometida por la firma Bridas Soc. de Resp. Ltda., atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 18, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los arts. 6º, 9º y 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cuatro mil pesos ($ 4.000) moneda nacional, a la firma Bridas Soc. de Resp. Ltda., de esta Capital, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.047|44. — Visto el presente Expediente (Nº 45.008-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (contravención a las normas que rigen el racionamiento de neumáticos), cometida por la firma Panigatti y Cía.; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 17, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los arts. 4º, 6º y 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma Panigatti y Cía., de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Cumplido el trámite dispuesto por el artículo anterior, pasen estas actuaciones a la Dirección de Abastecimiento, a fin de que disponga el levantamiento de la intervención dispuesta sobre la cubierta de propiedad de la firma Bertello y Picasso, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, de que da cuenta el acta de fs. 1 y 2 de este expediente

Art. 4º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.048|44. — Visto el presente Expediente (Nº 71.065-1945), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza del precio de venta y cotización de cemento portland) cometida por las firmas Alberto Benildo Moreno y Mahamud Salim; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 27, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, a la firma Alberto Benildo Moreno y de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a la firma Mahamud Salim, ambas de la localidad de Andalgalá, Provincia de Catamarca, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.049|44. — Visto el presente Expediente (Nº 234.738-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas López y Yebra (alza de precio de venta de alcohol de quemar) y Alejandro Grossi (alza precio de venta de nafta industrial); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 15, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a la firma López y Yebra, de esta Capital, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Código Penal, al señor Alejandro Grossi, de esta Capital, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 4º — Comuníquese y, por la Dirección de Administración, notifíquese a la firma citada en el artículo anterior.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.050|44. — Visto el presente Expediente (Nº 235.203-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma W. y W. Nazareno (alza del precio de venta de azúcar); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 14, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma W. y W. Nazareno, de la ciudad de Catamarca, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de

Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.051|44. — Visto el presente Expediente (N.º 73.646-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (falta de declaración en tiempo y forma la tenencia de caucho), cometida por la firma Salomón Gerstenzang; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 6.º y 11 de la Ley número 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Salomón Gerstenzang, de esta Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Cumplido el trámite dispuesto por el artículo anterior, pasen estas actuaciones a la Dirección de Abastecimiento a fin de que disponga el levantamiento de la intervención dispuesta sobre los cien (100) kilos de caucho, de propiedad de la firma Salomón Gerstenzang, de que da cuenta el acta de fs. 10 y 10 vta. de este expediente.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.052|44. — Visto el presente Expediente (N.º 277.812-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Marino Antonelli (falta de inscripción en el registro de comerciantes en hierro y acero y falta de declaración jurada de esos materiales), Antonio Campiotti (falta lista oficial de precios máximos), Sucesión de Santiago Casale (falta lista oficial de precios máximos), Benito Marín (falta lista oficial de precios máximos), Rosa Crivaro de Luchessi & Horacio Crivaro (alza precio venta de papas), Francisco López (alza precio venta de alcohol de quemar), y atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 4.º, 6.º, 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Código Penal, en la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 277.812-43 — Cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Marino Antonelli, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Expte. N.º 6.001-1944 — Cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Antonio Campiotti, de la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires.

Expte. N.º 6.004-1944 — Cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Sucesión de Santiago Casale, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expte. N.º 6.005-1944 — Cien pesos ($ 100) moneda nacional a la firma Benito Marín, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expte. N.º 6.228-1944 — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Rosa Crivaro de Luchessi & Horacio Crivaro, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expte. N.º 235.246-44 — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Francisco López, de esta Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones a la Dirección de Abastecimiento para que, previa notificación a los interesados, reserve estas actuaciones para el caso de reincidencia.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas con carácter condicional por infracción a la Ley N.º 12591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.053|44. — Visto el presente Expediente (N.º 6.894-1944 y su agregado número 178.840-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Nicolás José Calvi (alza precio venta de papas) y Andrés Osvaldo Pernice (por cotizar el kilo de manteca a un precio superior al máximo autorizado), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infraccion cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 6.894-1944 — Nicolás José Calvi, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de la Ciudad de La Plata.

Expte. N.º 178.840-1944 — Andrés Osvaldo Pernice, doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional, de esta Capital.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Agricultura, para que, previa notificación a los interesados, reserve estos expedientes para el caso de reincidencia.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.054-44. — Visto el presente Expediente (N.º 235.256-1944 y su agregado N.º 285.515-44), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Nadin & Asib Akil (alza precio venta de azúcar) y Purísima Romero de Casiva (alza precio artículos de primera necesidad), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas domiciliadas en la Ciudad de La Rioja que a continuación se detallan:

Expte. N.º 235.256-44 — Nadin & Asib Akil, cuatrocientos pesos (pesos 400) moneda nacional.

Expte. N.º 236.615-44 — Purísima Romero de Casiva, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.055|44. — Visto el presente Expediente (N.º 277.815-1943 y su agregado N.º 6.895-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Lazzati Hnos. (alza precio venta de hierro) y Manuel Veiga (alza precio venta de arroz y falta lista oficial de precios máximos), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 4.º, 9.º y 11 de la Ley número 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas de Buenos Aires que a continuación se mencionan:

Expte. N.º 277.815-1943 — Lazzati Hnos., de la localidad de Adrogué.

Expte. N.º 6.895-1944 — Manuel Veiga, de la Ciudad de Avellaneda.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.057|44. — Visto el presente Expediente (N.º 19.296-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Remitir una partida de bolsas sin recabar el pertinente certificado de libre tránsito), cometida por la firma Frydman & Melcer, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 24, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 6.º y 11 de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Frydman & Melcer, de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora, el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José Ramón García. — Aprobación de mensura.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.176|44. — Visto este Expediente N.º 100.924|1930, del que resulta:

Que por Decreto N.º 31.318 de fecha 17 de Noviembre de 1933 (fs. 15), se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor José Ramón García, por la superficie aproximada de cuatro mil hectáreas (4.000 hás.) ubicado en la parte Norte del lote tres (3), Fracción C, Sección A III, en el Territorio Nacional del Chubut.

Que la locación determinada en diez años (10) a contar del 21 de Agosto de 1933, venció en igual fecha del año 1943.

Que de acuerdo a una cláusula adicional del referido instrumento, el señor García se obligó a mensurar por su cuenta el campo arrendado, corriendo a fojas 89 a 99 la correspondiente diligencia presentada por el Agrimensor don C. Roberto Díaz, la que ha arrojado una superficie igual a la establecida como aproximada en el contrato y con la misma ubicación, quedando al Norte de la concesión deslindada una franja fiscal y libre de adjudicación que abarca el alambrado perimetral del concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió dichos trabajos, manifiesta a fs. 101 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos, por lo que corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don C. Roberto Díaz, en las tierras de que es arrendatario el señor José Ramón García, las que han resultado con una superficie de cuatro mil hectáreas (4.000 hás.) ubicada en la parte Norte del lote tres (3), Fracción C, Sección AIII en el Territorio Nacional del Chubut, debiendo la Dirección de Tierras efectuar una liquidación complementaria por el excedente de superficie que abarca el alambrado perimetral y exigir del nombrado la suma que resulte adeudar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Enrique Luis Gingins. — Aprobación de mensura.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.177|44. — Visto este Expediente (Nº 97.306-1929), del que resulta:

Que por Decreto del 20 de Noviembre de 1931, se aprobó el contrato celebrado a título precario, entre la Dirección de Tierras y el señor Enrique Luis Gingins, para el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.) ubicada al Sud-Este del arroyo Chapeleó Grande, Colonia Maipú, en el Territorio Nacional de Neuquén.

Que en cumplimiento de una de las cláusulas adicionales del referido instrumento, el arrendatario mandó practicar la mensura de la tierra de que se trata, la cual, por Resolución Ministerial número 18.329 del 11 de Enero de 1941, no fué aprobada en razón de que el profesional operante no se ajustó a las instrucciones especiales que se le impartieron, por lo que se acordó al señor Gingins un plazo para la presentación de una nueva diligencia.

Que, dando cumplimiento a dicha disposición el mencionado señor, presentó la operación que corre agregada a fs. 106 a 124, realizada la misma por el Agri-

mensor don C. Roberto Díaz, la que ha arrojado una superficie de un mil ciento veintiuna hectárea, treinta y nueve áreas, cincuenta y cinco metros cuadrados, nueve mil setecientos setenta y tres centímetros cuadrados, (1.121 hectáreas, 39 áreas, 55 m.², 9.773 cem.²), con la misma ubicación establecida en el contrato, y cuya área comparada con la que se acordara en el expresado concepto, acusa un déficit de ciento veintiocho hectáreas, sesenta áreas, cuarenta y cuatro metros cuadrados, cero doscientos veintisiete centímetros cuadrados (128 hás., 60 ás., 44 m.² 0,227 cm.²); y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió dichos trabajos, manifiesta a fs. 126 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos por lo que procede disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don C. Roberto Díaz, en las tierras de que es arrendatario el señor Enrique Luis Gingins, las que han resultado con una superficie de un mil ciento veintiuna hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y cinco metros cuadrados, nueve mil setecientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.121 hás., 39 ás., 55 m.², 9,773 cm.²) ubicada al Sud Este del arroyo Chapecó Grande en la Colonia Maipú, en el Territorio Nacional de Neuquén, o sea una diferencia en menos de ciento veintiocho hectáreas, sesenta áreas, cuarenta y cuatro metros cuadrados, cero doscientos veintisiete centímetros cuadrados (128 hás., 60 ás., 44 m.², 0,227 cm.²), con respecto a la consignada en el aludido instrumento, debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras reajustar la cuenta del nombrado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobación de mensura

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.178|44. — Visto este Expediente (N° 108.985|1936), del que resulta:

Que el ex arrendatario del lote sesenta y nueve (69) de la subdivisión del Territorio Nacional de la Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego, don Bernardo Weismann, del que actualmente es titular en igual carácter el señor Jorge María Grenade (fs. 140-143), mandó practicar por su cuenta la mensura del expresado lote, corriendo a fs. 154 a 167 la respectiva diligencia presentada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, la que ha arrojado una superficie de (9.999 hás., 96 ás., 01 m.²) nueve mil novecientos noventa y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, un metro cuadrado, constituída por el referido lote; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia manifiesta a fs. 168 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de dichos trabajos, ningún inconveniente existe en disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura del lote sesenta y nueve (69) de la subdivisión del Territorio Nacional de la Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego, practicadas por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, en virtud de los cuales el referido lote ha resultado con una superficie de nueve mil novecientos noventa y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, un metro cuadrado (9.999 hás., 98 ás., 98 ctreas, 01 m.²).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos

FARRELL
DIEGO I. MASON

Manuel Ferrin. — Aprobación de mensura

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.179|44. — Visto este Expediente (número 101.325-1930), del que resulta:

Que por Decreto N° 29.681 de fecha 29 de Diciembre de 1927 (fs. 63) se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento con el señor Manuel Ferrin, en las condiciones de la Ley N° 4.167 y decretos reglamentarios, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas (5.000 hás.), constituída por la mitad Norte del lote veinticuatro (24), Fracción D, Sección CI, en el Territorio Nacional del Chubut.

Que en cumplimiento de una de las cláusulas establecidas en el citado instrumento, el concesionario mandó practicar por su cuenta la mensura del terreno arrendado, corriendo a fs. 142 a 157 la respectiva diligencia presentada por el Agrimensor Julio César Cucchi, la que ha arrojado una superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hás.), es decir, igual a la establecida como aproximada en el contrato de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió los trabajos mencionados, manifiesta a fs. 158 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos, por lo que procede disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Julio César Cucchi, en las tierras indicadas en el contrato N° 294, celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Manuel Ferrin, vencido el día 18 de Noviembre de 1938, las que han resultado con una superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hás.), constituída por la mitad Norte del lote veinticuatro (24), Fracción D, Sección CI, en el Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Félix Ximénez. — Aprobación de mensura

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.180|44. — Visto este Expediente (N° 70.356-1944), del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 12 de Mayo de 1931, que corre por Expediente N° 107.377 y cuyas copia autenticada obra a fs. 72, se aprobó, entre otros, el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Félix Ximénez, por la superficie aproximada de diez mil hectáreas (10.000 hás.), ubicada en la mitad Oeste del lote ciento setenta y cuatro (174), de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre.

Que en cumplimiento de una de las cláusulas adicionales del referido instrumento, el señor Ximénez se obligó a mensurar el campo en cuestión, corriendo a fs. 144 a 158 la correspondiente diligencia de mensura presentada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, la que ha arrojado una superficie igual y con la misma ubicación a la establecida como aproximada en el contrato de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió dichos trabajos, manifiesta a fs. 160 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos, por lo que corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, en las tierras de que es arrendatario el señor Félix Ximénez, las que han resultado con una superficie de diez mil hectáreas (10.000 hás.), ubicada en la mitad Oeste del lote ciento setenta y cuatro (174), de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Angel Domínguez. — Aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.181|44. — Visto este Expediente (N° 122.776-1938), del que resulta:

Que por Decreto N° 121.220 de fecha 29 de Mayo de 1942 (fs. 157), se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Angel Domínguez, por la superficie aproximada de dieciséis mil ochocientas setenta y cinco hectáreas (16.875 hás.), constituída por la legua d) del lote cincuenta y uno (51) y leguas c) y d) del lote cincuenta y dos (52), ambos de la Sección 2a., Zona de Cabo Blanco, leguas a), b), parte Norte de la c), partes Norte y Oeste de la legua d), del lote cuatro (4), Fracción D, Sección V, todo del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Que en cumplimiento a una cláusula adicional del referido instrumento, el señor Domínguez se obligó a mensurar por su cuenta el campo en gestión, corriendo a fs. 186 a 200 la correspondiente diligencia presentada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, la que ha arrojado una superficie igual y con la misma ubicación que la establecida como aproximada en el contrato de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió dichos trabajos, manifiesta a fs. 202 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos, por lo que corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, en las tierras de que es arrendatario el señor Angel Domínguez, las que han resultado con una superficie de dieciséis mil ochocientas setenta y cinco hectáreas (16.875 hás.), constituída por la legua d) del lote cincuenta y uno (51) y leguas c) y d) del lote cincuenta y dos (52), ambos de la Sección 2a., Zona de Cabo Blanco, leguas a), b), parte Norte de la c), partes Norte y Oeste de la legua d) del lote cuatro (4), Fracción D, Sección V, todas del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierra fiscal

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.184|44. — Visto este Expediente (N° 3.241-1943), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de los solares a), b), c) y d), manzana N° 2 del pueblo Pico Truncado, en el Territorio de Santa Cruz, con destino a la construcción de casas económicas para obreros; y

CONSIDERANDO:

Que siendo éstas, tierras fiscales y libres de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Resérvase para el Ministerio del Interior, con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de casas económicas para obreros, los solares a), b), c) y d), manzana N° 2, del pueblo Pico Truncado, en el Territorio de Santa Cruz, con superficie total de 4.998 metros, 9.000 centímetros cuadrados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierra fiscal

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.185|44. — Visto este Expediente (número 2.695-1943), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva del solar G, manzana número trece (13) del pueblo Jaramillo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con superficie de mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados (1.249 m.² 90 dm.²) con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública;

Que siendo esta tierra fiscal y libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reserveve con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, el solar G, manzana número trece (13) del pueblo Jaramillo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con superficie de mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados (1.249 m.² 90 dm.²).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierra fiscal

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.186|44. — Visto este Expediente (número 12.627-1943), en el que el Ministerio del Interior, solicita la reserva de los solares e y f, manzana número catorce (14) del pueblo Jaramillo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos;

Que siendo estas tierras fiscales y libres de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un edificio de Correos y Telégrafos, los solares e y f, manzana número catorce (14) del pueblo Jaramillo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con superficie total de dos mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados, nueve mil ciento cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (2.787 m.², 9.154 dm.²).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aplicando multa a don Juan Andersen y Ramona López de Arrillaga

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.560|45. — Visto este Expediente (número 297.135-944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de infracciones a las disposiciones del Decreto N.° 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Juan Andersen y Ramona López de Arrillaga, ambos con dirección postal en La Paz (Provincia de Entre Ríos).

Atento con lo solicitado por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a los señores Juan Andersen y Ramona López de Arrillaga, una multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional y cien pesos ($ 100) moneda nacional, respectivamente, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Aplicando multa

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.561|45. — Visto el Expediente (número 222.031-1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto N.° 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Juan Bautista Duarte, con dirección postal en Villa Federal (Provincia de Entre Ríos).

Atento con lo solicitado por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Juan Bautista Duarte, una multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Autorizando introducir del Uruguay animales de pedigrée de carreras

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

03.562|45. — Visto el presente expediente (N.° 297.189|944), en el que el señor Rodolfo P. Peracca, solicita autorización para importar de la República Oriental del Uruguay, dos caballos y dos yeguas, p. s. c. de muy buen origen, con destino a reproducción en nuestro país, los que serán exhibidos previamente en la exposición que realizará proximamente la Dirección General de Remonta del Ejército en Palermo, y

CONSIDERANDO:

Que la introducción al país de equinos de "Pedigrée" y de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico;

Que los equinos de referencia poseen excelentes corrientes de sangre (Congreve, Stayer, Leteo y Diadochos), debiendo por lo tanto considerarse como muy buenos mejoradores;

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por decreto del 31 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio y a que es posible adoptar los recaudos que alejen todo peligro;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Rodolfo P. Peracca para introducir de la República Oriental del Uruguay, los equinos pura sangre de carrera denominados: "Legión" y "Dubbs" (machos) y "Comiquilla" y "Epica" (hembras), en las siguientes condiciones:

a) los animales deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino, en el que conste que se encuentran en buen estado sanitario y que en el lugar de donde proceden no existen enfermedades infecto-contagiosas de índole grave;

b) presentación de los correspondientes certificados de "pedigrée" también debidamente legalizados;

c) a su llegada a puerto los equinos serán inspeccionados por un veterinario de la Dirección de Sanidad Animal y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes;

d) los animales deberán ser destinados exclusivamente a la reproducción, autorizándose al equino "Legión" para intervenir en algunas pruebas hípicas en nuestro hipódromo antes de ser trasladado al haras, en atención a que se trata de un animal todavía muy nuevo para actuar como padrillo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Ampliando la reserva hecha a favor de la Universidad Nacional de Cuyo

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.564|45. — Expte. N° 2.908 - 1944. — Vista la solicitación que formula la Universidad Nacional de Cuyo a fs. 64 de este expediente (N° 2.908 - 1944) en el sentido de que se amplíe la reserva de 30 hectáreas de terreno dentro de la propiedad fiscal N° 185, ubicada en el Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, dispuesta a su favor por Decreto N° 26.661 del 20 de Setiembre de 1944, hasta la totalidad de la superficie de dicha propiedad que es de 124 hectáreas, 9.721 metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito manifestado que anima a la Universidad recurrente para solicitar esa ampliación es el de dar a sus institutos la tierra necesaria a la expansión integral y desarrollo adecuado de sus planes de estudio, vinculados estrechamente a la economía regional;

Que la tierra de que se tarta es de propiedad de la Nación y fué adquirida, juntamente con otras, conforme al plan fijado por la Ley N° 12.355, cuyo decreto reglamentario N° 125.654 del 17 de Febrero de 1938, admite la reserva de superficies para los fines como el que se persigue en estas actuaciones, por lo cual no existe impedimento en disponer de la propiedad fiscal de referencia; atento lo informado por el Consejo Agrario Nacional y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la reserva de 30 hectáreas de terreno dispuesta por Decreto N° 26.661|44 del 26 de Setiembre de 1944 a favor de la Universidad Nacional de Cuyo hasta la totalidad de la superficie de la propiedad fiscal N° 185 (Ley N.° 12.355), ubicada en el Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, constante de 124 hectáreas, 9.721 metros cuadrados, sujeta a las mismas condiciones establecidas en aquel decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Saparrat Hnos., cobro de pesos

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

03.717|45. — Visto el presente expediente (N.° 222.542|945), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de novecientos treinta pesos ($ 930.—) moneda nacional, que por violación al art. 3.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, les ha sido aplicado a los señores Saparrat Hermanos, por Resolución Ministerial N.° 14.915, recaída en el expediente N.° 295.511|944, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo expuesto corresponde iniciar la acción judicial a efecto de proceder al cobro compulsivo de la multa aludida, y de conformidad con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que la misma de intervención al señor Fiscal Federal respectivo, a fin de que inicie contra los señores Saparrat Hermanos; la acción judicial tendiente a obtener de los mencionados el pago de la multa a que precedentemente se hace referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
AMARO AVALOS

Angel Soldavini cobro de pesos

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

03.718|45. — Visto este expediente número 222.555.1945, originado en la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, Ministerio de Agricultura, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de ochenta pesos ($ 80.—) moneda nacional, que por violación al Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le ha sido aplicada al señor Angel Soldavini, por Resolución Ministerial N.° 15.008|44, recaída en el expediente N.° 295.174-944, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo expuesto corresponde iniciar la acción judicial pertinente, a efecto de proceder al cobro compulsivo de la multa aludida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que la misma de intervención al señor Fiscal Federal respectivo, a fin de que inicie contra el señor Angel Soldavini, la acción judicial tendiente a obtener del mencionado el pago de la multa de ochenta pesos ($ 80.—) moneda nacional, a que precedentemente se hace referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
AMARO AVALOS

Aplicando multa

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

03.719|45. — Visto este expediente (N.° 222.513|1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto N.° 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata cometida por el señor Domingo A. Tito, con dirección postal en: Estación Bovril, FF.CC. del E.;

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Domingo A. Tito, una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Aplicando multa

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3720|45. — Visto este expediente (N.° 222.034|1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto número 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores José Carlos y Ricardo Predolini Parera, con dirección postal en: calle Cervantes número 96, Paraná, provincia de Entre Ríos.

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a los señores José Carlos y Ricardo Predolini Parera, una multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Aprobando arrendamiento local que ocupa el Instituto de Suelos y Agrotecnia.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3872|45. — Visto el presente expediente N.° 52.058|44, relativo al arrendamiento del inmueble que ocupa el Instituto de Suelos y Agrotecnia, integrante de la Dirección de Investigaciones, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, cuya contratación ha sido autorizada por Decreto N.° 13.493, de fecha 26 de Mayo de 1944; atento las informaciones producidas; lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del mencionado Departamento y lo solicitado por el señor Ministro del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con carácter de excepción, dado las razones expresadas con motivo de la observación formulada a fs. 29 por la Contaduría General de la Nación, el contrato celebrado entre el Ministerio de Agricultura y la firma A. G. F. A., Argentina, por el arrendamiento del inmueble donde funciona el Instituto de Suelos y Agrotecnia, calle Cerviño N.° 3101, Capital Federal, compuesto de los pisos primero, segundo y azotea, con una superficie cubierta de 1.750 metros cuadrados, completamente independiente de las fincas linderas, durante el término de tres años, a contar del 1.° de Julio de 1944, con opción hasta dos años más, por el alquiler mensual de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 2.250) y en las demás condiciones estipuladas en el respectiva original corriente a fojas 25.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma: — alquileres desde el 1.° de Julio hasta el 1.° de Diciembre de 1944, al Anexo H, Inciso 13, Item 10, Partida 8, Apartado a), del Presupuesto vigente y en los ejercicios posteriores, a los créditos que se determinen por los presupuestos respectivos.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Arsinoe Malatto. — Demanda contra la Nación

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3880|45. — Visto el presente expediente (N.° 744|1945) y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal que corresponda intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el señor Arsinoe Malatto, a fin de obtener el cobro de la suma de diez mil seiscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 10.649), como indemnización por el sacrificio de 40 animales vacunos atacados de fiebre aftosa. — Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo, quedando facultado para deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses del Estado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones.

FARRELL
AMARO AVALOS

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Bs. As. al Pacífico. — Utilización materiales provenientes levantamiento ramales Gral. Espejo a Costa de Araujo y de Villa Luro a Sáenz Peña. — Autorización.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944.

24.259|44. — Expte. 115.098|1944. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, manifiesta (fs. 1) que la Administración General de los Ferocarriles del Estado no ha requerido para la construcción del ramal de Pedro Vargas a Malargüe parte del material producido por el levantamiento de los ramales de General Espejo a Costa de Araujo y de Villa Luro a Sáenz Peña, por lo que solicita autorización para disponer de esos elementos en la conservación y reparación de vías secundarias y desvíos de sus líneas;

Teniendo en cuenta que el levantamiento de esos ramales se llevó a cabo de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 5, del S. D. número 4.925 del 9 de Agosto de 1943 (fs. 4) y no por el S. D. número 8.017 del 27 de Septiembre del mismo año, como erróneamente lo expresa la recurrente en la presentación a que se ha hecho referencia;

Que la citada Administración manifiesta (fs. 3), que no existe inconveniente, por su parte, en que se acceda a lo solicitado, y que la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 5) aconseja autorizar a la empresa para que disponga de aquellos materiales en la forma porpuesta, y

De acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para utilizar el material sobrante de que se trata, en la conservación y reparación de vías secundarias y desvíos de sus líneas en que fuera necesario realizar esos trabajos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral de Navegación y Puertos. — Proyecto y presupuesto actualizados de $ 1.410.000.— m|n. para obras portuarias en Ramallo. — Se aprueba.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1944.

25.388|44. — 6. — Exp. 78.487-1943.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 1.410.000.— m|n. (fs. 147|154), en reemplazo del que por un monto de $ 1.277.800.— m|n. se aprobó por el S. D. N.° 88.967, de fecha 26 de Agosto de 1936 (fs. 74) relativo a la construcción de obras portuarias y de acceso en Ramallo;

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos de que se trata fueron iniciados en el año 1929, en virtud de la autorización acordada por el S. D. del 30 de Diciembre de 1924, recaído en expediente N.° 18.186—P—924—M.O.P., continuándose los mismos en los años sucesivos, con los créditos asignados por los respectivos Planes de Trabajos Públicos;

Que si bien fueron suprimidos del presupuesto de que se trata, renglones de obras, e instalación de utilaje por un importe de $ 207.100.— m|n., en mérito a las razones que aporta la repartición técnica a fojas 175 vuelta; 176 y vuelta y 179, el mayor costo de pesos 132.200.— m|n., con respecto al importe anteriormente presupuestado, se justifica, en atención ha que han debido introducirse modificaciones al proyecto primitivamente efectuado, como se destaca a fojas 168, incidiendo también sobre esa erogación, el aumento general del costo de los materiales;

Que por las consideraciones expuestas no existen impedimentos para que se apruebe el nuevo presupuesto que se eleva; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fojas 169 y en orden a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto actualizado que se acompaña, de un importe de Un Millón Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (1.410.000.— m|n.) en reemplazo del que lo fuera mediante el S. D. N.º 88.967 de fecha 26 de Agosto de 1936 (fs. 74) relativo a los trabajos de que se trata, autorizándose a la Dirección General de Navegación y Puertos para continuar las obras por vía administrativa con cargo a los recursos que el Plan de Trabajos Públicos en vigencia, asigna en la partida A-3.º-20.

Art. 2.º — Fíjase como máxima de obra para el referido puerto en la partida A—3.º—14 Ley 12.815 (T.O.) "Buenos Aires — Ramallo — Obras portuarias", la suma de $ 1.491.616.— m|n.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá gestionar el refuerzo del crédito de pesos 32.190.— m|n. en la oportunidad prescripta por el S. D. N.º 10.116 de fecha 28 de Septiembre de 1943.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral . de Arquitectura. — Valdes (25 de Mayo — Buenos Aires). — Escuela de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" — Contrato: C.R.A.C.Y.D. Establecimientos Sanna y Cía. S. R. Ltda. — Ref. Supresión automático sobre carga motor frigorífico. — Menor gasto, $ 40 — m|n.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1944.

25.389|44. — Expte. N.º 42.361|1944.

— Atento a que por S. D. N.º 9469|44 de 19 de Abril ppdo., dictado en el expediente N.º 41.130-1943, se aprobó el contrato valor de $ 16.706.50 m|n., celebrado con la firma C.R.A.C.Y.D. Establecimientos Sanna & Cía. S. R. Ltda., para la provisión e instalación de maquinarias para frigorífico en la Escuela de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" de Valdés, partido de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que la nombrada Empresa propone la supresión de los protectores de acción térmica contra sobre cargas del motor eléctrico 3 H.P. de potencia que acciona el compresor, dadas las dificultades con que tropieza para adquirirlas en plaza;

Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que puede autorizarse esa supresión, debiendo el Contratista, con arreglo a lo establecido en el Art. 88 del pliego de condiciones contractual, instalar sobre el panel de control del motor, un interruptor a cuchilla bipolar, con interruptores a cartuchos calibrados convenientemente, así como también deberá acordar una rebaja de $ 40.— m|n. sobre el monto del contrato respectivo, que corresponde al costo de los materiales que se suprimen;

Que el Contratista expresa por la nota corriente a fojas 4, su conformidad con el descuento expresado; y

Visto lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suprímase el contrato celebrado con le Empresa C.R.A.C.Y.D. Establecimientos Sanna & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la provisión e instalación de maquinarias para frigorífico en la Escuela de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti," de Valdés (Partido de 25 de Mayo, Buenos Aires), los protectores de acción térmica contra sobre cargas del motor eléctrico de 3 H.P. de potencia que acciona el compresor.

Art. 2.º — Apruébase la rebaja de Cuarenta Pesos Moneda Nacional (pesos 40.— m|n.) convenida con la nombrada empresa, por esa supresión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Policlínico Nacional. — Tercera Cátedra de Clínica Médica. — Modificaciones. — Buldrini y Marsilli. — Presupuesto menor gasto $ 983.45 m|n.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1944.

25.390|44. — Expte. N.º 211.681|1944. Atento a que la Dirección General de Arquitectura aconseja se aprueben las modificaciones que la ex-Comisión Ley N.º 11.333, Art. 6.º, encomendó a la empresa Buldrini y Marsilli, contratista de la construcción del edificio destinado a la Tercera Cátedra de Clínica Médica:

Teniendo en cuenta que esas modificaciones corresponden a detalles de plantas generales y planillas de carpintería de madera y representan un menor gasto de $ 983.45 m|n. sobre el monto del contrato respectivo; y

Visto lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las modificaciones de que se trata, encomendadas por la ex-Comisión Ley N.º 11.333, Art. 6.º, a la empresa Buldrini y Marsilli contratista de la construcción del edificio destinado a la Tercera Cátedra de Clínica Médica y que representan un menor gasto de Novecientos Ochenta y Tres Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 983.45 m|n.), sobre el monto del contrato respectivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Catamarca, Hospital "San Juan Bautista" — Construcción pabellón Consultorio Externo. — Presupuesto $ 86.830.58 m|n. — Imputación: "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de Terceros".

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1944.

25.528|44. — Expte. 41.661-1944. — Visto que la Dirección General de Arquitectura en cumplimiento a lo dispuesto por S. R. del 18 de Febrero de 1941 (fojas 7), dictada en atención al pedido formulado por la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Catamarca y de acuerdo con el Art. 118 de la Ley Permanente de Presupuesto número 11.672 (edición 1943), ha preparado memoria descriptiva: planos y presupuestos, éste último por un valor de pesos 86.830.58 m|n., incluído los porcentajes pertinentes, relativos a la construcción de un Pabellón de Consultorio Externo en el Hospital "San Juan Bautista", de Catamarca;

Teniendo en cuenta:

Que para atender a esa obra se dispone de fondos transferidos a la cuenta especial: "Dirección General de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros", Subcuenta Hospital "San Juan Bautista", Catamarca, por cuya razón la nombrada Dirección General puede llevar a cabo la realización de dicha obra por el sistema administrativo;

Que la repartición aludida ha dado cumplimiento a las disposiciones de la S. R. de 10 de Junio último, preparando los cómputos métricos y análisis de costo que obran en su poder; y

De acuerdo con las informaciones producidas, y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse la memoria descriptiva, planos y presupuesto importe de Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 86.830.58 m|n.). de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos, proyectados, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo al crédito transferido y los que se transfieren a la cuenta: "Dirección General de Arquitectura, Trabajos por cuenta de Terceros", debiendo, en oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Carrera de los Agüero. — Pomancillo. — Coyagasta. — Capilla del Rosario (hoy Fray Mamerto Esquiú). — Provincia de Catamarca. — Iglesias Parroquiales. — Obras de refacción. — Imputación: "Dirección General de Arquitectura. — Trabajos por cuenta de Terceros".

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1944.

25.529|44. — Expte. N.º 45.756-1944. Visto que la Dirección General de Arquitectura, en cumplimiento a lo dispuesto por la S. R. del 1.º de Febrero de 1941 (fs. 6) dictada en atención al pedido formulado por el señor Cura Párroco de la Parroquia San José, de Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Permanente de Presupuesto N.º 11.672 (edición de 1943), ha preparado las memorias descriptivas y los presupuestos que se detallan para la realización de obras de refacción en las iglesias del Departamento de Piedra Blanca, de esa Provincia, que se indican:

Iglesia	Presupuesto Gral. m$n.	Presupuesto para la Sección Constructiva m$n.
Carrera de Los Agüero	9.771.—	5.205.—
Pomancillo	9.972.—	5.205.—
Coyagasta	8.971.—	5.205.—
Capilla del Rosario, (hoy Fray Mamerto Esquiú)	9.625.—	

Teniendo en cuenta:

Que para atender las obras de que se ha hecho referencia el texto ordenado de las Leyes 12.576 . 12.815 en la Planilla "C", ítem 4, partidas 12, 13, 42 y 49 asigna un crédito de $ 5.000.— m|n. para cada una le ellas, por cuya razón la nombrada Dirección General puede llevarlos a cabo una vez que se incluyan esos créditos en la distribución de subsidios y se transfieran a la cuenta especial: "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de Terceros";

Que la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario ha sido declarada Monumento Nacional, por cuya razón en el presupuesto de $ 9.625.— m|n., se incluye un parcial de $ 4.999.— m|n., a ejecutar con cargo al subsidio acordado, y el resto de $ 4.626.— m|n., con imputación a la partida 5 asignada en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año para "Cumplimiento de Ley N.º 12.665 —Obras de restauración y conservación de Monumentos y Lugares Históricos, públicos o privados— "Anexo "A", inciso 1.º";

Que la expresada Dirección General ha dado cumplimiento a las disposiciones de la S. R. de 10 de Junio último, preparando los cómputos métricos y análisis de costo que obran en su poder; y

De acuerdo con las informaciones producidas y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las memorias descriptivas y los siguientes presupuestos para la realización de obras de reparos en las Iglesias que se indican de la Provincia de Catamarca: Presupuesto general de Nueve Mil Setecientos Setenta y Un Pesos Moneda Nacional ($ 9.771.— m|n. y presupuesto para la primera sección constructiva de Cinco Mil Doscientos Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.205.— m|n.) relativo a la Iglesia de Carrera de Los Agüero; Presupuesto general de Nueve Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional ($ 9.972.— m|n.) y presupuesto para la primera sección constructiva de Cinco Mil Doscientos Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.205.— m|n.) relativo a la Iglesia de Pomancillo; Presupuesto general de Ocho Mil Novecientos Setenta y Un Pesos Moneda Nacional ($ 8.971.— m|n.) y presupuesto para la primera sección constructiva de Cinco Mil Doscientos Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.205.— m|n.) relativo a la Iglesia de Coyagasta; Presupuesto general de Nueve Mil Seiscientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional (pesos 9.625.— m|n.) relativo a la Iglesia de Capilla Del Rosario (hoy Fray Mamerto Esquiú) y autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos proyectados, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, una vez que se incluyan los respectivos créditos en la distribución de subsidios y se transfieran a la cuenta especial: "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de Terceros" a la cual deberán imputarse los gastos de que se trata, con excepción del presupuesto de $ 9.625.— m|n., del que Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos Moneda Nacional (pesos 4.999.— m|n.) se encargarán a dicha cuenta y el saldo de Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis Pesos Moneda Nacional ($ 4.626.— m|n.) al Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 5, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aprobando Licitación Pública N.º 3.444, adquisición mat. confección formularios p. fiscalizar asistencia personal obrero del Ministerio.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.706|44. — Expte. N.º 22.769|1944. — Visto que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva el resultado de la Licitación Pública N.º 3.444, que llevó a cabo en virtud de la autorización conferida por Resolución de fecha 22 de Abril próximo pasado (fs. 50), para la adquisición de materiales con el fin de confeccionar formularios, destinados a fiscalizar la asistencia del personal obrero del Ministerio;

Teniendo en cuenta:

Que el citado acto, realizado el día 23 de Junio último ante el señor Escribano General del Gobierno, se ha ceñido a las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que las propuestas cuya aceptación se propicia, en base a los precios más convenientes, se ajustan a las condiciones estipuladas, presentando oferta dos (2) casas especialistas del ramo;

Que analizadas tales propuestas, la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada a fojas 91, puntualizándose en los antecedentes que obran adjuntos las distintas circunstancias que determinan su aceptación;

Que como lo expresa la citada Repartición a fojas 91 y vuelta, se han adjudicado los renglones 1 a 4 a la firma Iturrat S. A. C., por su menor precio y dado la urgencia con que se requerían los citados materiales, no obstante prolongar el plazo de entrega de 30 a 120 días y aún cuando este hecho contraría las normas que rigen los remates públicos, puede aceptarse si se tiene en cuenta la situación incierta por que atraviesa el mercado, por las causas que son del dominio público;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 92) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Pública N.º 3.444 y adjudícase el suministro de los materiales de que se trata, a las firmas propuestas por la Repartición licitante por las cantidades que se detallan a fojas 91.

Art. 2.° — Impútase el importe de dieciséis mil setecientos sesenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 16.767,22 m|n.) a que asciende la presente licitación, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 9.°, ítem 1, partida 4, m$n. 125,78.

Arquitectura (Anexo I, inciso 9.°, ítem 2, partida 2, 1944) m$n. 2.489,73.

Irrigación (Anexo I, inciso 9.°, ítem 3, partida 1, 1944) m$n. 3.760,45.

Navegación y Puertos (Anexo I, inciso 9.°, ítem 4, partida 7e.) m$n 10.294,28.

Construcción Elevadores de Granos (I-9-8-8-1944) m$n. 36,20.

"Stock Materiales de Irrigación, con carácter de reintegro, m$n. 60,90.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aprobando liquid. definitiva trabajos dragado y relleno del tajamar de la 5.a Dársena P. Nvo. Cap. con un saldo deudor a cargo de la Cía. Italo Arg. de Electricidad de $ 142.364,93 m|n.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.708|44. — Expte. N.° 76.267|1943. — Visto este expediente relativo a los trabajos de dragado y relleno del tajamar de la 5.a Dársena del Puerto Nuevo de esta Capital, ejecutados por la Dirección General de Navegación y Puertos por cuenta de la Compañía Italo Argentina de Electricidad en virtud de lo autorizado por el Decreto de fecha Noviembre 27 de 1930 (fs. 54) y

Teniendo en cuenta:

Que el costo definitivo de esos trabajos —incluídos los gastos en concepto de amortización de planteles, intereses del capital e inspección técnica administrativa, y deducidas las sumas depositadas por la Compañía— arroja un saldo deudor en su contra de $ 142.364,93 m|n.;

Que la misma sostiene la improcedencia de ese cargo, pues considera canceladas sus obligaciones con el pago de la cantidad resultante de aplicar el precio unitario señalado en el Decreto de 27 de Noviembre de 1930, a la cantidad de metros cúbicos dragados, medidos sobre chatas;

Que la fijación de un precio unitario por cada metro cúbico de dragado no excluyó —contrariamente a lo sostenido a fojas 254 vta.— la posibilidad de incluir otros conceptos en la liquidación definitiva, toda vez que el inciso e) artículo 2.° del referido decreto prevé el caso de los perjuicios a originarse ya sea al Gobierno o a terceros;

Que en cuanto al "costo" de los trabajos, cuya liquidación final prevé el inciso d) del mismo artículo y decreto, no puede dejar de incluir los rubros observados por la Compañía, toda vez que en el primer considerando se ha establecido que aquéllos no significarán erogación alguna para el Estado, y lo contrario resultaría de no resarcirse los gastos en concepto de amortización de planteles, intereses del Capital e inspección técnica administrativa;

Por lo expuesto, de acuerdo a lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 266), la Contaduría General de la Nación (fs. 270), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación definitiva de los trabajos de dragado de que se ha hecho referencia, la que arroja un saldo deudor de ciento cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 142.364,93 m|n.), a cargo de la Compañía Italo Argentina de Electricidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas el que procederá a intimar a la mencionada Compañía el depósito del saldo establecido en el artículo precedente.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Construc. Elevad. de Granos. — S|liberación pago $ 1.412.50 m.n., por arrendamiento terreno a la Receptoría de Rentas Nacionales de Necochea de la Direc. Gral. de Aduanas.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.997|944. — 1268. — Expte. número 25.023|1944. — Atento lo que resulta de las presentes actuaciones por las que la Receptoría de Rentas Nacionales de Necochea, de la Dirección General de Aduanas, reclama a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, el pago de la suma de pesos 1.412,50 m|n., en concepto de locación de una fracción de terreno de propiedad fiscal, ocupado por un desvío ferroviario que en forma provisoria se utilizaba para el acceso al Puerto de Quequén; y

CONSIDERANDO:

Que la suma que se reclama por la citada Receptoría tiene como antecedente un permiso, que a título precario otorgó el Poder Ejecutivo a la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw, S. A., contratista de las obras del elevador terminal de dicho puerto, para la construcción del desvío, que en principio estuvo destinado al transporte de los materiales de construcción destinados a aquella obra y que la permisionaria transfirió luego a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, quedando ésta última a cargo de las obligaciones que impuso a la primera el permiso de referencia; entre ellas el pago del precio del arrendamiento del terreno ocupado por el desvío;

Que en consecuencia, la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos reviste el carácter de sucesora de los derechos y obligaciones que como locataria tuvo la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw, S. A., siendo de aplicación, en principio, las normas de derecho común relativas a la sucesión de derechos;

Que la entidad sucesora forma parte de un organismo de la Administración del Estado con fines específicos y existe únicamente para el cumplimiento de esos fines, para los cuales puede usar de los bienes de aquél en la medida de sus necesidades y dentro del límite de sus atribuciones legales expresas o tácitas;

Que por ende, habiendo el Estado permitido a un particular, como fué el cedente, el uso del terreno, tácitamente se lo permitió a la sucesora; pero si en el caso de aquél mediaba la obligación de pagar el precio de ese ... no es lógico que subsista para esta última, pues nadie puede constituirse en arrendatario de sus propios bienes,

Por ello, y atento el dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Libérase a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos del pago de la suma de un mil cuatrocientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.412,50 moneda nacional), que le ha reclamado la Receptoría de Rentas Nacionales de Necochea, de la Dirección General de Aduanas, en concepto de arrendamiento de una fracción de terreno fiscal en el Puerto de Quequén, así como de cualquier otra suma que en adelante pudiera reclamarle esta última por dicho concepto, con posterioridad al 31 de Diciembre de 1943.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a Construcción de Elevadores de Granos, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 24.630|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 178 realizada por la Dirección General de Ingenieros, el día 5 de Julio de 1944, referente a la ejecución de una perforación para la captación de agua potable y provisión y colocación de un equipo de bombeo para pozo profundo, incluso accesorios y conexiones en el Cuartel del Regimiento 16 de Caballería en Rosario Tala (Entre Ríos), como así también los contratos suscritos sobre la base del resultado de esta licitación, con las siguientes firmas:

Contrato N.° 162|1944, del 11 de Agosto de 1944, con la firma Mauricio y Juan Diamante, para la ejecución de la perforación, por la suma de $ 27.145.00 m|n. (veintisiete mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional).

Contrato N.° 163|1944, del 19 de Agosto de 1944, con la firma Bromberg y Cía. S. A. C., para la provisión y colocación del equipo de bombeo incluso accesorios y conexiones, por la suma de $ 16.016.00 m|n. (diez y seis mil dies y seis pesos moneda nacional).

Los importes a que ascienden estos contratos se imputarán a la Partida 4 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.° 12.737 (Anexo A, Inciso 6, Partida 44, del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Aprobando documentación ténica para la ejecución de obras en el cuartel del Regimiento 18 de Infantería.

Por Decreto N.° 24.632|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a las obras de restauración y completamiento del Cuartel del Regimiento 18 de Infantería, en Santiago del Estero, y del Campo de Instrucción en Santo Domingo perteneciente a dicho Cuartel, por la suma de $ 292.849.80 m|n. (doscientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Aprobando documentación técnica referente a la provisión y colocación de puertas para ascensores en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra.

Por Decreto N.° 24.633|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 775, sobre Obras Públicas Nacionales, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión y colocación de 43 puertas metálicas para ascensores, de las cuales 31 serán de 0.80 m. x 2.37 m. para ascensores Nos. 7, 12, 13 y 14; y 12 de 1.15 m. x 2.37 m. para el ascensor N.° 18, en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra, En Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 38.440.00 m|n. (treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo A, Inciso 6.°, Partida 16 del Plan de Trabajos Públicos para 1944.

Nombramiento.

Por Decreto N.° 24.636|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, se nombra en la Dirección General del Personal (Anexo F., Inciso 2.°, Item 1) Auxiliar 6.°, escribiente, al ciudadano Víctor Fortunato Luzuriaga (C. 1903, M. 483.064, D. M. N.° 4, O. E. Sección 5a.).

Pensión.

Por Decreto N.° 24.637|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, se concede pensión mensual de $ 540.00 m|n. (quinientos cuarenta pesos moneda nacional) equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Teniente Coronel (R. A.) D. Ramón Rosa Rodríguez, a favor de su esposa viuda, señora Delia Cichero de Rodríguez, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 9 de Junio de 1944, fecha de fallecimiento del causante, número de registro 615.995.

Autorizando al Liceo Militar "General San Martín", para contratar la provisión de chaquetillas para uniformes de salida y accesorios.

Por Superior Decreto N.° 18.883|44 de fecha 19 de Julio de 1944, se ha autorizado al Liceo Militar "General San Martín" para contratar con la firma Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial la provisión de chaquetillas para uniformes de salida y accesorios para la realización de las adaptaciones que se autorizan por el mismo Superior Decreto.

Imputación: La suma de $ 39.917,00 m|n. (treinta y nueve mil novecientos diez y siete pesos moneda nacional), importe total de las adjudicaciones aprobadas se imputarán al Anexo F, Inciso 4.°, Item 1, Partida 4, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1944.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 34.188|44 de fecha 21 de Diciembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 10.522|43 de fecha 6 de Octubre de 1943 (B. M. P. N.° 12), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Antonio Carranza (C. 1902, M. 799.122, D. M. N.° 68, O. E. R. 8, Cta. Cte. FCCRPM número 21.488), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 8 % (ocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 4 de Mayo de 1944, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. N.° 171).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 34.186|44 de fecha 21 de Diciembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 35.347 de fecho 11 de Julio de 1939 (B. M. 11.162, 1.a Parte), al Mayor (R. A.) D. Salvador Guevara (clase 1893, matrícula 0.174.976, distrito militar N.° 2, cuenta corriente FCCRPM N.° 484), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado asigna el presupuesto actual.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 35.282|44 de fecha 30 de Diciembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 129.497 de fecha 5 de Septiembre de 1942 (B. M. 12.037, 1.a Parte, al Suboficial Principal (R. S. R.) Manuel Oscar Tissera (clase 1896, matrícula 2.754.456, distrito militar N.° 43, oficina enroladora Córdoba, Cuenta Corriente FCCRPM N.° 20.497), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Renuncia

Por Decreto N.° 35.538|44 de fecha 30 de Diciembre de 1944, se acepta con anterioridad al 2 de Diciembre de 1944, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley N.° 12.696, Item 1 "Ley de La Carta"), la renuncia presentada por el Auxiliar 7.° (Fotogrametrista Ayudante de 1.a, Dalmiro Elso Oberti (C. 1919, M. 3.338.341, D. M. 51, O|E. Mendoza Oeste).

Aprobando documentación técnica para la provisión de estufas.

Por Decreto N.° 13.561|44, de fecha 26 de Mayo de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión sobre vagón Buenos Aires de 23 (veintitrés) estufas tipo "D. G. I.", completas, con chimenea y acesorios, con destino al Cuartel en Zapala (Neuquén), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 45.909 m|n. (cuarenta y cinco mil novecientos nueve pesos moneda nacional).

Concediendo pensión de retiro

Por Decreto N.° 15.377|43 de fecha 30 de Noviembre de 1943, se concede al Sargento (R. S. R.) Arturo Juan Armiñana (Clase 1902, Matrícula 796.603, Distrito Militar N.° 68, Oficina Enroladora Ec. Caballería, Cuenta Corriente FCCRPM N.° 27 955), con anterioridad al 6 de Abril de 1943, la pensión de retiro equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto en vigor en la época hasta la cual se le computan servicios al causante.

Aumentando pensión de retiro:

Por Decreto N.° 11.775|44 de fecha 12 de Mayo de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 00053 de fecha 27 de Febrero de 1932 (B. M. 9010, 1.a Parte), al Capitán (R. A.) D. José Jaime Gómez (clase 1891, matrícula 1.845.276, distrito militar N.° 30, cuenta corriente FCCRPM N.° 50.457), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 18 o|o (dieciocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.° 24.638|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 11 de Diciembre de 1943, el derecho a pensión del pensionista militar Raúl Rafael Alegre por haber fallecido y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado, a favor de la menor Irma Esther Alegre (nacida el día 2 de

mayo de 1928).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 11 de Diciembre de 1943, a favor de la señora María Manzillo de Alegre y la menor Irma Esther Alegre, a cada una, la suma mensual de $ 23.10 m|n. (veintitrés pesos con diez centavos moneda nacional), números de registro 615.985 y 615.986, respectivamente.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 24.640|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 23 de Abril de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Gerardo Agüero, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de los menores Valentín Zenón (nacido el día 14 de Febrero de 1927) y Azucena del Valle Agüero (nacida el día 7 de Febrero de 1929).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 23 de Abril de 1944, en la siguiente proporción: a la señora María Martina Villafañe de Agüero, la suma mensual de $ 15.13 m|n. (quince pesos con trece centavos moneda nacional), y a cada una de los menores Valentín Zenón, y Azucena del Valle Agüero, la suma mensual de $ 7.56 m|n. (siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional), números de registro 587.720, 587.722, y 587.723, respectivamente.

No haciendo lugar a un pedido formulado por una ex-pensionista.

Por Decreto N.º 24.641|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, no se hace lugar al pedido formulado por la ex-pensionista Helena Haydée Cueto (hoy señora de Mougabure) y señoritas Saturnina Mercedes, Alicia Amanda y Juana Jorgelina Cueto, en el sentido de que se le liquiden diferencias de pensión, por ampliarse la prescripción quinquenal que prescribe el artículo 4.027 del Código Civil.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 24.642|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 4 de julio de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Eloisa Carmen Robles de Paulette, por haber fallecido y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir, a favor de las señoritas Dora y Trinidad Paulette, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 4 de julio de 1944, a cada una, la suma de 45.50 m|n. (cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional), números de registro 615.997 y 615.998, respectivamente.

Confirmando derecho a pensión.

Por Decreto N.º 24.643|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordando a la señorita María Mercedes Sánchez, por encontrarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto Nº 35.214|44 de fecha 30 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada para la adquisición de diversos materiales de construcción, con destino al Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las firmas que se indican, cuyo monto total asciende a la suma de $ 10.474.67 m|n. (diez mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional).

	m$n.
Malosetti y Moschini, Sociedad Anónima Comercial e Industrial	81.35
Mazzei Hnos	717.12
Loma Negra, S. A.	2.109.80
Antonio Ferro e Hijos, S. A.	1.183.25
Descours y Cabaud, ...	1.792.15
Compañía Argentina de Cemento Portland.	1.356.50
Góso y Gómez	2.891.20
M. Seldes.	343.30
	10.474.67

Imputación: Colegio Militar Pensionistas 1944.

No haciendo lugar a un pedido de aumento de pensión de retiro:

Por Decreto Nº 35.459|44 de fecha 30 de diciembre de 1944, no se hace lugar al pedido formulado por el Soldado Conscripto (R. T.), Jacobo Domingo Pereira (clase 1920, matrícula 0.444.690, distrito militar Nº 4, oficina enroladora Nueva Chicago), de que se le acuerde el beneficio del artículo 18, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, en razón de que dicho artículo contempla los casos de heridas recibidas en acción de guerra o en acto del servicio equiparables a una acción de guerra, situación ésta que no se encuentra el causante.

Promosiones:

Por Decreto Nº 35.767|44 de fecha 30 de diciembre de 1944, se promueve en la Dirección General de Tiro y Gimnasia (Anexo F., inciso 2º ítem 1), a Oficial 8º, Jefe Sección Estadística al Ofical 9º Evato Avelino Alegre (C. 1891, M. 0.008.985, D. M. 1, O. E., D. G. T. G.); a Oficial 9º, Jefe Sección Contaduría, al Auxiliar Mayor Mariano Federico Tobares (C. 1888, M. 0.174.003, D. M. 2, O. E., D. G. T. G.); a Auxiliar Mayor , Jefe Sección Asuntos Civiles, al Auxiliar Principal Angel Arrigorría (C. 1901, M. 0.008.986, D. M. 1, O. E., D. G. T. G.); a Auxiliar Principal, Dibujante Proyectista Computista, al Auxiliar 1º Santiago Ghielmetti (C. 1887, M. 0.008930, D. M. 1, O. E., D. G. T.); a Auxiliar 1º, Dibujante Proyectista Computista, al Auxiliar 2º Humberto Bonini (C. 1914 M. 0.128.453, D. M. 1, O. E. Villa Devoto); a Auxiliar 2º, Jefe Sección Archivo, al Auxiliar 3º, Raúl Francisco Cornejo (C. 1912, M. 0.118.986, D. M. 1, O. E. Villa Devoto); a Auxiliar 3º, Jefe Sección Mesa de Entradas y Salidas, al Auxiliar 5º, José Victorio Mordasini (C. 1889, M. 3.960.028, D. M. 64, O. E., R. 20); a Auxiliar 5º, Auxiliar de Sección, al Auxiliar 8º Ignacio Arnaldo Ollo (C. 1918, M. 0.463.810, D. M. 1, O. E. Sección 16º) y a Auxiliar 8º, Auxiliar de Sección, al Ayudante 4º, Mariano César Tobares (C. 1919, M. 0.441.615, D. M. 4, O. E. Sección 5.ª) procedente del ítem 3.

Aprobando trabajos encomendados a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por Decreto N.º 18.118|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueban los trabajos encomendados por la Dirección General del Material del Ejército a la Dirección General de Fabricaciones Militares, para la reparación de diversos elementos de acuerdo a las actuaciones del expediente letra A. 6 - 10126-44 Cde. I (D. G. M. E.), por un importe total de $ 1.589.34 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18 del Presupuesto de 1944.

Aprobando la adquisición de diversos elementos.

Por Decreto N.º 18.119|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueba la adquisición de varios elementos que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a diversas firmas, de acuerdo a las actuaciones del expediente M. 3086 cde. 139 - M. G., por un importe total de $ 1.038,27 m|n., con imputación al Anexo F., del Presupuesto de 1944, en la siguiente forma:

Inciso 4, Partida 2: $ 563.27 m|n.
Inciso 4 - Partida 18: $ 475.00 m|n.

Aprobando licitaciones privadas.

Por Decreto N.º 18.120|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueban las Licitaciones Privadas Nros. 46 - 52 53 y Adquisición Directa N.º 51, efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para adquirir diversos materiales para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar las provisiones a las firmas que se detallan y por los importes que se indican a continuación:

"La Casa de los Caños	„	2.112.35
Morea y Compañía ...	„	54.—
Negroni Hermanos, Sociedad Anónima	„	85.—
Estrabou y Compañía	„	6.48
Guanziroli y Compañía	„	3.50
Hasenclever y Compañía.	$	104.86
Scavino, De Marzi, y Compañía	„	56.98
Descours y Cabaud, Sociedad Anónima	„	114.64
Humberto Merzari ..	„	88.—
Antonio Ferro e Hijos	„	36.—
Compañía Argentina de Cemento Portland ..	„	68.51
Cuareta y Compañía	„	499.84
Vanner y Compañía.	„	113.10
	$	3.348.26

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 1: pesos 617.94 m|n. (seiscientos diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional); Inciso 2, Partida 5; $ 2.530.48 m|n. (dos mil quinientos treinta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional); Inciso 2, Partida 19; $ 199.84 m|n. (ciento noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), ejercicio 1944.

Aprobando compra directa de caballos.

Por Decreto N.º 18.121|44 del 12 de Julio de 1944, se aprueba la Compra Directa N.º 22, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir caballos con destino a cubrir necesidades de servicios y las adjudicaciones porf los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

Manuel L. Olalde ...	$	2.550.—
Sociedad Rural de Concordia	„	1.738.—
	$	4.288.—

Imputación Anexo F., Inciso 7.º, Partida 15 del Presupuesto para 1944.

Nombramiento.

Por Decreto N.º 28.676|44 de fecha 24 del corriente, nombrase Juez de Instrucción Militar Suplente en la Dirección General de Gendarmería Nacional, sin perjuicio de las funciones que ejerza en la misma, al Mayor (R. A.) Inspector de Gendarmería Nacional D. Enrique Velloso (Clase 1891, Matrícula 1.208.857, Distrito Militar 21|Complementario).

Retiro.

Por Decreto N.º 28.691|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Agosto de 1944, al Sargento Ayudante Juan Alfredo Saavedra (C. 1903, M. 3.378.233, D. M. 52, O. E. Cuadro Nacional - Mendoza, Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.234, Cédula Militar N.º 3.378.233, R. P. C. A. N. N.º 615.790) del Regimiento 7 de Caballería con el 100 o|o. del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años, 8 meses y 23 días (veinticuatro años, ocho meses y veintitrés días).

Retiro.

Por Decreto N.º 28.692|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 29 de Marzo de 1944, el Cabo Fernando Francisco Celentano (C. 1921, M. 0.401.485, D. M. 3, O. E. Sección 2a., Cta. Cte. FCCRPM N.º 38.235, Cédula Militar N.º 0.401.485, R. P. C. A. N. N.º 617.633) de la Escuela de Pilotos Militares, con el 100 o|o. del sueldo de su grado.

Retiro.

Por Decreto N.º 28.693|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Noviembre de 1943, al Cocinero asimilado a Sargento Francisco Torres (C. 1890, M. 801.754, D. M. 68, O. E. Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM N.º 25.913, Cédula Militar N.º 801.754, R. P. C. A. N. N.º 615.793) del 1. Grupo Geográfico, con el 80 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 21 años, 2 meses y 27 días (veintiún años, dos meses y veintisiete días).

Retiro.

Por Decreto N.º 28.694|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 12 de Septiembre de 1944, al Músico Solista Vito Pernicone (C. 1.896, M. 0.527.465, D. M. 4, O. E. Sección 1a., Cta. Cte. FCCRPM N.º 24.591, Cédula Militar N.º 0.527.465, R. P. C. A. N. N.º 615.794) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" con el 85 o|o. del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 22 años, 1 mes y 10 días (veintidós años, un mes y diez días).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 28.696|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 25 de Octubre de 1943, el derecho al traspaso del haber de retiro del ex-General de Brigada (R. S. R.) D. Rómulo E. Butty, acordado a la menor Amanda Elsa Estefanía Butty, en razón de haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte que dejó de percibir la nombrada a favor de la señora Armanda Regina Grillo de Butty, cuenta N.º G. 80.741 - FCCRPM - número de registro 543.941, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 25 de Octubre de 1943, la suma mensual de $ 1.950.— m|n. (un mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 28.697|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, se declara terminada con anterioridad del día 26 de Julio de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Ramón Domingo Cruz, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señorita Guillermo, Delfina Felisa y Ana María Cruz y menores Alberto Ignacio (nacido el día 24 de Julio de 1924) y Luis Roberto Cruz (nacido el día 2 de Noviembre de 1927).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 26 de Julio de 1944, en la siguiente proporción: a la señora Margarita Miranda de Cruz la suma mensual de $ 32.50 m|n. (treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y a las señoritas Guillerma, Delfina Felisa y Ana María Cruz y menores Alberto Ignacio y Luis Roberto Cruz, a cada uno, la cantidad mensual de $ 6.50 m|n. (seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional), números de registro 88.411, 162.575, 162.574, 162.573, 162.570 y 162.571, respectivamente.

Pensión

Por Decreto N.º 23.966|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, se concede en pensión mensual de $ 355.05 m|n. (trescientos cincuenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Mayor (R. A.) D. Camilo Wáshington Maldonado, a favor de sus hijas legítimas, solteras y mayores de edad Haydée Laura y Zulema Ana María Maldonado, números de registro 616.001 y 616.002 respectivamente. — Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 24 de mayo de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señorita Haydée Laura Maldonado, la suma mensual de $ 177.53 m|n. (ciento setenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional) y a la señorita Zulema Ana María Maldonado, la cantidad mensual de $ 177.52 m|n. (ciento setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional).

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 23.967|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 3 de Junio de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar María Beatriz Alliot,

por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que deja de percibir la nombrada a favor de la señorita Alva Disnarda Alliot y menores Susana Leonor (nacida el día 4 de Julio de 1927) y Enrique Jorge Alliot (nacido el día 25 de Mayo de 1932). — Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 3 de Junio de 1944, en la siguiente proporción: a la señora María Quiroga de Alliot, la suma mensual de $ 63.75 m|n. (sesenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional) y a la señorita Alva Disnarda Alliot y menores Susana Leonor y Enrique Jorge Alliot, a cada uno, la cantidad mensual de $ 21.25 m|n. (veintiún pesos con veinticinco centavos moneda nacional), cuenta N. G. 80.262 - FCCRPM - números de registro 616.015, 616.016, 616.017 y 616.018, respectivamente.

Confirmando derecho a pensión

Por Decreto N.º 23.968|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señorita Luisa Eva Rodríguez, por encontrarse comprendida en la Ley número 12.613.

Confirmando decreto de pensión y declarando extinguido un derecho a la misma.

Por Decreto N.º 23.969|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señorita Rosa Segura, por hallarse comprendida en la Ley N.º 12.613 y se declara extinguido el goce de los beneficios de la misma ley, que tiene acordado la señorita Encarnación Segura, en razón de hallarse comprendida en la prescripción prohibitiva que establece el artículo 3.º, inciso b) de la Ley N.º 12.613.

Aprobando la compra directa realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional.

Por Decreto N.º 23.978|44 del 7 de Septiembre de 1944, se aprueba la compra directa N.º 35, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir una máquina escopladora a cadena y la adjudicación de la misma a la firma Bromberg y Cía., S. A. C., por un valor total de $ 4.350.00 m|n. (cuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.º, Partida 16 del Presupuesto para el año 1944.

Aprobando licitaciones privadas

Por Decreto N.º 23979|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, se aprueban las Licitaciones Privadas Nos. 93 y 108, efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir maderas de pino Paraná y bolunes, con destino a sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación

Luis D. Spinetto y Compañía Limitada . . .	$	1.999.33
C.I.F.A.C. - Comercio e Industria Forestal Agrícola y Ganadera .	„	17.71
Estrabou y Compañía..	„	132.07
Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín	„	142.35
La Cantábrica, Sociedad Anónima	„	1.494.64
R. Capello y Compañía	„	15.86
Scavino, De Marzi y Compañía.	„	574.21
[illegible] Maspero e Hijos	„	142.50
Total.	$	4.518.67

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 1, del Presupuesto para 1944, $ 129.86 m|n. (ciento veintinueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional); Inciso 2, Partida 5, $ 2.132.60 m|n. (dos mil ciento treinta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional) e Inciso 2, Partida 12, $ 2.256.21 m|n. dos mil doscientos cincuenta y seis pesos con veintiún centavos moneda nacional).

Aprobando licitaciones

Por Decreto N.º 23.984|44 del 7 de Septiembre de 1944, se aprueban las licitaciones Nos. 96 y 101, realizadas por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje con destino a distintas unidades de la misma y autorízase a la citada Gran Repartición a efectuar las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

Annovelli Hermanos .	$	10.411.—
Luis S. Annovelli . .	„	6.920.—
Carlos Reisz y Compañía	„	5.432.—
	$	22.763.—

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 4 del Presupuesto para 1944.

Dejando sin efecto un decreto de retiro.

Por Decreto N.º 28.700|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, déjase sin efecto el Decreto N.º 4.628|44 de fecha 24 de Febrero de 1944 (B. M. P. 127), que declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex-Soldado Conscripto Julio Saez (clase 1921, matrícula 2.789.651, distrito militar N.º 43, oficina enroladora Córdoba), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Sustituyendo el artículo 1.º de un decreto de pensión de retiro.

Por Decreto N.º 28.701|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, sustitúyese el artículo 1.º del Decreto N.º 12.249|43 de fecha 26 de Octubre de 1943 (B. M. P. 32), por el siguiente:

Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 29.329 de fecha 21 de Abril de 1939 (B. M. 11.098, 1a. Parte), al Mayor (R. A.) D. Gustavo Miguel Rodríguez Llames (clase 1892, matrícula 838.387, distrito militar N.º 16, cuenta corriente FCCRPM N.º 401), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1942 y a partir del día 14 de Agosto de de 1943, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. 12.361, 1a. Parte).

Aprobando la adquisición de huevos embrionados de pollo.

Por Decreto N.º 28.816|44 de fecha 25 de Octubre de 1944, se aprueba la adquisición efectuada por la Dirección General de Remonta de 7.000 (siete mil) huevos embrionados de pollo al Señor Juan Francken en la suma total de $ 2.800.— m|n. (Dos mil ochocientos pesos moneda nacional), con destino al Laboratorio Bacteriológico Central para la preparación de vacunas contra la encefalomielitis equina.

Imputación 20 o|o. producido venta de guano.

Renuncia

Por Decreto N.º 28.819|44 de fecha 25 de Octubre de 1944, se acepta con anterioridad al 25 de Septiembre de 1944, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley N.º 12.696 Item 1 "Ley de la Carta"), la renuncia presentada por el Auxiliar 6.º, Calculista Auxiliar de 2.º, Rodolfo Santiago Aguer (C. 1920, M. 1.990.273, D. M. 15, O|E, Lomas de Zamora).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Jordán, Carlos M. — Modificando resolución absolutoria de Impuestos Internos.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

545|45. — Expte. 262.359|944. — Visto que el Sr. Carlos María Jordán, en su caracter de denunciante en el sumario instruído a la Compañía de Seguros The London & Lancaschire Insurance Company Limited, apela de la resolución del 17 de Febrero ppdo., dictada por la Administración General de Impuestos Internos (fojas 15|16), en la parte que se refiere a la exención de multa, por entender que es de aplicación el artículo 27 del texto ordenado de las leyes de Impuestos internos: y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones surge que la firma Agar Cross Company Limited, de esta Capital, ha contratado con la casa matriz en el exterior de The London & Lancashire Insurance Company Limited, por intermedio de su sucursal en Buenos Aires, un seguro cubriendo dinero en tránsito hasta la suma de m$n. 200.000 por viaje;

Que en el período 1939 a 1942 la asegurada transportó m$n. 12.357.550;

Que la sumariada abonó el impuesto del 1 1|2 o|ooo que determina el artículo 132 de la ordenación citada, sólo una vez al contratarse el seguro y sobre la suma de m$n. 200.000;

Que, en consecuencia, quedó sin liquidarse el impuesto del 1 1|2 o|ooo sobre los m$n. 12.157.550 (m$n. 12.357.550 menos 200.000) que importa m$n. 1.823,63;

Que, en tal virtud, la Administración del ramo instruyó el sumario respectivo imponiéndole la obligación de abonar el referido importe, más los intereses correspondientes, y sobreseyó a la compañía en lo que a penalidad se refiere;

Que este Ministerio, coincidiendo con el señor Procurador del Tesoro, estima que la ausencia de propósitos dolosos invocada por la Compañía y que aparecería justificada por haber asentado las operaciones observadas en sus libros comerciales, consignándolas también en las declaraciones juradas oportunamente presentadas a la Administración del ramo, no es suficiente para enervar la aplicación del artículo 28 del texto ordenado de las leyes de la materia;

Por lo expuesto,

Modificar la resolución apelada en cuanto ha sido materia del presente recurso, imponiendo a la Compañía sumariada el pago de una multa de m$n. 2.000.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Repartición de irigen, a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Agricultura

Confirma en la Direc. de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, Ayudante 1.º, señor Antonio Esteban Cabrejas.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1945.

646|45. — Visto el expediente número 170.122 del año 1945, atento a lo solicitado por la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas y, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones Nos. 677 y 6849 de fechas 17 de Junio y 16 de Octubre del año 1943, respectivamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Confírmase: en la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura, con imputación al Inciso 2 — Item 2 — Partida Global 1, en el cargo de Ayudante 1.º (clase 24) con jornal de $ 6.40 m|n., a contar del 15 de Diciembre de 1944, al señor José Sánchez y a contar del 21 del mismo mes el señor Antonio Esteban Cabrejas.

2.º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

AVALOS

Modificando la Resolución Ministerial número 442 45 de fecha 1.º del corriente

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1945.

750|45. — Visto el presente expediente (N.º 51.214|942), y atento con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Modifícase la Resolución Ministerial N.º 442|45, de fecha 1.º de Febrero de 1945, por la cual se prorrogó, por el término de tres (3) meses, a contar del 1.º del corriente mes, la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordado a la grasería número oficial 209, de propiedad de la firma Segal y Lúbel, ubicada en la calle 14 y Río de la Plata, de la localidad de Berazategui, (Provincia de Buenos Aires), debiendo considerarse dicha prórroga acordada a partir del día 1.º de Enero del corriente año y por igual plazo.

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General para sus conocimientos y demás efectos..

AVALOS

Déjase sin efecto la designación del Ayudante 1.º de la Dirección de Administración, señor Francisco Manuel López.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1945.

766|45. — Visto el expediente número 130.410 del año 1945, por el cual la Dirección Forestal pone en conocimiento que el Ayudante 1.º señor Francisco Manuel López, que fuera designado por Resolución de fecha 19 de Septiembre de 1944, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, no está capacitado en la actualidad para ingresar a la Administración Nacional, solicitando al mismo tiempo, por razones de humanidad, se le reconozcan los servicios prestados con carácter precario, desde el 1.º de Octubre de 1944 hasta el 9 inclusive de Enero de 1945, a fin de retribuir las eficaces y correctas tareas realizadas por el empleado de referencia,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Déjase sin efecto, por razones de enfermedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3.º del Decreto número 92.900, dictado en Acuerdo General de Ministros en fecha 24 de Octubre de 1936, la designación del señor Francisco Manuel López, como Ayudante 1.º de la Dirección de Administración — inciso 6 — ítem 3 — efectuada por Resolución N.º 14.357, del 19 de Septiembre de 1944.

2.º — Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por el señor Francisco Manuel López, como Ayudante 1.º (clase 24), de la Dirección de Administración — inciso 6 — ítem 3 — desde el 1.º de Octubre de 1944 hasta el 31 inclusive de Diciembre del mismo año, y en el mismo cargo, en la referida Repartición con imputación al inciso 4.º — ítem 3 — desde el 1.º hasta el 9 inclusive de Enero de 1945, por haber prestado servicios efectivos el mencionado ex-empleado durante esas fechas.

3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

AVALOS

Eximir a don Juan Ramacciotti, Gurmindo Zudaire y otros, de la penalidad que les corresponde por transgresión al Decreto 7.383-44.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1945.

778|45. — Visto el presente expediente (N.º 222.454|945), en el que obran las actas R-130, 332, 383, 532, 582, 446, T-40, T-84, [illegible], T-41 y A 57, labradas con motivo de haberse comprobado la existencia de sarna ovina en los lugares que en las mismas se consignan, hecho que acredita la transgresión a disposiciones expresas del Decreto N.º 7.383|944, y en el cual la Dirección General de Ganadería, en mérito a lo solicitado por la Dirección de Sanidad Animal, repartición de origen de estos autos, da cuenta que no obstante encontrarse debidamente configurada la infracción al decreto mencionado, corresponde, en razón a lo expuesto por la citada repartición, relevar a los infractores cuyos nombres se determinan en las actas aludidas, de la penalidad en que han incurrido, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido por el artículo 7.º del Decreto N.º 7.383|944, los infractores al mismo y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, se harán pasibles de las sanciones que se establecen en el artículo 9.º, prescripción que consulta la facultad de este Ministerio de aplicar o relevar de la aplicación de las sanciones pertinentes a los infractores al decreto precedentemente mencionado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Exímese al señor Juan Ramacciotti; a los señores Gurmindo Zudaire Hermanos; al señor Bernardo Reviriego; a la señora Clara M. de Bidegain; a la Compañía Ganadera y Agrícola de Olavarría; al señor José Mutio; al señor Pablo Mancardi; a los señores Arroyo Hermanos; al señor Feliciano Lagos; al señor José Gorosito y al señor Dionisio Lugo, de la penalidad que les corresponde por transgresión al Decreto N.º 7.383|944, en base a lo solicitado por la Dirección General de Ganadería.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1945.

779|45. — Visto este expediente número 222.575-945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas sorprendidas en tránsito por caminos públicos y remitidas a remates-ferias, hecho que se encuentra probado con las actas T-151, T-152, F-153, F-154, F-158 y T-159, obrantes de fs. 1 a fs. 6, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 7.383|44, prohibe el tránsito de animales afectados de la parasitosis aludida y el inciso b) del artículo 9.° del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada,

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio, aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Avelino H. Diéguez, ciento setenta y siete pesos ($ 177.—) moneda nacional; a la señora Jacinta P. de Lovallo, ciento ochenta y tres pesos (pesos 183.—) moneda nacional; al señor Isaac Griskan, ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.—) moneda nacional; a los señores Aldalur Hermanos, ciento cinco pesos ($ 105.—) moneda nacional; a la señora Silvia Goñi de Rodríguez, trescientos cincuenta y tres pesos ($ 353.—) moneda nacional y al señor Andrés Iribarren, doscientos cincuenta pesos (pesos 250.—) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acéptanse renuncias de personal de distintas reparticiones.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1945.

796|45. — Visto los expedientes números 901.831 y 155.185 del año 1945, por los cuales empleados de distintas reparticiones del Departamento de Agricultura, eleva renuncias a sus respectivos cargos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acéptance las renuncias presentadas por los siguientes empleados, dependientes de las reparticiones que a continuación se indican: de la Dirección General de Agricultura - inciso 2 - ítem 2 - Dirección de Agronomías Regionales - Ayudante 4.°, señor Andrés Manuel Del Río; de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología - inciso 9 - Item 2 - Auxiliar 4., señor Antonio Fortunato Venturino, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1945.

822|45. — Visto el presente expediente (N.° 222.681|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina alojados en los establecimientos "El Ceibo", "El Triunfo", "Los Inocentes", "La Ubaldina", "Santa Catalina" y "Santa Catalina", sitos en los departamentos de Gualeguay, Rosario Tala y Nogoyá, provincia de Entre Ríos, en los que —respectivamente— se verificó una existencia de 300, 153, 1.000, 100, 220 y 160 animales de la especie citada, hechos que surgen de las actas E-148, E-149, E-150, E-155, E-156 y E-157, obrantes de fojas 1 a fojas 6, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 1.° de la Disposición número 1332 —dictada en consecuencia de lo establecido por el Art. 1.° del Decreto N.° 18.218, de Julio 12 de 1944— los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los establecimientos mencionados fueron emplazados a sanearlos dentro del término de sesenta días y que las actas aludidas fueron labradas con posterioridad al vencimiento de dicho término;

Que atento lo establecido por el artículo 7.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes, y en el caso de autos, corresponden las determinadas por el inciso a) del Art. 9.° del mismo que fija las multas en veinte pesos con diez centavos por cada animal,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: a la señora Pilar Ramírez, cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional; al señor Florencio Flores, treinta y cinco pesos con treinta centavos ($ 35.30) moneda nacional; a la señora Ambrosia F. De Solari, ciento veinte pesos ($ 120.—) moneda nacional; al señor Pascual Cocere, treinta pesos ($ 30.— moneda nacional; al señor Antonio Gervasoni, cuarenta y dos pesos ($ 42.—) moneda nacional; y al señor Carlos Horsts, treinta y seis pesos ($ 36.—) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas:

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1945.

823|45. — Visto el presente expediente (N.° 222.735|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en tropas de ovinos remitidas al Mercado de Haciendas en Avellaneda, hecho que se encuentra probado con las actas Nos. 484, 537, 636, 689, 717, de 1944, y las Nos. 5, 9, 28, 33, 35, 36 y 37 de 1945 obrantes de fojas 1 a fojas 12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales afectados de la parasitosis aludida, y el inciso b) del Art. 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Atilio A. García Labandal, ciento ochenta y tres pesos ($ 183.—) moneda nacional; al señor Abdón Julio Correa, ciento sesenta y nueve pesos (pesos 169.—) moneda nacional; al señor Alberto C. C. Riera, ciento treinta y cuatro pesos ($ 134.—) moneda nacional; al señor Vicente Benedetti, ciento cincuenta y siete pesos ($ 157.— moneda nacional; al señor Fermín Garbalena, doscientos ochenta y ocho pesos (pesos 288.—) moneda nacional; a la señora Ramona L. de Brun e Hijos, ciento setenta y cuatro pesos ($ 174.—) moneda nacional; al señor Ernesto A. Juárez, ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.—) moneda nacional; al señor Lucas Sánchez, doscientos cincuenta y ocho pesos (pesos 258.—) moneda nacional; al señor Rafael Moralejo, doscientos ochenta y nueve pesos ($ 289.—) moneda nacional; a los señores Aira Hermanos, ciento sesenta pesos ($ 160.—) moneda nacional; a Sucesión de Diógenes de Urquiza Anchorena, trescientos trece pesos (pesos 313.—) moneda nacional; y al señor Juan Carrascosa, doscientos cincuenta pesos ($ 250.— moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Fármaco Argentina S. A. — Suspendiendo servicio inspección sanitaria.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

824|45. — Visto el presente expediente (N.° 57.685|943), en el que la firma La Fármaco Argentina S. A., solicita la suspensión por el término de un mes, del servicio de inspección sanitaria que tiene acordado para el laboratorio de productos opoterápicos, número oficial 60, de su propiedad, ubicado en la calle Acoyte 136, de esta Capital.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Suspéndese por el término de un (1) mes, a contar del 1.° de Enero del corriente año, el servicio de inspección sanitaria acordado al laboratorio de productos opoterápicos, número oficial 60, de propiedad de la firma La Fármaco Argentina S. A., ubicado en la calle Acoyte 136, de esta Capital.

2.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Alimentos Alfar, S. R. L. — Acordando habilitación

Buenos Aires, 21 Febrero 1945.

825|45. — Visto el presente expediente (Nº 296.715|944), en el que la firma S. R. L. Alimentos Alfar, solicita habilitación para la fábrica de embutidos con matadero anexo, de su propiedad, ubicada en la calle 12 esquina 20, de la localidad de 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires),

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Acuérdase la habilitación solicitada por la firma S. R. L. Alimentos Alfar, para la fábrica de embutidos con matadero anexo, de su propiedad, ubicada en la calle 12 esquina 20, de la localidad de 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de inspección sanitaria del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de doscientos cincuenta pesos (250), moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería».

2º — La recurrente, ingresará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito equivalente a tres mensualidades de la asignación, que se le fija en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 6º del Decreto número 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

3º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Frigorífico Colmaco, S. R. L. — Retirando servicios inspección sanitaria.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945.

828|45. — Visto el presente expediente (Nº 39.263|939), en el que la firma Frigorífico Colmaco, Sociedad de Responsabilidad limitada, solicita el retiro del servicio de inspección sanitaria acordado a la cámara frigorífica para lenguas y menudencias (Nº oficial 348 de su propiedad, ubicada en la calle Funes Nº 1549, de la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), como asimismo la devolución del depósito en garantía que efectuará en su oportunidad;

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Retírase, a contar del 31 de Diciembre de 1944, el servicio de inspección sanitaria acordado a la cámara frigorífica de propiedad de la firma Frigorífico Colmaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en la calle Funes número 1549, de la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), bajo el número oficial 348.

2º — Autorízase a la Dirección de Administración para que reintegre a la recurrente las sumas de ciento cincuenta pesos ($ 150), moneda nacional y doscientos diez pesos ($ 210) moneda nacional, que la nombrada depositó en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrajo por dicho servicio.

3º — Comuníquese, tómese nota y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Fernando Viera. — Aclarando resolución que prorrogó suspensión de servicio inspección sanitaria.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945.

829|45. — Visto el presente expediente (Nº 33.688|957), y atento con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Aclárase la Resolución Nº 27, de Enero del año en curso, por la que se prorrogó por 6 meses la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordado al depósito de productos de origen animal incomestibles destinados a exportación (Nº oficial 158), de propiedad del señor Fernando Viera, ubicado en el Matadero Municipal de San Martín (Provincia de Buenos Aires), en el sentido de que dicha prórroga debe considerarse a partir del 6 de Agosto de 1944.

2º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aprobando a nombre de la Sucesión de don Pedro Vicente Salvo la transferencia del servicio de inspección sanitaria.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945.

835|45. — Visto el presente expediente (Nº 43.489|939), en el que el señor Francisco Molinari, en carácter de Administrador Judicial de la Sucesión del señor Pedro Vicente Salvo, solicita se transfiera a nombre de dicha Sucesión la habilitación acordada por Resolución Nº 9.731, de 13 de Octubre de 1939, al establecimiento de propiedad del extinto señor, destinado a la venta de carne en trozos a las fábricas y carnicerías de las localidades cercanas a esta Capital (Nº oficial 360), ubicado en el puesto Nº 42 del Mercado de Abasto Proveedor, sito en la calle Corrientes número 3200, de la mencionada ciudad, como asimismo el depósito en garantía que efectuara oportunamente.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Apruébase a nombre de la Sucesión de Pedro Vicente Salvo, la transferencia del servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento número oficial 360, de propiedad del señor Pedro Salvo, destinado a la venta de carne en trozos a las fábricas y carnicerías de las localidades cercanas a esta Capital, ubicado en el Mercado de Abasto Proveedor, sito en la calle Corrientes Nº 3.200, de la citada ciudad, como asimismo el depósito en garantía efectuado oportunamente.

2º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Encomendando a la Comisión de Estudios y Coordinación, proyecte la forma para solucionar los problemas planteados por la sequía.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945.

836|945.—

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno procurar mitigar dentro de la medida de lo posible la situación por la que atraviesan los agricultores y ganaderos, con motivo de la sequía que ha asolado grandes extensiones del país,

Que esa ayuda, aparte del carácter social que reviste, contribuirá a que las zonas productoras vuelvan a tomar el incremento económico que repercutirá en la riqueza nacional y en los problemas sobre abastecimiento y comercio,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Encomendar a la Comisión de Estudios y Coordinación proyecte la forma en que el Estado contribuirá a solucionar la situación, que con motivo de la sequía se les ha planteado a los agricultores, ganaderos, etc.

2.° — La Direcciones Generales, Direcciones y demás reparticiones del Ministerio, prestarán toda la colaboración que para solucionar dicho caso les requiera la Comisión de Estudios y Coordinación, la que deberá expedirse en el término de diez días.

3.° — Comuníquese, etc., y pase a la citada Comisión a sus efectos.

AVALOS

Aplicando multa de $ 20

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

837|45. — Visto el expediente número [illegible].272|44, en el que la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas ha comprobado debidamente que la

Sucesión Hirán Lanza, propietaria del vivero de plantas ubicado en Junín (Provincia de Buenos Aires) ha hecho uso indebido de la guía de libre tránsito N.º 176.142 de la Serie "C", al despachar una partida de plantas desde el mismo establecimiento con destino a Rufino (Provincia de Santa Fe), y atento a lo establecido en el Art. 15º del Decreto N.º 76.891 del 18 de Febrero de 1936 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aplicar a la Sucesión Hirán Lanza, una multa de veinte pesos (pesos 20) moneda nacional, por la infracción cometida al Art. 11º del Decreto N.º 76.891 del 18 de Febrero de 1936.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multa a la empresa del F. C. C. A.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

838|45. — Visto el expediente número 161.459|44, en el que la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas ha comprobado debidamente que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha hecho uso indebido de la guía de libre tránsito N.º 141.038 al aceptar y transportar una partida de diez mil plantas (10.000) forestales, desde San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, con destino al Territorio de Río Negro, y atento a lo establecido en el Art. 8.º del Decreto N.º 99.682 del 13 de Febrero de 1937 y a los informes y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aplicar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, una multa de cuarenta pesos ($ 40) moneda nacional, por la infracción cometida al Art. 7.º del Decreto N.º 99.682 del 13 de Febrero de 1937.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando préstamo de una camioneta para traslado de socios del Club de Agricultura Industria y Comercio.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

851|45. — Visto estas actuaciones (Expte. 739|45) y no obstante el informe producido precedentemente por la Dirección de Administración, el suscripto estima que por los fundamentos expuestos a fs. 1, por el Club de Agricultura, Industria y Comercio, puede considerarse dicho pedido como caso de excepción;

Por ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase, como caso de excepción al Club "Agricultura Industria y Comercio", en calidad de préstamo, una de las camionetas que posee este Departamento, la cual será destinada al traslado de socios de dicha entidad desde la estación Alta Gracia hasta la colonia que en Anizacata, posee la nombrada entidad.

2.º — Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección de Administración.

AVALOS

Secretaría de Industria y Comercio

Creación de una Comisión que se denominará "Obtención, Abastecimiento y Racionamiento de la Energía Eléctrica" a cargo del señor Presidente de la Dirección Nacional de Energía.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945.

2.728|45. — Vista la información producida por el señor Presidente del Consejo Nacional de Post-guerra; y

CONSIDERANDO:

Que es absolutamente necesario tomar las medidas inmediatas para dar solución a los problemas que plantea la limitación del uso de energía eléctrica y el empleo racional de las existencias de combustibles en relación con las necesidades industriales del país;

Que se ha preparado y elevado un proyecto de decreto que contempla la solución integral del problema, con intervención de todos los organismos Nacionales al efecto;

Que mientras tanto tal decreto no sea promulgado, la Secretaría de Industria y Comercio debe proveer por sus medios a la adopción de las medidas necesarias;

Por lo expuesto,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º — Sin perjuicio de la continuación en el ejercicio de las funciones otorgadas por Decreto N.º 34.303 del 21 de Diciembre de 1944 y a los fines de llegar a una total coordinación de medidas para el abastecimiento de combustibles y sucedáneos y establecer las formas más viables para racionar el uso de la energía eléctrica, concediendo la mayor disponibilidad posible a los usos industriales que inciden en el mantenimiento de la producción y empleo obrero, organícese en la Secretaría de Industria y Comercio, y con la presidencia del señor Presidente de la Dirección Nacional de Energía, una Comisión que se denominará "Obtención, Abastecimiento y Racionamiento de la Energía Eléctrica".

2.º — Una vez que el proyecto de decreto que se menciona en los considerandos y que contempla la representación en esta Comisión de otras Reparticiones Oficiales, haya sido promulgado; esta comisión se integrará y continuará sus funciones con dichos representantes.

3.º — Mientras tanto, créase en la Secretaría de Industria y Comercio y comenzará inmediatamente sus funciones, dicha comisión, que estará integrada por:

a) Representantes de la Dirección Nacional de la Energía (Secretaría de Industria y Comercio);
 Uno por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
 Uno por la Dirección General de Electricidad.
 Uno por la Dirección General de Combustibles Sólidos Vegetales.
 Uno por la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales.

b) Representante de la Dirección General de Industria (Secretaría de Industria y Comercio).

c) Representante de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola (Secretaría de Industria y Comercio).

d) Representante de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores (Secretaría de Industria y Comercio).

e) Representante del Consejo Nacional de Racionamiento (Secretaría de Industria y Comercio).

4.º — Serán funciones de la Comisión de "Obtención, Abastecimiento y Racionamiento de la Energía Eléctrica":

a) Arbitrar las medidas de abastecimiento de combustibles y sucedáneos para las usinas, propendiendo a la atención del consumo inmediato y a la formación de reservas para la estación de invierno;

b) Aconsejar medidas de gobierno para reducir los usos no esenciales de energía eléctrica;

c) Establecer las prohibiciones y limitaciones de la venta y utilización de artefactos eléctricos, que no contribuyan en forma absolutamente indispensable a la satisfacción de las necesidades más perentorias de la producción y de la vida en general.

5.º — La comisión de "Obtención, Abastecimiento y Racionamiento de la Energía Eléctrica" propondrá las medidas de carácter internacional que tiendan al restablecimiento de la importación de combustibles a cambio de concesiones de exportación, y lleven a la reducción del consumo de aceites de linos y de granos, a cambio de importaciones de fuel-oil y de elementos para las necesidades de la industria extractiva y de transporte para la misma.

6.º — Los gastos que demande el cumplimiento de las misiones encomendadas a la "Comisión de Obtención, Abastecimiento y Racionamiento de la Energía Eléctrica", serán imputados a la partida de eventuales del presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Dirección Nacional de la Energía).

7.º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

Checchi.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Estarán sujetas al impuesto de la Ley 12.143 la venta de grasa de cerdo derretida por procedimientos de cocción, batido y enfriamiento.

92|45. — Vista la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Enero del año en curso, expediente N.º 47.487-44, que modifica lo dispuesto por este Consejo con fecha 31 de Mayo de 1944 con respecto a la situación de la grasa de cerdo derretida, ante la Ley 12.143 de impuesto a las ventas y,

Que en virtud de las consideraciones que efectúa, basadas en las actuaciones producidas y al aporte de nuevos antecedentes, el señor Ministro de Hacienda en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto del Poder Ejecutivo número 6.639 del 17 de Marzo de 1944, ha revocado la resolución de este Consejo por la que se declaraban no afectadas por el impuesto de la Ley número 12.143 a las ventas de grasa de cerdo

CONSIDERANDO:

derretida mediante procesos de cocción, batido y enfriamiento;

Ante ello, y con el fin de encausar el trámite interno fijando la norma que debe regir la aplicación y liquidación del impuesto de referencia en este aspecto, corresponde adoptar de inmediato la resolución pertinente, ajustando el criterio definitivo a lo resuelto en la disposición ministerial.

Por lo expuesto, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto la Resolución del 31 de Mayo de 1944.

2.º — Declarar que la venta de grasa de cerdo derretida por procedimientos de cocción, batido y enfriamiento, están sujetas al impuesto de la Ley 12.143.

Consejo, 31 de Enero de 1945. — José P. Hernández, Presidente. — Lucio Scelso, Vice-Presidente. — Carlos M. Sojo. — Erasmo Macchi Zubiaurre. — Adolfo Calvete. — Juan Carlos Bruzzon, Pro-Secretario.

Designando Cobrador Fiscal en Tucumán al doctor Francisco Martínez

93|45.

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos en su reunión del 31 de Enero ppdo., ha resuelto designar Cobrador Fiscal en Tucumán, al doctor Francisco Martínez.

Consejo, 23 de Febrero de 1945. — José P. Hernández, Presidente. — Lucio Scelso, Vice-Presidente. — Carlos M. Sojo. — Erasmo Macchi Zubiaurre y Adolfo Calvete. — Juan Carlos Bruzzon, Pro-Secretario.

Notas de remisión de mercaderías, en determinadas condiciones, no tienen gravamen.

94|45. — Visto lo informado por la Subgerencia de Sellos y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 inciso i) del Decreto N.º 9.432|44, grava con el impuesto proporcional de 3 o|oo las cuentas o facturas con el conforme del deudor.

Las simples notas de remisión de mercaderías en las cuales no se indique el precio unitario o total de las mismas, aunque se hallen suscriptas por el deudor, no reunen las condiciones que permitan considerarlas instrumentos gravables, por cuanto carecen de los caracteres exteriores de un título jurídico con el cual pueda ser exigido el cumplimiento de las obligaciones en ellas consignadas, de acuerdo al principio consagrado en los artículos 6 del Decreto N.º 9.432, y 11 de su reglamentación.

Por tanto, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, atentas las facultades que le confiere el Art. 5.º, inciso b) del Decreto N.º 6.639, del 17 de Marzo de 1944,

RESUELVE:

Las notas de simple remisión de mercaderías en las cuales no conste su precio unitario o total, aunque se hallen suscriptas por los respectivos deudores, no se encuentran sujetas al gravamen del 3 o|oo, previsto en el Art. 14, inciso i) del Decreto N.º 9.432|44, por no reunir las condiciones necesarias para considerarlas cuentas o facturas conformadas.

Consejo, 7 de Febrero de 1945. — José P. Hernández, Presidente. — Lucio Scelso, Vice-Presidente. — Carlos M. Sojo, Erasmo Macchi Zubiaurre. — Adolfo Calvete. — Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

Las tareas de verificación y contralor del impuesto a las apuestas de carreras se ajustará a un plan de carácter general.

95|45. — Visto lo solicitado por Gerencia, y

CONSIDERANDO:

Que ha llegado la oportunidad de encarar la fiscalización del Impuesto a las Apuestas de Carreras dentro de un plan orgánico que contemple los distintos aspectos de las tareas.

En ese sentido el plan propuesto por la Gerencia, sobre la base de las disposiciones de la Ley N.º 11.683 t. o., de aplicación al impuesto a las Apuestas de Carreras, tiende a aprovechar la experiencia de los gravámenes que rige la ley citada.

Por tanto, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos en uso de las facultades conferidas por los artículos números 2 y 71 de la Ley N.º 11.683 t. o. y del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 6.639 de fecha 17 de Marzo ppdo.,

RESUELVE:

Las tareas de verificación y contralor del Impuesto a las Apuestas de Carreras, se ajustará al siguiente plan de carácter general, cuya organización y cumplimiento dispondrá la Gerencia, a base de las normas que dicte.

1.º — Planes de Fiscalización

La División Patentes tendrá a su cargo la tarea de proyectar los planes de fiscalización, seleccionando los asuntos de contribuyentes inscriptos que deban ser motivo de ajuste. Al mismo tiempo, prestará preferente atención a la localización de contribuyentes no inscriptos.

Las Delegaciones y Distritos, sin perjuicio de trabajar los asuntos girados por la División Patentes, deberán vigilar que todas las entidades de su jurisdicción que reciban apuestas sobre carreras de caballos, se trate de instituciones hípicas o de simples agencias autorizadas para la recepción de tales apuestas, se hallen inscriptas en esta Dirección.

2.º — Tareas de Fiscalización

La fiscalización según su importancia y|o complejidad, podrá realizarse por oficina, verificación externa o inspección.

El procedimiento que debe adoptarse en la verificación, fiscalización, determinación de la materia imponible, inspección, etc., se rige por la Ley N.º 11.683 t. o., siendo en consecuencia aplicables, en cuanto no se opongan a la naturaleza del gravamen, las normas complementarias dictadas a tal fin por este Consejo y Gerencia.

3.º — Prórrogas e Intimaciones de Pago

Las solicitudes de prórroga para el pago del impuesto que formulen los contribuyentes, se diligenciarán conforme a las normas contenidas en la Resolución de Gerencia N.º 432, circular de la División Contralor del 21 de Julio de 194[illegible]

y circular de Gerencia de fecha 4 de Mayo de 1943.

4.º — Intereses Punitorios.

Se procederá en forma análoga que con los impuestos a los réditos y a las ventas, hasta tanto se resuelva su aplicación con carácter general.

5.º — Estimación de Oficio — Recursos de Oposición, Repetición y Reconsideración

División Patentes y las sedes de Delegaciones en su caso, proyectarán las respectivas resoluciones conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N.º 414.

6.º — Normas para aplicar multas

Se ajustarán al procedimiento indicado en la Ley N.º 11.683 t. o., capítulo III, artículos 16, 17, 18, sus correlativos e instrucciones impartidas por Resoluciones de Gerencia Nros. 379, 414, 488 y complementarias.

La substanciación de los sumarios, la llevará a cabo la Oficina de Sumarios o Sedes de Delegaciones según corresponda, en razón del domicilio de los contribuyentes o responsables.

7.º — Facultades de los Jefes de Delegaciones

Los Jefes de Delegaciones, procederán de acuerdo a las facultades que les confiere el artículo 53 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Enero de 1939, reglamentario de las Leyes Nros. 11.682 y 11.683, t. o.

Consejo, 7 de Febrero de 1945. — José P. Hernández, presidente. — Lucio Seciso, Vicepresidente. — Erasmo Macchi Zubiaurre, Carlos M. Sojo y Adolfo Calvete; Jorge Martínez de Hoz, secretario.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Secretaría de Industria y Comercio

Solicitud de permiso de cateo para caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, con exclusión del azufre, Expediente número 330.088-1944.

Señor Director General de Minas. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, por sí, y en representación de los Srs. Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, cuya representación ejerzo de acuerdo a los antecedentes del exp. 83.511|40 y otros, a Vd. respetuosamente exponemos: Que solicitamos permiso exclusivo para explorar o catear mineral de caolín, con exclusión de los de aprovechamiento común, de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, cinc y azufre, en el Territorio del Chubut, en la Colonia Florentino Ameghino, en campo fiscal, no labrado, ni cercado y en una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicarán: — Partiendo del mojón "D" de la mina "Linares", se medirán 2.800 mts. dos mil ochocientos metros, en dirección S. 25º E. (Sud veinticinco grados Este) magnético. — De ese punto se miden 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) en dirección E. 37º N. (Este treinta y siete grados Norte) y dos mil quinientos metros en dirección al O. 37º S. (Oeste, treinta y siete grados Sur) y con ello quedará formado el costado Norte del rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros encerrando una superficie de dos mil hectáreas. — En la exploración utilizaremos tres hombres con palas y picos y los demás elementos que sean necesarios. —

Facultamos al Sr. Rafael Mrkusic, empleado, domiciliado en Florida 229, esc. 405, a fin de proseguir la tramitación del presente expediente. — Sírvase proveer de conformidad. — E. Blaya Dougnac. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once horas cincuenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Agosto 25|944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: Jose M. Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Subdirección, dentro de los lotes 10, 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5 000 m. en dirección N. 31º 34' 40'' E. por 4.000 m. de modo que su vértice Norte se encuentra a 2.500 m. al N. 31º 34' 40'' E. de un punto situado a 2.800 m. al S. 13º 25' 20'' E. del mojón D de la mina "Linares". Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Se hace constar que queda excluído del presente pedimento el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 22 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.—Buenos Aires, Enero 9 de 1945. — Registrado bajo el N.º 1202, folio 20 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 feb.-N.º 14763-v.7 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Febrero de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación pública N.º 184

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de alambre de hierro galvanizado.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 8 de Marzo de 1945, a las 11 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir, a la Oficina de Compras, (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 feb.-N.º L-495-v.8 mar.

Expte. 25.414. DC|44

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 28 de Febrero de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bernasconi y Pichi Mahuida, Dto. 25.º.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25.º (Santa Rosa) o en la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.27 feb.-N.º L-494-v.9 mar.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación para el día 8 de Marzo próximo a las 8,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de medicamentos, útiles de laboratorio instrumental, etc., necesarios durante el año actual, con destino al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia,

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Avda. de Mayo N.º 819, planta baja, Cap. Federal, en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que se presenten al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Licitaciones, calle Rivadavia N.º 820, Cap. Federal, todos los días de 8 a 12,30 horas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — El Director General de Administración.

e.27 feb.-N.º L-352-v.8 mar.

Llámase a licitación para el día 8 de Marzo próximo a las 8,15 horas, para contratar la adquisición de medicamentos, útiles de laboratorio, instrumental, etc., con destino al Dispensario Público Nacional de Concordia (Entre Ríos), necesarios durante el año en curso.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Avda. de Mayo N.º 819, planta baja, Cap. Federal, en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Licitaciones de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia N.º 820, Cap. Federal, todos los días de 8 a 12,30 horas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — El Director General de Administración.

e.27 feb.-N.º L-351-v.8 mar.

Llámase a licitación para el día 8 de Marzo próximo a las 8 horas, para contratar la adquisición y provisión de medicamentos, útiles de laboratorio, etc., necesarios durante el corriente año, con destino al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Avda. de Mayo N.º 819, planta baja, Cap. Federal, en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Licitaciones de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia N.º 820, Cap. Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — El Director General de Administración.

e.27 feb.-N.º L-350-v.8 mar.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública N.º 1|45
Expte. 3.158|DT|45

Llámase a licitación pública, término diez días a contar del 25-II-45. Objeto licitado: un equipo intercomunicador compuesto de dos centrales y treinta subestaciones accionadas con llaves de cambio y pulsador de llamada; con amplificadores de baja frecuencia; altoparlantes y micrófonos para recibir y transmitir la palabra. — Destino: Reconstrucción de San Juan. — Apertura de propuestas: día 9-III-45 a las 11 horas en Córdoba 859 (San Juan). — Las propuestas deben presentarse con sellado y depósito de garantía de ley. — Otros datos en Córdoba 859 (San Juan). — San Juan, 23 de Febrero de 1945. — Julio P. Hennekens, Coronel, Director General de Reconstrucción de San Juan.

e.27 feb.-N.º L-489-v.9 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de ferretería y bazar para el año 1945 con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (Expediente N.º 8839|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Marzo de 1945, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 684, Capital.

e.27 feb.-N.º L-493-v.9 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 91; ramo: reparación de bancos escolares. — Apertura: Marzo 2, 9 hs. — Expte. 4a. 2.318|945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 feb.-N.º L-470-v.1.º mar.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 92; ramo: madera, carbón de coque inglés y ferretería. — Apertura: Marzo 3, 9 hs. — Expte. D. 28.573|944). — Juan Carlos Nevés, Director General de Administración.

e.27 feb.-N.º L-488-v.3 mar.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Instituto de Investigaciones Físicas
Licitación Privada N.º 6

Llámase a licitación privada por el término de 5 días a partir del 27 de Febre-

ro, para la provisión de 2 archivos de acero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse desde la fecha en la administración, calle Coronel Díaz 2497, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de Marzo a las 12 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.27 feb.-N.° L 483-v.3 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 3262.DC.945.

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 11 1|2. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Marzo próximo a las 9 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1945. — El Secretario General.

e.27 feb.-N.° L 487-v.7 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión en alquiler de un equipo para ejecución de una calzada de hormigón sin armar, pesos 54.000. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de Marzo, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 feb.-N.° L-484-v.3 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 — Buenos Aires

Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para proveer dos mil (2.000) rollos plegadores de urdimbre, para telares manuales. — Pliego de condiciones y muestras respectivas a disposición de los interesados en Oficina de Almacenes de esta Corporación, calle Pozos 230.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina del Jefe de Contralor Administrativo (4.° piso) el sábado 3 de Marzo de 1945 a las 10,30 horas. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1945. — La Gerencia.

e.27 feb.-N.° L-v.498-v.3 mar.

Pesos M|n. de C|Legal dividido en 252 cuotas de Cien Pesos cada una y suscripto íntegramente por los 18 socios a razón de $ 1.400 cada uno, es decir 14 cuotas de $ 100 cada socio. El 50 o|o del aumento de capital ya ha sido integrado en efectivo por todos los socios, como resulta del saldo acreedor de sus cuentas, según Balance General al 30 de Noviembre de 1944, que firmado por todos los socios se agrega al presente, y cuyas cuentas se transferirán a la de Capital, debiendo integrar el saldo en cuotas mensuales consecutivas de $ 35, cada una'', en un todo de acuerdo al contrato de aumento de capital firmado el 29 Diciembre de 1944.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.27 feb.-N.° 14837-v.3 mar.

''BARES LACTEOS CABAÑA SANTA ANITA, DI BENEDETTO Y CIA.''

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Entre los Señores Mario Di Benedetto, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña novecientos treinta y tres, Víctor Najmías, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil ochocientos noventa y cinco y Enrique Rómulo Giaroli, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela mil seiscientos sesenta y uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la explotación de Bares Lácteos, uno, ya instalado en la calle Corrientes mil trescientos quince y mil trescientos veinte y nueve al mil trescientos treinta y cinco y otro, en vías de instalarse, en la Avenida de Mayo ochocientos diez y siete y ochocientos veinte y uno, ambos de la Capital Federal, y cualquier otro que en adelante la sociedad establezca en esta Capital o en cualquier otro punto de la República. — La sociedad además podrá dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial y|o financiera relacionada con dichos negocios. — Segunda. — La sociedad girará bajo el rubro de ''BARES LACTEOS CABAÑA SANTA ANITA, DI BENEDETTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', tendrá su sede en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Su domicilio actual lo fija en la calle Corrientes número mil trescientos treinta y cinco. — Tercera. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y no podrá disolverse durante los primeros cinco años. — Transcurrido este plazo, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución con una anticipación de seis meses. — La pérdida del treinta por ciento o más del capital autorizará a cualquier socio, en cualquier momento, a pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los tres socios suscriben por partes iguales o sean un mil ciento cincuenta cuotas representativas de ciento quince mil pesos moneda nacional cada socio y que aportan en la siguiente forma: a) Los socios Sres. Mario Di Benedetto y Víctor Najmías aportan el negocio Bar Lácteo Cabaña Santa Anita sito en la calle Corrientes mil trescientos quince y mil trescientos veinte y nueve al treinta y cinco de esta Ciudad, a cuyo efecto transfieren a la sociedad que se constituye su activo y pasivo que arroja un capital líquido de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional según balance que se firma por separado, practicado en la fecha, y con cuyos rubros están enteramente conformes los tres socios, transfiriéndose también los respectivos contratos de locación que figuran sólo a nombre de don Víctor Najmías. — Figurando el mencionado negocio también exclusivamente a nombre de don Víctor Najmías, éste reconoce en forma expresa que la mitad del mismo pertenece al Sr. Mario Di Benedetto. — Con el referido aporte los Sres. Mario Di Benedetto y Víctor Najmías cubren ochenta mil pesos moneda nacional del capital de ciento quince mil pesos moneda nacional suscripto por cada uno de ellos, integrando el resto de treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos en efectivo; b) El socio Sr. Enrique Giaroli aporta ochenta mil pesos moneda nacional en obras, provisión de muebles, instalaciones y demás trabajos en ejecución y a su cargo correspondiente al negocio sito en la Avda. de Mayo ochocientos diez y siete y ochocientos veinte y uno de esta Ciudad; y ascendiendo el valor de dichas obras, instalaciones, etc. a una suma mayor de ochenta mil pesos moneda nacional por el excedente que resultare la sociedad que se constituye quedará como deudora del Sr. Enrique Giaroli. — El resto del capital suscripto por éste, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, es aportado en dinero efectivo. — Quinta. — La cesión de cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad sólo podrá realizarse con el consentimiento de los otros socios y siempre que no habiéndose invocado justa causa, de oposición éstos rechazaran la compra de dichas cuotas al valor que correspondiera de acuerdo al último balance social. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes. — Las resoluciones que se optaren a dicho respecto se tomarán por simple mayoría de votos, debiendo asentarse en un libro de actas. — Los tres socios gerentes tendrán el uso de la firma social, firmando con su propio nombre a continuación de la denominación social, pero se requerirán las firmas conjuntas de dos de ellos para todo acto que implique un compromiso u obligación para la sociedad, quedándoles enteramente prohibido emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales como ser garantías, fianzas o cualquier otro título gratuito a favor de terceros. — Sin perjuicio de las facultades consignadas en las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios gerentes, obrando y firmando siempre en forma conjunta dos de ellos, quedan facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; efectuar cualquier clase de pagos, en dinero, letras, vales y pagarés; realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no más de seis años, aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; hacer novaciones, remisiones, quitas de deuda y transacciones; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales, de cualquier institución oficial o particular, inclusive el Banco Hipotecario Nacional y de particulares; Continúa en el sello de $ 0,10 m|n., Serie D., N.° 548.588 . . . Continuación del sello de $ 0,10 m|n. Serie D., N.° 548.587 . . . hacer con bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier operación lícita del tráfico bancario, aceptando, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento al portador, a la orden o nominal; registrar patentes, marcas, guías, aceptarlas y transferirlas; celebrar contratos de locación de servicios; asumir la representación legal de la sociedad, conferir poderes generales y especiales para la representación de la sociedad sea administrativa o judicialmente y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las Leyes, pues las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas. — Los socios podrán ocuparse de la atención de sus asuntos particulares sin otra limitación que la de no dedicarse a otros negocios similares a los de la sociedad. — Los tres socios gerentes percibirán un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Séptima. — La contabilidad de las operaciones sociales será llevada en forma legal. — El día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un inventario y Balance General de acuerdo a las ner-

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 feb.-N.° 433 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27 feb.-N.° 431 s|p.p.-v.6 abr.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DELFINA CELIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27 feb.-N.° 430 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES REBAGLIATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27 feb.-N.° 432 s|p.p.-v.6 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Belisario Gache Pirán, Secretaría Julio A. González Goytia, en el juicio caratulado: ''Procurador Fiscal, solicitando cancelación de carta de ciudadanía de Panker Leopoldo Pauly'', se cita, llama y emplaza por el término de tres días a LEOPOLDO PAULY PANKER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente. — Buenos Aires, Febrero de 1945. — Julio A. González Goytia, secretario.

e.27 feb.-N.° 434 s|p.p.-v.1.° mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

''HORIZONTE ARGENTINO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el aumento de capital de la Sociedad ''HORIZONTE ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' quedando la cláusula cuarta del contrato social modificada en la siguiente forma: ''Cuarto: El capital social se aumenta en $ 12.600 o sea que queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Doscientos

mas acostumbradas en el comercio, que conjuntamente con la demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas será sometido a los socios dentro de los treinta días siguientes, debiendo los socios examinarlos y expresar su opinión sobre los mismos dentro de los quince días de la fecha en que se les haya puesto a su disposición. — Anualmente los socios determinarán, por mayoría de votos y de acuerdo a las prácticas comerciales, las amortizaciones que en el Balance del ejercicio se efectuará sobre los rubros de maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y cualesquiera otros que sean susceptibles de amortización. — Octava. — Las utilidades líquidas y realizadas como así también las pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los socios en forma proporcional al capital aportado, deduciendo previamente en cada ejercicio el cinco por ciento de las mismas para constituir el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y cualesquiera otros fondos de previsión y|o distribución de gratificaciones al personal que determinen los socios por mayoría de votos. — Novena. — Si durante la vigencia de este contrato falleciere uno de los socios, sus herederos legales podrán continuar en la sociedad unificando su representación, determinando los socios sobrevivientes si el representante de dichos herederos asumirá o no también el carácter de gerente. — Igual procedimiento se seguirá en el caso de que a uno de los socios sobreviniera incapacidad física o legal. — Por otra parte, los herederos del socio fallecido o el repre- Continúa en el sello de $ 0,10 m|n., Serie D., N.º 548.589 . . . Continuación del sello de $ 0,10 m|n., Serie D., N.º 548.588 . . . sentante legal del socio incapaz podrán pedir la liquidación de las cuotas respectivas, que podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes proporcionalmente a sus respectivos capitales en cinco cuotas trimestrales con un interés del cinco por ciento anual de acuerdo al valor real que arroje el último balance aprobado, siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde su realización, pues en caso contrario deberá realizarse otro al efecto. — Décima. — Para el caso de que la sociedad entrare en liquidación, ésta será realizada por los socios gerentes de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, quienes una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirán el remanente entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — La liquidación de la sociedad deberá estar terminada dentro del plazo de seis meses, no pudiendo prorrogarse sino por el voto unánime de los socios. — Décima primera. — Toda divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, del retiro de alguno de los socios o de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, quienes antes de iniciar sus deliberaciones nombrarán un tercero para dirimir los casos de discordia. — El nombramiento se efectuará dentro de los diez días de solicitado por cualquiera de los socios y el fallo será inapelable. — Décima segunda. — Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. .. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — M. Di Benedetto. — Víctor Najmías. — Enrique Rómulo Giaroli. — Señor Juez de Comercio: Mario Di Benedetto, Víctor Najmías y Enrique Rómulo Giaroli, todos por derecho propio, en las actuaciones sobre inscripción de la sociedad "Bares Lácteos Cabaña Santa Anita, Di Benedetto y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. nos presentamos y decimos: Que no habiéndose hecho lugar a la inscripción solicitada por no haberse establecido un plazo determinado de duración de la sociedad, venimos a manifestar que de mutuo acuerdo establecemos dicho plazo en el término de 15 años, quedando en consecuencia modificada la cláusula 3a. del contrato de sociedad en la siguiente forma: "Tercera. — La sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde la fecha del presente contrato, transcurrido cuyo plazo la sociedad podrá ser prorrogada por el término que convengan todos los socios por lo menos treinta días antes de la expiración del plazo. — La pérdida del treinta por ciento o más del capital social autorizará a cualquiera de los socios, en cualquier momento a pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Igualmente cualquiera de los socios una vez transcurridos los primeros cinco años de vigencia de la sociedad, podrá pedir su disolución con una anticipación de seis meses". — Por lo tanto, solicitamos de V. S. que teniendo en cuenta la modificación expresada provea de conformidad a nuestro escrito anterior disponiendo la publicación establecida por el Art. 5.º de la Ley 11.645 y oportunamente ordenar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio disponiendo se libre testimonio del contrato y de su inscripción en dicho Registro, que pedimos sea entregado a nuestro letrado el Dr. Italo S. Cacici a quien autorizamos al efecto, que Será Justicia. — (Fdo.): Victoir Najmías. — M. Di Benedetto. — Enrique Rómulo Giaroli.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 feb.-N.º 14.783-v.3 mar.

INTERNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Salomón Staropolski, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos veintinueve; Cur G. Zacharías, domiciliado en la calle Bustamante dos mil seiscientos cincuenta y nueve; Máximo Leonardo Lemberg, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos ochenta y siete; todos argentinos, casados, y la Señora Frieda Teresa Starzengruber de Sonllender, austriaca, casada, domiciliada en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro; todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de "INTERNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se dedicará a la fabricación y venta por cuenta propia y ajena de botones, hebillas, broches y artículos de fantasía de metal y afines y toda clase de actividades pertenecientes a este ramo. — La sociedad tendrá su sede en la calle Cangallo mil quinientos cuarenta y siete de esta Capital o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: El capital queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios como gerentes de la misma, teniendo el derecho de representarla y el uso de la firma social, siempre dos de ellos conjuntamente. — En esta forma los gerentes representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco. — Los gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según las leyes requieren poder especial; podrán otorgar poderes generales y especiales. — Los gerentes no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos a su giro, ni dar fianzas o garantías por cuenta de ella. — Cada uno de los gerentes podrá hacer depósitos bancarios en la cuenta de la sociedad y endosar cheques en nombre de ella. — La asamblea de los socios podrá asignar a los gerentes o a alguno de ellos, sueldos cuyo monto se imputará a gastos generales. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán de la manera siguiente: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social. — El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. —Quinta: Todas las resoluciones en las asambleas de socios, se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiendo un voto a cada cuota, con excepción de resoluciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, las que necesitarán unanimidad de votos. — En las asambleas de socios, éstos podrán hacerse representar por terceros munidos de carta-poder. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá amplia facultad de fiscalizarla. — Séptima: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá denunciar el contrato para el fin de cada ejercicio, comunicando a los otros socios su decisión correspondiente con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. — El o los socios que no han denunciado el contrato, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, debiendo manifestar su voluntad correspondiente antes del cierre del ejercicio respectivo; abonarán en tal caso al o a los socios salientes el valor de sus cuotas que resultara de un balance realizado para el día de la salida. — Con el voto favorable de tres cuartas partes de todas las cuotas, los socios podrán resolver la liquidación inmediata en cualquier momento. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir, en proporción a las cuotas de su pertenencia, las cuotas del socio fallecido, al precio que será establecido según un balance extraordinario hecho para el día del fallecimiento. — Este pago se efectuará en cuatro cuotas iguales trimestrales, pagadera la primera a los tres meses de la fecha del fallecimiento. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte, el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 feb.-N.º 14.797-v.3 mar.

C. I. R. O.
Compañía Industrial Reunidos Orfebres

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Alfonso Mirani, que acostumbra a firmar "A. Mirani", argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rawson seiscientos siete, y Vicente Morra, que acostumbra a firmar "V. Morra", argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Moreno dos mil setecientos ochenta, ambos de esta Ciudad han convenido de perfecto y común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero. — Queda constituída entre los mencionados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del establecimiento del ramo de fabricación de metales de fantasía, y orfebrería, compra y venta de los mismos y afines, del que era titular el señor Vicente Morra bajo la denominacin "C. I. R. O. "Compañía Industrial Reunidos Orfebres", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, a la que el señor Morra transfiere en propiedad el nombre comercial y las marcas de fábrica "Ciro", Chrestia" y "Koret", registradas a su nombre. — Segundo: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación "C. I. R. O." "COMPAÑIA INDUSTRIAL REUNIDOS ORFEBRES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Belgrano tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando en un todo las operaciones realizadas hasta el presente y asentadas en los libros de contabilidad de la extinguida firma de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, y se considerará prorrogada por períodos de un año, sucesivamente, si ninguno de los socios hiciera saber al otro con tres meses de anticipación al vencimiento de cada término y por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Cuarto. — El capital social totalmente integrado y que asciende a la suma de Setenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta y cuatro cuotas de Quinientos pesos moneda nacoinal cada una, surge del activo y pasivo del inventario y balance general practicado el ventinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y registrado en los libros de contabilidad de la firma de la que era titular don Vicente Morra, el que se halla firmado por ambos socios y en virtud del cual el aporte de don Alfonso Mirani asciende a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas, y el de don Vicente Morra a Doce mil pesos moneda nacional o sean veinticuatro cuotas. — Quinto. — La gerencia, di-(continúa en el sello de $ 0.10 ctvs., N.º 644.955)— ...(viene del sello de $ 0.10 ctvs., N.º 644.954) —rección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Alfonso Mirani con amplias facultades a ese objeto, teniendo el uso de la firma social adoptada "C. I. R. O." 'Compañía Industrial Reunidos Orfebres" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con su firma personal, para todos los actos, contratos, operaciones y asuntos inherentes a los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos como fiadora o avalista; pudiendo realizar además de las operaciones generales y comunes, compras o ventas de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; celebrar toda clase de contratos de representación y fabricación; importar y exportar mercaderías del ramo que comprende el giro del negocio, al contado o a plazos; librar, aceptar, negociar, y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio; cobrar o pagar deudas activas, o pasivas, recibir sumas de dinero, valores o especie, acordar quitas o esperas, otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo; de abrir sucursales o agencias; nombrar y despedir empleados u obreros y fijar sus sueldos y jornales; dar cauciones y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas y otras garantías de seguridad de créditos activos; dar o recibir en locación o sublocación aun por más de seis años bienes muebles, inmuebles o semovientes, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades o bancos; realizar toda clase de operaciones con Bancos sean Nacionales o Extranjeros, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo solicitar descuentos, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés, giros y demás documentos, amortizarlos o renovarlos cuantas veces sea necesario, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos,

retirar los fondos que existan o existieran a nombre de la sociedad, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; representar a la sociedad en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, antes los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración General de Contribución de Pavimentos, Dirección del Catastro, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Cámara de Alquileres y toda otra Repartición Pública Nacional, Provin- (continúa en el sello de $ 0.10 ctvs., número 644.956)— . . —(Viene del sello de $ 0.10 ctvs., N.° 644.955) —cial o Municipal; presentando ante las nombradas Reparticiones, escritos, solicitudes y todas las pruebas que se le exijan, y haga toda clase de pedidos, solicite reconsideraciones o interponga apelaciones o renuncie de éstas; y, si para lo expuesto fuera necesario concurrir a juicios entablando acción por cobro de pesos, alquileres o cualquier otra emergente del presente, asimismo está facultado para que se presente ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores y demás autoridades que correspondan, con escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, presente y tache testigos, preste juramentos, recuse funcionarios públicos, prorrogue y decline de jurisdicción, pida reconocimiento de firmas, cotejos y compulsas, absuelva y haga absolver posiciones, apele o renuncie a este derecho, pida indemnización de daños y perjuicios, comprometa en árbitros o arbitradores, amigables componedores y tercero en discordia, con o sin imposición de multas, suscribiendo los compromisos del caso, pida rendiciones de cuentas, haga y acepte adjudicaciones, solicite la quiebra o el concurso civil de los deudores, proponga, celebre y recla- tivos y definitivos, inhibiciones y sus ce concordatos, solicite embargos preven- levantamientos, la venta y remate de bienes de los deudores o de las sucesiones en que sea interesada, preste caución juratoria, diga de nulidad, nombre toda clase de peritos, transe, cobre, perciba, otorgue recibos y cartas de pago, inicie juicios sucesorios, posesorios de reivindicación o de otra clase o naturaleza, haga reconvenciones y las conteste, oponga y rechace excepciones, repregunte, deduzca acciones criminales, correccionales u otras a que hubiere lugar, pida el máximum de las penas, asista a juicios verbales, recurra a la justicia federal amparándose en las leyes de la materia, produzca informaciones, deduzca tercerías y los recursos de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley, pudiendo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios; entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todas las operaciones y actos que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — El señor Vicente Morra tendrá a su cargo las funciones de director técnico de la fabricación. — Las funciones asignadas son sin perjuicio de la mútua comboración de ambos socios. — Sexto: El director gerente señor Alfonso Mirani no percibirá sueldo alguno por sus tareas y podrá dedicarse a otras actividades o negocios de distinto ramo u objeto del de esta sociedad, sin perjuicio de que dedique todos sus conocimientos y el mayor tiempo posible a la atención de los negocios sociales. — El director técnico señor Vicente Morra gozará de un sueldo mensual de Trescientos setenta pesos moneda nacional y siendo (continúa en el sello de $ 0.10 cts., número 644.957) . . (viene del sello de pesos 0.10 cts., N.° 644.956) —esta asignación independiente del resultado del ejercicio, se imputará a la cuenta de gastos generales. — El director técnico deberá dedicar todas sus actividades y aptitudes a la sociedad, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades o negocios iguales, similares o distintos, mientras esté en vigencia este contrato. — Séptimo: El treinta de Septiembre de cada año se efectuará un inventario y balance general para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances, parciales, mensuales o de comprobación, que se estimen necesarios o convenientes. — A los efectos de la valuación de las mercaderías, y materias primas inventariadas para el balance anual, se tomará como precio el de plaza si éste es menor que el de costo, y el de costo si el de plaza es mayor que aquél. — Las maquinarias instalaciones, útiles y matrices, herramientas y muebles de fábrica serán amortizados en un veinte por ciento anual y los muebles y útiles de oficina en un diez por ciento. — Octavo: Los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados. — No se repartirán dividendos provisorios a cuenta de utilidades antes de terminar el ejercicio y sin que los balances y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. — En caso de pérdidas que superen el treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración o reducción del capital o la liquidación de la sociedad. — La reintegración del capital deberá ser resuelta por unanimidad de los socios. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el remanente una vez deducidos los porcientos para fondos de reserva que por resolución de los socios se crearen, se distribuirá en la siguiente forma: Hasta el veintiocho por ciento para habilitaciones y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la siguiente forma: dos tercios por las cuotas de capital del socio Alfonso Mirani y un tercio por las cuotas del socio Vicente Morra. — Décimo. — Los socios podrán retirar hasta el veinte por ciento de las utilidades o habilitaciones que les correspondan anualmente y el saldo o la totalidad, en su caso, se les acreditarán en sus respectivas cuentas particulares. Los saldos acreedores de estas cuentas particulares como los de las cuentas de los habilitados que no retiren sus utilidades, devengarán a favor de sus titulares el seis por ciento de interés anual, hasta las sumas que anualmente determine la sociedad. — Los socios podrán retirar mayor porcentaje de las utilidades que les correspondan anualmente o (continúa en el sello de $ 0.10 cts., número 644.958). . . . (viene del sello de $ 0.10 cts., N.° 644.957) —la totalidad de las mismas cuando así lo determinen por mayoría de votos. — Undécimo. — Las resoluciones o acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas y para ser válidos requerirán la simple mayoría de votos, computados por las cuotas que cada uno posea, con excepción de las que tengan establecida una mayoría especial en este contrato, o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Duodécimo. — Queda establecido que no podrán emplearse en la sociedad a familiares o parientes de los socios. — Décimo tercero. — La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios, y continuará hasta el cumplimiento del término de la sociedad o de la prórroga en su caso. — Si el fallecido o declarado incapaz fuera el socio gerente, entrará de inmediato a reemplazarlo en sus funciones y con las mismas facultades el otro socio. — Si durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, falleciera alguno de los socios entrarán en lugar del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar su representación e intervendrá ésta tan sólo a los efectos del contralor y fiscalización. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapaz con el curador o representante legal que se designe judicialmente. — Efectuado el primer balance anual posterior al fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad entrará en liquidación, que será practicada como se determina en el artículo décimo cuarto, siempre que el otro socio no optara por continuar con el giro de la extinguida sociedad e hiciera conocer su decisión en ese sentido a los herederos o representante del socio incapacitado, por telegrama colacionado remitido antes de practicarse el balance anual. — En caso de hacer uso de la opción, y efectuado el primer balance anual posterior al fallecimiento o incapacidad del otro socio, las cuotas de capital, utilidades, reservas y saldos de cuentas particulares que le correspondiera, serán abonadas a sus herederos o al representante legal del incapaz, en su caso, en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento anual, documentadas con pagarés, o en un plazo menor si así conviniere a los intereses del que continúe con el giro de la extinguida sociedad. Décimo cuarto: En caso de resolverse la disolución y liquidación de la sociedad, ésta será practicada con amplias facultades por el Doctor Arturo Etchegoyen, debiendo encausar la gestión al pago de las deudas sociales y a la realización total del activo de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a su cuo.. (continúa en el sello de $ 0.10 cts., número 644.959) . . . (viene del sello de pesos 0.10 cts., N.° 644.958) —tas de capital. — En caso de que el mencionado liquidador falleciere o fuera declarado legalmente incapaz o se rehusare, la liquidación de la sociedad será practicada por la persona que los socios o el socio sobreviviente y el representante de los herederos del socio premuerto o del declarado incapaz, en su caso, designen de común acuerdo. — Décimo quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, o con relación a la interpretación de los artículos de este contrato, será dirimida por el Doctor Arturo Etchegoyan, en calidad de árbitro único cuyo fallo será inapelable y el que se alzara contra su fallo incurrirá en una multa de Tres mil pesos moneda nacional que deberá pagar al otro socio. — Los socios se obligan a no ocurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Décimo sexto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — Bajo los diez y seis artículos que anteceden las partes dejan formalizado este contrato que firman, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Fdo.: A. Mirani. — Fdo.: V. Morra. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 feb.-N.° 14.778-v.3 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de una denuncia formulada por la Sra. Ema María Antonietto de Stanfield, según escritura pública de fecha 7 de Diciembre 1944, pasada ante el escribano don Jorge Allende Iriarte, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios la cédula hipotecaria argentina 4 o|o de $ 1.000 serie J. N.° 17.259 con cupón Marzo 1945. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945. — Gerente Administrativo.

e.22 feb.-N.° 13.088v.31 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se hace saber que Keishiro Fukuma, vende a Pedro Fukuma el negocio de tintorería "Savoy" de la calle LAS HERAS 2125. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Las Heras 2125.

e.27 feb. N.° 14838-v.3 mar.

J. A. Bouza y Cía. martilleros públicos, oficina Sinclair 3102, avisa María Leonor González de Apa y Rafael Apa venden a Manuel Manso panadería GODOY CRUZ 2880, domicilio partes y reclamos en mis oficinas.

e.27 feb.-N.° 14835-v.3 mar.

Isaac Bezverg, domiciliado en Entre Ríos N.° 133, propietario del comercio de sastrería que gira bajo la denominación "Reblón's" y cuya casa matriz funciona en Entre Ríos N.° 133 de esta Ciudad, vende a don Juan Roberto Varela la sucursal de dicho comercio sita en la localidad de MERCEDES, Provincia de Buenos Aires, calle 25 N.° 598, esquina 26. — Reclamaciones por el término de ley en el domicilio del comprador, calle Montiel N.° 151, de esta Capital.

e.27 feb.-N.° 14834-v.3 mar.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, avisa: que el señor Pedro Celli, vende al señor Gerónimo Pedro Antonio Denegri su negocio de "despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas", calle ARCOS 3801, esquina MANZANARES, donde se domicilian los contratantes.

e.27 feb.-N.° 14827-v.3 mar.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, que José Mateo vende a Cipriano González y Luis González la parte indivisa que le corresponde del café y bar establecido en esta Ciudad, AVENIDA LA PLATA 605, esquina JUAN BAUTISTA ALBERDI 2, haciéndose cargo los compradores del pasivo del mismo para continuar su giro. Reclamos ley interponerlos en el mismo negocio, donde se domicilian ambas partes. — Buenos Aires, 27 Febrero 1945.

e.27 feb.-N.° 14828-v.3 mar.

Se hace saber que la sociedad en comandita "Amerio Hermanos y Compañía" (restaurant, introducción y venta por mayor y menor de vinos extranjeros, aceites, conservas y anexos), SARMIENTO 1229, se disuelve parcialmente por el retiro de la socia comanditaria doña Lucía Amerio de Culasso, que cede sus partes de comanditaria y socia colectiva que por todo concepto le corresponden en la sociedad, a los socios José Teobaldo, Juan Bautista Eugenio y Gustavo Pedro Italo Amerio. Domicilios: vendedora, Sarmiento 1231. Adquirentes, Sarmiento 1229. Escrituran escribanos Antonio E. Leyro y Juan La Rocca, Reconquista 144, quienes atenderán reclamos de Ley.

e.27 feb.-N.° 14815-v.3 mar.

Agesislao Nieves Dores vende a Luis Gervasio Dores negocio de almacén, calle TELLIER 201. — Reclamos mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal término ley.

e.27 feb.-N.° 14816-v.3 mar.

Comunícase que el negocio de almacén y anexos denominado Almacén "Gardel", de propiedad de doña Ana Purcel de Bratovich, sito en BARTOLOME MITRE 1001 de Comodoro Rivadavia (zona Militar del mismo nombre), será transferido a don Francisco Ucota. Reclamaciones de Ley ante escribano Roque González, oficinas Avenida Rivadavia 180. Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.27 feb.-N.° 14821-v.3 mar.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817, que Manuel Tomás Costas y Alfonso Francisco Juanola venden a Enrique Pardo el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en esta ciudad, calle CASTRO N.° 2201|3|5 esquina Gibson, domicilio éste de ambas partes.

e.27 feb.-N.° 14817-v.3 mar.

Al comercio: N. C. Cayolo, martillero público nacional y provincial, oficinas Agüero 508, Capital, avisa que los Señores Roque Antonio Errichetti y Pedro Francone venden a Francisco Alberto Porras y Juan Cirilo Porras su negocio de restaurant, bar y billar sito en AVDA. SAN MARTIN 5662-70 esq. a Helguera. Los reclamos de ley en mis oficinas.

e.27 feb.-N.° 14818-v.3 mar.

José García comunica que vende a Eladio Santos su negocio de venta de comestibles por menor y vinos envasados ubicado en el Mercado "Congreso", MORENO 1753, puestos nueve al diez y nueve. — Reclamaciones de Ley y domicimio de las partes en el mismo.
e.27 feb.-N.° 14824-v.3 mar.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Pedro Telmo Pros vende a Ricardo Rafael Rossi y José María Bonino, restaurant, elaboración helados, JUAN B. ALBERDI 3701, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.27 feb.-N.° 14826-v.3 mar.

Samuel Dámaso Piñeiro, domiciliadoen Juan B. Alberdi 1500, vende a don E. M. Rovere y L. Segado, domiciliados en José Bonifacio 1669, su negocio de librería, ubicado, calle JUAN B. ALBERDI 1500.
e.27 feb.-N.° 14841-v.3 mar.

Doña Cecilia Sargoroski, domiciliada en Miró 204, vende a don E. M. Rovere y L. Segado, domiciliados en JOSE BONIFACIO 1669, su negocio de mercería, ubicado en la calle MIRO 204.
e.27 feb.-N.° 14842-v.3 mar.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Antonio Da Orden, nuestro negocio de panadería mecánica, calle CUENCA número 1856|58. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: José Varela y Francisco Fernández. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1945.
e.27 feb.-N.° 14839-v.3 mar.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Nicanor R. Folgueiro, mi negocio de despacho de pan, calle CUENCA N.° 2585. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Elena Degens de Cattáneo. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1945.
e.27 feb.-N.° 14840-v.3 mar.

Se hace saber a los efectos de la Ley N° 11.867, que el socio señor Ben Sion Bahbouth transfiere al socio señor Rolando de Curá, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de compra y venta de tejidos establecido en esta Capital, calle VICTORIA N° 1386, y que gira bajo el rubro de "Bahbouth y Curá". — Ambas partes constituyen domicilio en el mencionado negocio. — Reclamos de ley en el mismo.
e.27 feb.-N° 14.810-v.3 mar.

Se hace saber por cinco días que los señores Mario Tulio Viera, Carlos Calvo 1235 y Angel Teodoro Martínez, Castro Barros 219 (Lanús), transferirán por ante mí, a los señores Jorge Luis Gismondi, San José 135 y Gilberto Eduardo de Gismondi, Italia 732 (Adrogué), las partes del activo y pasivo que les corresponden en la sociedad "Fabrica Argentina de Orfebrería" (F. A. O.), ASAMBLEA 350, Capital. — Escribano: Miguel Chimento, Corrientes 1257, 2° piso, departamento D, Capital.
e.27 feb.-N° 14.811-v.3 mar.

Armandó Juan Battaglia vende a Camilo Fausto Spagnuolo su quinta parte indivisa en el laboratorio para elaboración de productos químicos "Laboratorio Argentino de Reactivos Químicos (L. A. R.)", calle RIVADAVIA 9402, domicilio contratantes. — Reclamos al escribano I. Ingaramo, Lavalle 1473, U. T. 37-4072.
e.27 feb.-N° 14.814-v.3 mar.

Avisan Malvar y Merino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Juan Meiriño y Enrique Dorado venden a Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández tres quintas partes negocio de café, bar y restaurant AVELLANEDA 3801|9, esq. BAHIA BLANCA 410. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio, p. reclamos de ley.
e.27 feb.-N° 14.808-v.3 mar.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SAN ISIDRO CLUB
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1945.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 del corriente, a la hora 18, en el local de la Confitería de Retiro F. C. C. A. Altos-Sección Restaurant, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio 1944.

2.° Elección de cinco miembros para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Alfredo A. Stewart, Roberto Guevara Lynch, Eduardo Lagos, Felipe Meyer Arana y Arturo Rodríguez Jurado, que cesan reglamentariamente.

3.° Elección de dos socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores Martín Martínez Castro y David J. Millar, que cesan reglamentariamente.

4.° Designación de dos socios, para firmar el acta.

Saludan a Vd. muy atentamente. — Luis R. Cilley, presidente. — Raúl de Elizalde, secretario H.°.
e.27 feb.-N.° 14.831-v. 1 mar.

CARBONEROS UNIDOS
Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos y Protección Gremial

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Febrero de 1945.
Señor consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de nuestros estatutos, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 11 de Marzo de 1945, a las 9 horas, en el local social, Venezuela 2943|45 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Administrativa, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3.° Elecciones generales para la renovación de la Comisión Directiva y nombramiento de tres revisores de cuentas. — Esteban Tassano, presidente. — Adolfo E. Rioli, secretario.
e. 27-N.° 14.833-v.1 mar.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo N° 29 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 15 de Marzo próximo venidero, en el local social, calle Canning N° 3709|11, a las 11 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al trigésimo noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2° Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning N° 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945. — El Directorio.
e.27 feb.-N° 14.822-v.15 mar.

"ITALMAR"
Sociedad Anónima de Empresas Marítimas
Buenos Aires — Calle Lavalle 369

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse por falta de quorum la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 27 de Febrero del corriente año, a las diez horas, el Directorio ha resuelto convocar nuevamente a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el día lunes 12 (doce) de Marzo de 1945, a las diez horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Lavalle 369, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 12° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2° Remuneración del síndico titular.

3° Determinación del número y elección de los directores, elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes.

4° Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el señor presidente, el acta de la Asamblea.

Nota: Se llama la atención de los señores accionistas sobre lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones, que deberá ser efectuado en la secretaría de la Sociedad. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945. — El Directorio.
e.27 feb.-N° 14.807-v.9 mar.

CLUB ATLETICO PLATENSE

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 6° de los Estatutos y artículos 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Marzo de 1945 a las 21 horas en el local social sito en Núñez 2602, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.° — Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio 1944.

3.° — Consideración del Balance General de Tesorería correspondiente al ejercicio del año 1944.

4.° — Ratificación del convenio sobre estatuto y escalafón del personal suscripto con intervención de la Secretaría de Trabajo y Previsión entre los clubes de primera división y la Asociación Mutualista Empleados de Entidades Deportivas.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Archivaldo F. Goodfellow, Presidente; Martín Alvarez, Secretario H°.
e.27 feb-N° 14.806-v.9 mar.

HERMANDAD DE N. S. DEL CARMEN Y AÑIMAS
Independencia 910

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos de la Hermandad, llámase para el domingo 11 de Marzo próximo a las 16.30 horas, a los Asociados a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1944.

2.° — Renovación de la Junta Directiva para el período 1945|1947.

3.° — Designación de dos miembros para firmar el acta.

El Hermano Mayor.
e.27 feb.-N° 14.823-v.1 mar.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911. — Avenida de Mayo 962. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1945, a las 10 y 30 horas en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo cuarto cerrado el 31 de Diciembre de 1944, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

2.° — Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, Florentino González, Néstor I. Escasany, Horacio J. Peña y Amador Fernández, que terminan su mandato. Tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Diez, Ramón Gutiérrez Zaldivar y Narciso Muñoz, que terminan su período. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos:

Tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos que tiene derecho. — Manuel Alberto Iriarte, Presidente.
e.27 feb.-N° 14.830-v.22 mar.

Convocatorias Rectificadas

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos

Avda. R. Sáenz Peña 740

CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Marzo del corriente, a las 15,30 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 740, 2.° piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Ratificación del mandato de los directores y aumento de su número de 5 a 6 y elección de un nuevo director por un año, y fijar remuneraciones.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 13 de los Estatutos los certificados de acciones deberán presentarse en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
e.14 feb.-N.° 14261-v.26 feb.
e.27 feb.-N.° 14261-v.2 mar.

SECCION BALANCES

B. 11

BANCO SOCIETE GENERALE

Pour Favoriser le Developpement du Commerce et de L'Industrie en France

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

ACTIVO		m$n.
Efectivo		14.954.051.81
Caja	1.166.255.21	
Depósito en el Banco Central de la República Argentina	13.787.796.60	
Otros Fondos Disponibles		343.268.31
Depósitos a la vista en otros bancos del país	336.768.31	
Depósitos a la vista en el exterior	—.—	
Cheques, letras a la vista y otros valores	6.500.—	
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios		6.016.052.98
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—	
Letras de Tesorería	3.196.052.98	
Bonos del Tesoro	2.820.000.—	
Depósitos a plazo en bancos del país	—.—	
Depósitos a plazo en el exterior	—.—	
Oro y Moneda Extranjera (1)		5.168.303.67
Préstamos		24.560.653.77
Adelantos en cuenta corriente	11.384.670.87	
Documentos descontados	10.928.217.28	
Letras, transferencias y giros comprados	170.804.23	
Préstamos hipotecarios	—.—	
Otros préstamos al público	69.372.64	
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	2.000.000.—	
Préstamos a bancos del país	—.—	
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	7.588.75	
Títulos, Acciones y Obligaciones		1.298.459.—
Títulos del Gobierno Nacional	—.—	
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	—.—	
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	313.459.—	
Otros valores	985.000.—	
Inmuebles		—.—
De uso propio	—.—	
Sujetos a realización	—.—	
Bienes Diversos		1.—
Otras Cuentas		191.115.56
Banco Central de la R. A. Ctas. nuevas del ext.	97.166.68	
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—	
Saldo de capital a integrar	—.—	
Diversas	93.948.88	
Subtotal		52.531.906.10
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)		26.495.785.11
Compras	22.000.941.97	
Deudores por ventas	4.494.843.14	
Diferencia entre tipos de cambio		137.760.96
Total del activo		79.165.452.17
Ganancias y Pérdidas (saldo)		—.—
Total general		79.165.452.17

PASIVO		m$n.
Depósitos		37.219.747.89
Cuentas corrientes	27.213.447.22	
Caja de ahorros	1.149.880.15	
Plazo fijo	3.850.000.—	
Otros depósitos del público	1.478.46	
Judiciales	—.—	
Oficiales	—.—	
De bancos del país	3.518.13	
De bancos y otros titulares del exterior	5.001.423.93	
Otras Obligaciones		316.875.94
Con el Banco Central de la República Argentina	—.—	
Con otros bancos del país	—.—	
Con otros titulares del país	264.560.07	
Con bancos y otros titulares del exterior	52.315.87	
Oro y Moneda Extranjera (1)		2.163.220.84
Otras Cuentas		1.678.963.90
Cuentas nuevas del exterior	97.166.68	
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—	
Diversas	1.581.797.22	
Subtotal		41.378.808.57
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)		25.934.413.64
Ventas	3.747.633.30	
Acreedores por compras	22.186.780.34	
Diferencia entre tipos de cambio		—.—
Total del pasivo		67.313.922.21
Ganancias y Pérdidas (saldo)		1.153.571.67
Capital		10.000.000.—
Integrado	10.000.000.—	
A integrar	—.—	
Reservas		698.658.29
Legal	238.252.05	
Estatutarias	—.—	
Facultativas	440.406.24	
Con destino especial	20.000.—	
Total general		79.165.452.17

		m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados		12.860.657.30
Adelantos en cuenta corriente	7.838.504.87	
Otros créditos en moneda nacional	—.—	
Operaciones en moneda extranjera	5.022.152.43	
Responsabilidades Eventuales		1.845.246.66
Fianzas otorgadas	1.106.636.16	
Aceptaciones y otros riesgos	738.610.50	
Garantías Prendarias Recibidas		4.218.396.39
Acciones del Banco (Directorio)	—.—	
Títulos y otros valores	2.259.261.—	
Documentos, mercaderías y productos varios	1.959.135.39	
Garantías Prendarias Otorgadas		1.760.000.—
Operaciones por Cuenta de Terceros		32.114.291.53
Valores al cobro	788.982.94	
Valores en custodia	31.325.308.59	
Otras	—.—	

Pablo Kilcher, presidente del Comité local. — Fernando Bardet, gerente. — Gustavo E. de Phull, contador general.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	344.108.95
Sueldos, aportes y gratificaciones	412.148.85
Otros gastos	226.843.35
Pérdidas diversas	15.44
Amortizaciones y provisiones	12.990.—
	996.106.59
Utilidad del ejercicio	1.153.571.67
Total	2.149.678.26
HABER	
Intereses, cambios y comisiones	2.134.362.29
Utilidades diversas	15.315.97
	2.149.678.26
Pérdida del ejercicio	—.—
Total	2.149.678.26

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.153.571.67
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a distribuir	1.153.571.67

Buenos Aires, 8 Febrero 1945.

Société Générale Pour le développement du Commerce et de L'Industrie en France.

Pablo Kilcher, presidente del Comité local. — Fernando Bardet, gerente. — Gustavo E. de Phull, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.º B.º, Art. 10 de la Ley 12.156 y reglamentación del Banco Central).

Víctor R. Mauriño, Contador Público Nacional.

Matríc. N. 515, Tomo III Tribunal Capital Federal.

e.27 feb.-N.º B.11-s|p.p.-v.27 feb.

S. 2418

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Corrientes 441 — Buenos Aires

Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas Fidelidad de Empleados, Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación y Accidentes a Pasajeros

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.500.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1944 (1er. TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y bancos		206.824.11
Propiedades inmuebles		322.354.27
Títulos y acciones		2.441.786.46
Préstamos hipotecarios		7.000.—
Compañías reaseguradoras y deudores varios		279.172.38
Deudores por premios		565.556.63
Muebles, útiles y automóviles		167.479.17
Gastos de explotación		482.513.47
Anulaciones		39.072.12
Reaseguros		461.257.26
Siniestros		86.284.—
		5.079.299.87
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por premios	435.244.36	
Gastos de explotación	172.609.27	
Anulaciones	10.807.34	
Reaseguros	6.588.14	
Siniestros	157.061.53	
Títulos de renta en garantía Ley N.º 9688	44.158.88	826.469.52
		5.905.769.39
Cuentas de orden		273.700.—
		6.179.469.39

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado		1.000.000.—
Fondo de reserva legal	100.000.—	
Reserva facultativa de previsión	300.000.—	
Reserva para auxilio del personal y despidos	81.642.99	
„ „ deudores varios	22.000.—	
„ „ deudores en gestión	10.000.—	
„ „ deudores por primas	30.000.—	
„ „ depreciación y fluctuación valores inmuebles	70.458.19	
„ „ fluctuación de títulos públicos	53.500.06	
„ „ fluctuación de acciones	50.000.—	
„ „ obligaciones a cobrar	10.000.—	
„ de previsión granizo	14.444.50	742.045.74
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Reserva matemática Vida	237.053.61	
Secciones varias	548.235.76	785.289.37
Reserva para siniestros pendientes		127.931.35
Previsión para gastos explotación		81.453.69
Compañías reaseguradoras y acreedores varios		569.315.11
Cuentas de explotación		1.003.676.48
Otros ingresos		7.532.60
Ganancias y pérdidas		212.325.44
		4.529.569.78
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva técnica para riesgos en curso	564.958.39	
Reserva para siniestros pendientes	282.458.14	
Compañías reaseguradoras y acreedores varios	24.217.77	
Cuenta de explotación	465.519.08	
Previsión para gastos explotación	39.046.23	1.376.199.61
		5.905.769.39
Cuentas de orden		273.700.—
		6.179.469.39

Julián Frers, presidente. — Juan Aráoz, gerente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.27 feb.-N.º S. 2418-s|p.p.-v.1 mar.

S. 2420

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Corrientes 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905

Opera en Vida, Incendio, Marítima, Automóviles, Granizo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Cinematográficos, Aeronavegación, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Garantía Fidelidad Empleados, Accidentes a Pasajeros y Accidentes del Trabajo.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.500.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1944 — 39.º EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 15 de Setiembre de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Caja			18.713.92
Bancos:			
En cuenta corriente			680.961.76
Propiedades inmuebles:			
A su costo:			
Calle Reconquista Nos. 432-34-40	378.219.34		
Menos amortizaciones aplicadas:			
Amortizaciones anteriores $ 57.198.54			
Amortización actual „ 1.987.78	59.186.32	319.033.02	
Terrenos en la Ciudad de Córdoba		3.321.25	322.354.27
(Véase reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles).			
Títulos públicos de renta:			
Secciones varias		1.574.350.46	
Sección accidentes del trabajo — Garantía Ley 9688		44.158.88	1.618.509.34
(Valor bursátil al 31 de Mayo de 1944 $ 1.676.198.60.			
(Véase reserva para fluctuación títulos públicos).			
Valores diversos:			
A su valor de inventario			250.001.—
(Véase reserva para fluctuación acciones).			
Préstamos hipotecarios			7.000.—
Préstamos sobre pólizas Vida			552.25
Mobiliario y útiles		145.090.52	
Amortización del ejercicio		16.536.91	128.553.61
Automóviles		24.878.83	
Amortizaciones anteriores	10.677.38		
Amortización del ejercicio	7.611.45	18.288.83	6.590.—
Sucursales y agencias:			
Neto de comisiones y corretajes a pagar			455.200.78
Deudores por primas:			
Secciones varias		356.060.41	
Sección accidentes del trabajo		125.453.54	481.513.95
(Véase previsión para gastos de Explotación y reserva deudores por primas).			
Deudores en gestión			10.825.12
(Véase reserva para deudores en gestión).			
Obligaciones a cobrar			72.339.74
(Véase reserva para obligaciones a cobrar).			
Deudores varios:			
Deudores en cuenta corriente		40.282.30	
Adelantos garantizados		37.001.78	
Adelantos a productores		86.894.18	164.178.26
(Véase reserva para deudores varios).			
Intereses devengados a cobrar			12.257.21
Pagos adelantados			34.679.24
Comisiones descontadas sección Vida			96.148.38
Compañías reaseguradoras:			
Por reserva de premios		8.292.20	
En cuenta corriente		223.977.84	232.270.04
			4.592.648.87
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio depositadas en garantía		45.000.—	
Títulos recibidos en garantía alquileres		1.500.—	
Títulos depositados en garantía de leyes, decretos y contratos		220.100.—	266.600.—
			4.859.248.87

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado			1.000.000.—
Reserva legal			100.000.—
Reserva facultativa de previsión . . .			300.000.—
Reserva para auxilio del personal y despidos			81.642.99
Reserva de previsión para deudores:			
Reserva para deudores por primas . . .		30.000.—	
Reserva para deudores en gestión . .		10.000.—	
Reserva para deudores varios		22.000.—	
Reserva para obligaciones a cobrar . .		10.000.—	72.000.—
Reserva para depreciación de inversiones:			
Reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles		70.458.19	
Reserva para fluctuación títulos públicos		53.500.06	
Reserva para fluctuación acciones . .		50.000.—	173.958.25
Reserva de previsión granizo			14.444.50
Reservas técnicas:			
Reserva matemática Vida		237.053.61	
Reserva para riesgos en curso:			
Sección Incendio	194.626.52		
" Marítima	57.270.83		
" Automóviles	196.060.02		
" Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Cinematográficos y Aeronavegación	11.874.92		
" Cristales	8.469.14		
" Accidentes personales . .	15.018.18		
" Garantía Fidelidad Empleados	2.859.96		
" Accidentes a Pasajeros .	62.056.19		
" Accidentes del Trabajo .	564.958.39	1.113.194.15	1.350.247.76
Reserva para siniestros pendientes:			
Sección Incendio		31.132.69	
" Marítima	35.570.65		
" Automóviles	56.028.85		
" Robo	162.65		
" Cristales	3.392.27		
" Accidentes Personales . .	1.454.24		
" Accidentes a Pasajeros .	190.—		
" Accidentes del Trabajo .	282.458.14	410.389.49	
Previsión para gastos de explotación:			
Sección Incendio		23.516.57	
" Marítima		29.687.05	
" Automóviles		10.750.78	
" Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Cinematográficos y Aeronavegación		990.20	
" Cristales		1.373.66	
" Accidentes Personales . .		3.898.62	
" Garantía Fidelidad Empleados		822.23	
" Accidentes del Trabajo .		41.198.41	112.237.52
Acreedores varios:			
Secciones varias		99.142.38	
Sección Accidentes del Trabajo . . .		25.647.27	124.789.65
Compañías reaseguradoras:			
Por reserva de premios		238.060.91	
En cuenta corriente		402.552.36	640.613.27
Ganancias y pérdidas:			
Ganancias del corriente ejercicio . . .			212.325.44
			4.592.648.87
Cuentas de orden:			
Directorio por acciones depositadas en garantía		45.000.—	
Depositantes de títulos en garantía alquileres		1.500.—	
Depósito de títulos en garantía de leyes, decretos y contratos		220.100.—	266.600.—
			4.859.248.87

Julián Frers, presidente. — Juan Aráoz, gerente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Vida:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada). . . .	13.200.—	
Reaseguros cedidos	134.632.17	
Anulaciones	66.427.03	
Reserva matemática	237.053.61	
Pólizas rescatadas	265.—	
Gastos de explotación	133.354.02	
Impuestos y contribuciones	4.514.32	589.446.15
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada). . . .	84.154.39	
Siniestros pendientes	31.132.69	
Reaseguros cedidos	1.117.988.40	
Anulaciones	132.200.34	
Reserva para riesgos en curso	194.626.52	
Previsión para gastos de explotación . . .	23.516.57	
Gastos de explotación	186.017.21	
Impuestos y contribuciones	79.571.60	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	104.795.37	1.954.003.09
Sección Marítima:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada). . . .	41.576.31	
Siniestros pendientes	35.570.65	
Reaseguros cedidos	2.142.036.30	
Anulaciones	48.676.02	
Reserva para riesgos en curso	57.270.83	
Previsión para gastos de explotación . . .	29.687.05	
Gastos de explotación	96.430.25	
Impuestos y contribuciones	117.976.28	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	271.668.44	2.840.892.13
Sección Automóviles:		
Sinieshtros pagados	137.729.78	
Siniestros pendientes	56.028.85	
Reaseguros cedidos	14.581.20	
Anulaciones	24.820.31	
Reserva para riesgos en curso	196.060.02	
Previsión para gastos de explotación . . .	10.750.78	
Gastos de explotación	247.007.45	
Impuestos y contribuciones	17.481.71	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	65.799.83	770.259.93
Sección Granizo:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada). . . .	235.304.47	
Reaseguros cedidos	299.670.57	
Anulaciones	4.843.96	
Gastos de explotación	221.248.46	
Reserva de previsión	8.638.46	
Impuestos y contribuciones	7.509.65	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	77.746.10	854.961.67
Sección Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Cinematográficos y Aeronavegación:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada). . . .	65.—	
Siniestros pendientes	162.65	
Reaseguros cedidos	58.974.74	
Anulaciones	2.676.11	
Reserva para riesgos en curso	11.874.92	
Previsión para gastos de explotación . . .	990.20	
Gastos de explotación	15.954.42	
Impuestos y contribuciones	4.494.10	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	2.111.17	97.303.31
Sección Cristales:		
Siniestros pagados.	4.650.60	
Siniestros pendientes	3.392.27	
Anulaciones	1.095.24	
Reserva para riesgos en curso	8.469.14	
Previsión para gastos de explotación . . .	1.373.66	
Gastos de explotación	9.936.28	
Impuestos y contribuciones	534.45	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	786.47	30.238.11
Sección Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada). . . .	5.713.87	
Siniestros pendientes	1.454.24	
Reaseguros cedidos	63.159.22	
Anulaciones	10.374.97	
Reserva para riesgos en curso	15.018.18	
Previsión para gastos de explotación . . .	3.898.62	
Gastos de explotación	9.125.03	
Impuestos y contribuciones	2.566.95	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	19.819.27	131.130.35
Sección Garantía Fidelidad Empleados:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada). . . .	104.75	
Reaseguros cedidos	1.955.07	
Anulaciones	1.277.18	
Reserva para riesgos en curso	2.859.96	
Previsión para gastos de explotación . . .	822.23	
Gastos de explotación	2.967.85	
Impuestos y contribuciones	183.43	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	857.30	11.027.77
Sección Accidentes a pasajeros:		
Siniestros pagados	1.714.45	
Siniestros pendientes	190.—	
Reaseguros cedidos	14.411.91	
Anulaciones	5.240.02	
Reserva para riesgos en curso	62.056.19	
Gastos de explotación	97.061.79	
Impuestos y contribuciones	2.409.12	183.083.48
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados	571.673.17	
Siniestros pendientes	282.458.14	
Reaseguros cedidos	17.878.43	
Anulaciones	60.858.71	
Reserva para riesgos en curso	564.958.39	
Previsión para gastos de explotación . . .	41.198.41	
Gastos de explotación	559.854.14	
Impuestos y contribuciones	31.955.04	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	2.261.32	2.133.095.75

DEBE	m$n.	m$n.
Administración:		
Gastos generales, alquileres y varios	301.647.93	
Impuestos y contribuciones	9.786.41	
Saldo transferido de Sección Vida	42.479.78	
Saldo transferido de Sección Accidentes a Pasajeros	1.785.68	
Amortizaciones por depreciaciones:		
Inmuebles . . . $ 1.987.78		
Automóviles . . . „ 7.611.45		
Mobiliario . . . „ 16.536.91	26.136.14	
Amortizaciones varias:		
Deudores en gestión . . . $ 12.998.88		
Deudores varios . . . „ 19.773.58	32.772.46	
Transferencia a reserva para Auxilio del Personal y Despidos	61.642.99	
Transferencia a Reserva para Deudores Varios	12.000.—	
Transferencia a Reserva para Deudores por Primas	20.000.—	
Transferencia a Reserva para Obligaciones a Cobrar	10.000.—	
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficio del Corriente Ejercicio	212.325.44	730.576.83
		10.326.018.57

HABER	m$n.	m$n.
Sección Vida:		
Primas del Ejercicio	417.104.32	
Sellos	3.099.21	
Reserva matemática del ejercicio anterior	119.629.18	
Intereses	7.133.66	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	42.479.78	589.446.15
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	1.736.755.04	
Sellos	28.220.08	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior	11.540.69	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	170.517.39	
Intereses	6.969.89	1.954.003.09
Sección Marítima:		
Primas del Ejercicio	2.612.754.61	
Sellos	106.133.19	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior	10.748.64	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	20.314.62	
Interes y otros beneficios	90.941.07	2.840.892.13
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	529.551.56	
Sellos	16.592.69	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior	45.945.65	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	171.317.34	
Intereses	6.852.69	779.259.93
Sección Granizo:		
Primas del Ejercicio	853.771.77	
Intereses	1.189.90	854.961.67
Sección Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Cinematográficos y Aeronavegación:		
Primas del Ejercicio	91.338.14	
Sellos	3.083.91	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior	50.—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	2.722.37	
Intereses	108.89	97.303.31
Sección Cristales:		
Primas del Ejercicio	22.268.10	
Sellos	623.08	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior	653.40	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	6.436.09	
Intereses	257.44	30.238.11
Sección Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas:		
Primas del Ejercicio	103.570.56	
Sellos	3.341.66	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior	695.16	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	19.857.49	
Intereses y otros beneficios	3.935.48	131.130.35
Sección Garantía Fidelidad Empleados:		
Primas del Ejercicio	9.009.76	
Sellos	289.75	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	1.661.79	
Intereses	66.47	11.027.77
Sección Accidentes a Pasajeros:		
Primas	174.792.40	
Sellos	372.—	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior	25.—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	5.873.46	
Intereses	234.94	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	1.785.68	183.083.48
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas del ejercicio	1.491.133.11	
Sellos	53.836.37	
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior	157.257.31	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	414.297.08	
Intereses	16.571.88	2.133.095.75
Administración:		
Saldo transferido de sección Incendio	104.795.37	
Saldo transferido de sección Marítima	271.668.44	
Saldo transferido de sección Automóviles	65.799.83	
Saldo transferido de sección Granizo	77.746.10	
Saldo transferido de sección Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Cinematográficos y Aeronavegación	2.111.17	
Saldo transferido de sección Cristales	786.47	
Saldo transferido de sección Accidentes Personales	19.819.27	
Saldo transferido de sección Garantía Fidelidad Empleados	857.30	
Saldo transferido de sección Accidentes del Trabajo	2.261.32	
Intereses, dividendos y resultado Explotación Propiedades	87.229.18	
Otras utilidades	16.440.88	
Transferido de reserva para depreciación y fluctuación valores inmuebles	81.061.50	730.576.83
		10.326.018.57

Julián Frers, presidente. — Juan Aráoz, gerente. — V. C. Piccaluga, tesorero. — H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco, síndico.

e.27 feb.-N.º S-2420 s|p.p.-v.1.º mar.

S. 2404

HELVETIA

Compañía Suiza de Seguros Contra Incendios

País de su origen: Suiza
Domicilio: Reconquista 46, Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1939;
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Enero de 1940;

Ramo que explota: Incendio

Capital asignado a esta Agencia: $ 260.000.— m|n.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
(Cuatro Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Títulos públicos de renta (Depósito Banco Nación Argentina Garantía Ley 11.582)	431.250.54	
Títulos públicos de renta (Depósito orden conjunto Superintendencia de Seguros)	31.003.69	
Caja	610.29	
Bancos de la Nación Argentina	47.311.91	
Banco de Londres y América del Sud	32.608.17	
Deudores por premios	30.049.03	
Compañías reaseguradoras	6.268.07	
Deudores varios	3.552.88	
	582.654.58	
PASIVO		
Capital asignado		360.000.—
Casa Matriz - Cuenta corriente		52.999.30
Casa Matriz - Cuenta especial		69.523.69
Reserva para riesgos en curso		49.171.29
Reserva suplementaria de previsión		12.292.82
Reserva para fluctuación de títulos		3.981.13
Reserva para fluctuación de cambios		13.850.—
Reserva para gastos de explotación		5.479.01
Reserva para siniestros pendientes		1.000.—
Compañías reaseguradoras		1.299.53
Acreedores varios		11.989.40
Saldo de explotación		1.068.41
		582.654.58

p.p. Helvetia, Compañía Suiza de Seguros Contra Incendios.
Agentes Generales para la República Argentina:
Simmonds & Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
S. Simmonds

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Siniestros	85.626.79	
Reaseguros cedidos	59.992.74	
Anulaciones	23.604.68	
Comisiones abonadas	89.988.82	
Gastos generales	76.673.97	
Impuestos y contribuciones	13.259.08	
Saldo de explotación	1.068.41	
	350.214.49	
HABER		
Primas		315.085.82
Comisiones sobre reaseguros pasivos		22.629.30
Intereses		11.532.76
Otras utilidades		916.61
		350.214.49

p.p. Helvetia, Compañía Suiza de Seguros Contra Incendios.
Agentes Generales para la República Argentina:
S. Simmonds

e.27 feb.-N.º S.2404-s|p.p.-v.1.º mar.

B. 13

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

ACTIVO	m$n.
Efectivo	33.043.172.13
Caja	2.823.381.03
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	30.219.791.10
Otros Fondos Disponibles	369.736.33
Depósitos a la vista en otros bancos	131.667.55
Cheques, letras a la vista y otros valores	238.068.78
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	1.489.800.02
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	1.489.800.02
Depósitos a plazo en bancos	—.—
Préstamos	45.323.412.90
Prendarios	42.228.823.50
Adelantos en cuenta corriente	54.859.44
Documentos descontados	81.513.50
Letras y giros comprados	—.—
Préstamos hipotecarios	1.018.173.50
Otros préstamos al público	440.042.96
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	1.500.000.—
Préstamos a bancos	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	44.873.481.71
Títulos del Gobierno Nacional	11.727.628.74
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	33.145.852.97
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Acciones del Banco Central de la República Argentina	—.—
Otros valores	—.—
Inmuebles	8.352.973.92
De uso propio	8.078.212.90
Sujetos a realización	274.761.02
Bienes Diversos	1.797.373.80
Otras Cuentas	601.810.25
Sucursales y agencias (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	601.810.25
Total del activo	135.851.761.06
Ganancias y Pérdidas (saldo)	—.—
Total general	135.851.761.06

PASIVO	m$n.
Depósitos	102.906.468.93
Cuentas corrientes	1.952.613.62
Caja de ahorros	41.108.830.81
Plazo fijo	14.230.649.65
Otros depósitos del público	4.252.986.85
Judiciales	—.—
Oficiales	41.326.166.74
De bancos	35.221.26
Otras Obligaciones	1.667.578.66
Con el Banco Central de la República Argentina	—.—
Con otros bancos	—.—
Con otros titulares	1.667.578.66
Otras Cuentas	722.009.48
Sucursales y agencias (saldo)	—.—
Diversas	722.009.48
Total del pasivo	105.296.057.07
Ganancias y Pérdidas (saldo)	1.261.423.36
Capital	17.000.000.—
Integrado	17.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	12.294.280.63
Legal	3.500.000.—
Estatutarias	—.—
Facultativas	4.396.292.24
Con destino especial	4.397.988.39
Total general	135.851.761.06

	m$n.
Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	64.908.56
Responsabilidades Eventuales	—.—
Fianzas otorgadas	—.—
Otros riesgos	—.—
Garantías Prendarias Recibidas	52.685.396.—
Títulos, otros valores y documentos	264.570.—
Alhajas, muebles, ropas, etc.	52 .420.826.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	174.418.449.97
Valores al cobro	3.153.—
Valores en custodia	62.104.325.—
Otras.	112.310.971.97

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	1.234.982.72
Sueldos, aportes y gratificaciones	5.362.317.01
Otros gastos	892.785.03
Pérdidas diversas	110.292.75
Amortizaciones y provisiones	371.638.52
	7.972.016.03
Utilidad del ejercicio	1.092.356.44
Total	9.064.372.47
HABER	
Intereses y comisiones	6.063.208.28
Utilidades diversas	3.001.164.19
Pérdida del ejercicio	9.064.372.47
Total	9.064.372.47

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.092.356.44
Saldo acreedor del ejercicio anterior	169.066.92
Utilidad a Distribuir	1.261.423.36

Buenos Aires, 8 de febrero de 1945.

Rafael Fernández Blanco, presidente. — Carlos P. Cabrini, gerente general. — Agustín A. Forné, contador general.

Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.º B.º, Art. 10 de la Ley 12.156 y reglamentación del Banco Central).

Agustín A. Forné, Contador Público Nacional.
Matríc. N.º 140, Tomo III, Tribunal Cap. Fed.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS
ACTIVIDADES PRENDARIAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	741.877.89
Sueldos, aportes y gratificaciones	4.373.220.43
Otros gastos	780.872.18
Pérdidas diversas	52.432.60
Amortizaciones y provisiones	240.492.47
	6.188.895.57
Utilidad del ejercicio	—.—
Total	6.188.895.57
HABER	
Intereses y comisiones	3.690.456.63
Utilidades diversas	2.259.350.32
	5.949.806.95
Pérdida del ejercicio	239.088.62
Total	6.188.895.57

	m$n.
Pérdida del ejercicio	239.088.62
Saldo acreedor del ejercicio anterior	—.—
Pérdida	239.088.62

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

Rafael Fernández Blanco, presidente. — Carlos P. Cabrini, gerente general. — Agustín A. Forné, contador general.

Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.º B.º, Art. 10 de la Ley 12.156 y reglamentación del Banco Central).

Agustín A. Forné, Contador Público Nacional.
Matríc. N.º 140, Tomo III, Tribunal Cap. Fed.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
ACTIVIDADES BANCARIAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	1.234.982.72
Sueldos, aportes y gratificaciones	989.096.58
Otros gastos	111.912.85
Pérdidas diversas	57.860.15
Amortizaciones y provisiones	131.146.05
	2.524.998.35
Utilidad del ejercicio	1.331.445.06
Total	3.856.443.41
HABER	
Intereses y comisiones	3.114.629.54
Utilidades diversas	741.813.87
	3.856.443.41
Pérdida del ejercicio	—.—
Total	3.856.443.41

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.331.445.06
Saldo acreedor del ejercicio anterior	169.066.92
Utilidad a Distribuir	1.500.511.98

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

Rafael Fernández Blanco, presidente. — Carlos P. Cabrini, gerente general. — Agustín A. Forné, contador general.

Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.º B.º, Art. 10 de la Ley 12.156 y reglamentación del Banco Central).

Agustín A. Forné, Contador Público Nacional.
Matric. N.º 149, Tomo III, Tribunal Cap. Fed.

e.27 feb.-N.º B-12-s|p.p.-v.27 feb.

| 1941 |

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

Autorizada por Decreto del Gobierno Provisional de la Nación, de fecha 31 de Agosto de 1931.—

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Octubre de 1931

Capital autorizado, Suscripto y realizado: m$n. 3.000.000, - de c/l., representado por 15.000 acciones de m$n. 100, de c/l c/u., serie A y 15.000 acciones de m$n. 100, de c/l. c/u., serie B.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1943 y de acuerdo a las indicaciones de la Inspección General de Justicia.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedades		285750 18	
No amortizado:			
Maquinarias	329297 63		
Amortizado	156508 23	172789 40	
Instalaciones	452873 13		
Amortizado	148732 63	304140 50	
Muebles y útiles	190510 69		
Amortizado	86039 60	104531 09	
Automóviles	41522 04		
Amortizado	41521 04	1 —	
Letreros instalados	3147955 78		
Amortizado	1632971 46	1514984 32	2382196 49
Activo circulante:			
Materiales, obras en construcción, mercaderías, etc.		2365336 98	
Fondos públicos		3069 50	2368406 48
Activo disponible:			
Caja		37620 36	
Bancos		94869 61	132489 97
Activo exigible:			
Cupones vencidos a cobrar		7354 20	
Deudores en cuenta corriente	2507929 58		
Reserva	218856 97	2289072 61	
Obligaciones a cobrar		42991 70	
Documentos entregados al cobro		17809 70	
Obligaciones a cobrar municipales		2921234 75	
Obigacianes a cobrar caucionadas		738750 —	
Deudores hipotecarios		2600 —	
Depósito para licitaciones			
Efectivo	25154 63		
Títulos	234000 —	259154 63	6279237 59

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo transitorio:		
Comisiones adelantadas	113132 23	
Gastos correspondientes a ejercicios futuros	56140 28	
Impuestos municipales en litigio	12162 02	
Construcciones en curso a facturar	169191 38	
Dirección General de impuesto a los réditos	20669 44	371295 35
Activo nominal:		
Llave del negocio	1860000 —	
No Amortizado:		
Patentes y marcas	18310 13	
No amortizado		1878310 13
Pérdidas y ganancias:		
Pérdidas hasta el 30 de Junio 1942	163724 76	
Utilidades ejercicio 1942 / 1943	82414 11	81310 65
		13493276 66
Cuentas de orden:		
Acciones de Directores en depósito	40000 —	
Contratos celebrados a ejecutar	877458 01	
Contratos celebrados en ejecución	2895498 11	
Contratos celebrados en juicio	40120 40	
Letreros depositados por clientes	114701 16	
Títulos en custodia	524100 —	
Títulos en garantía	1000 —	4492877 68
		17986154 34
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		3000000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	8647798 51	
Acreedores en cuenta corriente garantizados con caución de obligaciones a cobrar	405127 49	
Títulos recibidos en préstamos	234000 —	
Acreedores hipotecarios	77972 28	
Comisiones e intereses vencidos a abonar	144354 25	9509252 53
Pasivo transitorio:		
Materiales de letreros en depósito	17823 23	
Cuentas a pagar del ejercicio	62117 73	
Previsión sobre obras facturadas	396720 12	
Impuestos municipales en litigio por cuenta de terceros	3646 70	
Previsión para conservación a prestar	85212 77	
Previsión para honorarios a pagar	21400 —	
Intereses a realizar	149853 81	
Participación a devengar	5000 —	
Cuentas en suspenso	15502 90	
Reserva leyes sociales	105401 26	
Cuotas adelantadas	121312 61	984024 13
		13493276 66
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones, Directores	40000 —	
Contratos celebrados a ejecutar	3772956 12	
Contratos celebrados en juicio	40120 40	
Letreros depositados de clientes	114701 16	
Depositantes de títulos en custodia	524100 —	
Depositantes de títulos en garantía	1000 —	4492877 68
		17986154 34

Juan B. Gaona (h.), presidente.— Dr. Pablo Calatayud, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE		m$n.	m$n.
A Saldo ejercicio anterior		163724 76	
Amortizaciones:			
Sobre maquinarias			
10% s/ $ 303.672.30	30367 22		
30% s/ » 25.625.33	7687 60	38054 82	
Sobre instalaciones			
10% s/ $ 364.166.56	36416 66		
30% s/ » 88.706.57	26611 97	63028 63	
Sobre muebles y útiles			
10% s/ $ 190.540.69		19054 —	
Sobre automóviles			
Saldo		6141 60	126279 05
Gastos de administración			223209 89
Gastos de propaganda			6544 74
Intereses			258819 63
Impuestos varios			53414 02
Reserva deudores incobrables			126312 26
Previsiones para conservación a prestar			4808 95
			963013 30
HABER			
Por explotación de letreros, ascensores, válvulas y sección Imeta			881702 65
Pérdidas ejercicios anteriores		163724 76	
Utilidad ejercicio actual		82414 11	81310 65
			963013 30

Juan B. Gaona (h.), presidente. — Dr. Pablo Calatayud, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.27 feb.-N.º A-877-s|p.p.-v.27 feb.

2283 x

SAMAGA

S. A. Mercantil, Agrícola Ganadera

Sarmiento 329 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo
Marzo 7 de 1936
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
Mayo 19 de 1936

CAPITAL:
Autorizado ....
Suscripto .... } m$n. 2.000.000.—
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 Septiembre de 1944

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles rurales y sus accesorios:				
Campos		1471569 12		
Edificios, construcciones e instalaciones	220680 68			
Menos: Amortizaciones	16376 66	204304 02	1675873 14	
Alambrados		351552 44		
Menos: Amortizaciones		32911 21	318641 23	
Aguadas y molinos		222929 02		
Menos: Amortizaciones		32975 47	189953 55	
Plantaciones y sembrados			13358 65	
Máquinas y herramientas		39825 —		
Menos: Amortizaciones		4528 83	35296 17	
Rodados y automóvil		5670 —		
Menos: Amortizaciones		1651 10	4018 90	
Muebles y útiles		16198 06		
Menos: Amortizaciones		1619 81	14578 25	2251719 89
II. Activo circulante:				
Hacienda: vacuna, lanar y equina			1170245 68	
Materiales y existencias diversas			49116 08	
Diversos títulos y acciones:				
Acciones de otras sociedades			537305 60	1756667 36
III. Activo disponible:				
Caja			566 47	
Bancos: Saldos en cuenta corriente			11170 45	11736 92
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			18458 15	
Cuentas a cobrar correspondientes al ejercicio			2691 29	21149 44
V. Activo transitorio:				
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Ley 11.682)			3279 32	
Pagos adelantados			5652 15	8931 47
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			16000 —	
Junta Nacional de Carnes			1530 40	17530 40
				4067735 48

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2000000 —	
Fondo de reserva legal	24583 83	
Fondo de previsión	53603 65	2078187 48
II. Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios:		
Saldo hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, que tiene constituída el establecimiento «Las Mercedes» y la que hemos tomado a nuestro cargo al adquirirlo	246848 42	
Acreedores en cuenta corriente	1711113 07	1957961 49
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		3664 55
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio	5799 87	
Mas: Saldo del ejercicio anterior	4591 69	10391 56
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones garantía Directorio	16000 —	
Retención Ley 11747	1530 40	17530 40
		4067735 48

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Edificios, construcciones e instalaciones	12130 45	
Alambrados	10546 57	
Aguadas y molinos	15605 03	
Máquinas y herramientas	3982 50	
Rodados y automóvil	721 90	
Muebles y útiles	1619 81	44606 26
Administración:		
Gastos generales, sueldos, jornales, alquileres, gratificaciones, impresiones, Impuestos Fiscales, varios, etc.		123211 27
Intereses y descuentos		16027 57
Saldo: Utilidad del ejercicio	5799 87	
Más: Saldo del ejercicio anterior	4591 69	10391 56
		194236 66

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		4591 69
Arrendamientos inmuebles rurales		21963 39
Explotación establecimientos agrícola-ganaderos		165565 08
Comisiones		2116 50
		194236 66

Gabriel García Oliver presidente. — Pedro García Oliver vice-presidente. — Urbano Toyos Quintana director. — Florentino López director-secretario. — Salvador Billorou síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.
e.27 feb.- N.° A-1012 s|p.p.-v.27 feb.

R 2365

"EL GROSELLAR"

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria Industrial y Agropecuaria

Domicilio legal: Venezuela 255

Autorizada por Decreto del 22 de Noviembre de 1943
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1943

Capital autorizado:
c/l. 500.000.— { c/l. $ 300.000.— ord. / c/l. $ 200.000.— pref.

Capital suscripto y realizado:
c/l. $ 236.000.— c/l. $ 236.000.— ord.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Octubre de 1944

ACTIVO		c$l.	c$l.
1° Activo fijo:			
Utensilios e implementos rurales e industriales		41220 —	
Plantios productores		121530 —	
Instalaciones		20483 —	
Muebles y útiles	255 25		
Amortizaciones del año	25 52	229 73	
Rodados		4450 —	187887 73
2° Activo circulante:			
Mercaderías			38542 —
Colmenas y aves			4800 —
3° Activo disponible:			
Caja			9076 58
4° Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			1108 02
			236414 33
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			9000 —
			245414 33

PASIVO	c$l.
1° Pasivo no exigible:	
Capital suscripto y realizado	236000 —
Ganancia:	
Ejercicio 1943/1944	414 33
	236414 33
Cuentas de orden:	
Depósitos de acciones en garantía	9000 —
	245414 33

Dr. Miguel Bonchil, presidente. — Miguel Ciruzzi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
1.° EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	25 52	
Gastos generales:		
Gastos relativos a la Constitución de la Sociedad, sueldos, gastos transporte y generales	22836 54	
Patentes e impuestos	993 60	
Saldo:		
Utilidad del año	414 33	
	24269 99	
HABER		
Mercaderías u otros rubros de la explotación		24269 99
		24269 99

Dr. Miguel Bonchil, presidente. — Miguel Ciruzzi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 4 Diciembre 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.
e.27 feb.-N.° A-994 s|p.p.-v.27 feb.

1.996. —

THE PATENT KNITTING COMPANY (BUENOS AIRES) LIMITED,

Sociedad Anónima

(Compañía de Tejidos de Punto)

Calle Tacuarí 150 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E., 26 de Mayo 1925.
Fecha de inscripción en el R. P. de C., 23 de Julio 1925.

CAPITAL:		
Autorizado	c$l.	1.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Abril de 1944).

ACTIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
I. — Activo Fijo:			
Terrenos		184.359.13	
Edificios	731.050.86		
Menos:			
Amortización anterior . . 730.824.80			
» del ejerc. . . 222.06	731.046.86	4.—	
Maquinarias	979.430.30		
Menos:			
Amortización anterior . . 958.208.50			
» del ejerc. . . 21.217.80	979.426.30	4.—	
Reformaciones de calderas	28.355.03		
Menos:			
Amortización anterior . . 21.406.10			
» del ejerc. . . 6.944.93	28.351.03	4.—	
Calefacción e instalaciones	252.136.06		
Menos:			
Amortización anterior . . 227.138.95			
» del ejerc. . . 24.983.11	252.122.06	14.—	
Muebles y útiles	93.468.75		
Menos:			
Amortización anterior . . 82.591.90			
« del ejerc. . . 10.872.85	93.464.75	4.—	
Vehículos	32.171.—		
Menos:			
Amortización anterior	**32.167.—**	4.—	184.393.13
II. — Activo Circulante:			
Materias primas, productos en curso de elaboración y productos elaborados, según avaluación de la Administración			803.632.19
III. — Activo Disponible:			
Caja		5.488.09	
Bancos		799.769.45	805.257.54
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente			808.141.44
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			21.213.98
VI. — Activo Nominal:			
Marcas de fábrica			1.—
			2.622.639.28
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		2.000.—	
Obligaciones de terceros descontadas		63.035.69	
Títulos prestados depositados en garantía de licitaciones		6.200.—	71.235.69
			2.693.874.97

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		1.000.000.—	
Reserva legal		46.944.14	
Reserva de previsión		459.102.06	1.506.046.20
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			286.964.75
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		185.102.07	
Cuentas a liquidar		18.099.63	
Previsión para indemnización al personal — Ley Nº 11.729		200.000.—	
Acumulación de intereses		219.115.79	622.317.49
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancia del ejercicio sujeta a la liquidación definitiva de los impuestos a los réditos y beneficios extraordinarios		192.103.10	
Más:			
Saldo anterior		15.207.74	207.310.84
			2.622.639.28
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		2.000.—	
Bancos por obligaciones descontadas		63.035.69	
Banco por títulos prestados		6.200.—	71.235.69
			2.693.874.97

D. McIntyre, presidente. — J. A. McGlashan, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

DEBE	m$n.	m$n
Amortizaciones:		
Edificios	222.06	
Maquinarias	21.217.80	
Reformaciones de calderas	6.944.93	
Calefacción e instalaciones	24.983.11	
Muebles y útiles	10.872.85	64.240.75
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, indemnización por despido, alquileres, propaganda, seguros, etc.		292.533.81
Intereses, descuentos y comisiones		244.764.01
Patentes e impuestos		154.282.41
Deudores morosos		4.516.18
Previsión para indemnización al personal — Ley Nº 11.729		100.000.—
Ganancias del ejercicio sujeta a la liquidación definitiva de los impuestos a los réditos y beneficios extraordinarios	192.103.10	
Más: Saldo anterior	15.207.74	207.310.84
		1.067.648.—

HABER		
Saldo anterior		15.207.74
Mercaderías		888.295.28
Cambios		57.685.80
Ganancia sobre ventas de maquinarias, muebles e instalaciones		85.410.40
Ganancia sobre ventas de marcas de fábrica, etc.		20.000.—
Créditos recuperados		1.048.78
		1.067.648.—

D. McIntyre, presidente. — J. A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre,.

e.27 feb.-N.º A-924-s|p.p.-v.27 feb.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

José Piedilato, martillero público, avisa: Juan Odella y Vicente Prevedini, venden a Carlos Albertoni, Santiago Domingo Albertoni y Antonio Mazzei, que giran bajo el rubro de "Albertoni Hnos. y Mazzei", negocio de carnicería y fábrica de embutidos, puestos 45, 51, 89 y 90 del Mercado Boedo, sito calle BOEDO Nº 35. Reclamaciones ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.26 feb.-Nº 14.803-v.2 mar.

Manuel Santin vende a Emilio Blanco y Daniel Castaño su negocio de hospedaje situado AV. LEANDRO N. ALEM Nº 534, donde se domicilian los contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.26 feb.-Nº 14.780-v.2 mar.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, avisan que el señor Emilio Martínez vende al señor Arturo Calvo, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle AV. AMERICA Nº 2380|82, domicilio de ambas partes. Reclamos en ley.

e.26 feb.-Nº 14.804-v.2 ma.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, avisan que el señor José Piedra vende al señor José Daziano el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle MONTEAGUDO número 299, ESQUINA LOS PATOS, domicilio de ambas partes. Las reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas.

e.26 feb.-Nº 14.802-v.2 mar.

Avisan Barba y Fernández, martilleros públicos, Pozos 61, (48-1963), con su intervención José Rendo vende a Antonio Laurengo, su lechería, restaurant, venta de helados LUIS BELAUSTEGUI 2800, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.24 feb.-N.° 14750-v.1 mar.

Se avisa al comercio que: Hipócrates Truyol, en su carácter de comprador del Activo y Pasivo de la Corporación Argentina de Turismo S. A., con domicilio real en la calle AZCUENAGA 855 y dedicada a Fomento de Turismo, ha transferido a la Sociedad Corporación Argentina de Turismo Soc. de Resp. Lda. el boleto provisorio de compra venta del Activo y Pasivo de la Corporación Argentina de Turismo S. A. — Reclamaciones en la calle Uruguay 560, 5.° Piso, Esc. 56, domicilio legal de las partes.
e.24 feb.-N.° 14766-v.1 mar.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José Menéndez vende a Enrique Castelo Morales, almacén y líquidos, ALVARADO 2295|99, domicilio comprador. — Vendedor en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.
e.24 feb.-N.° 14773-v.1 mar.

Avisa Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, José D'Alessandro, vende a Napoleón Mealla e Hilda Mealla, negocio casa amueblada con pensión, CANGALLO 2544, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
e.24 feb.-N.° 14751-v.1 mar.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt N° 682, avisan: Emilio Márquez vende a Manuel Alvarez Hevia, transvasamiento de vinos, CABILDO Nros. 111-15, donde ambos se domicilian.
e.22 feb.-N° 14.681-v.27 feb.

Juan José Badía, el 8 de Marzo próximo, rematará negocio electricidad, 25 DE MAYO 577, orden señora Raquel M. Vda. de Spada, con domicilio mismo negocio. — Informes: Lavalle 1294, Badía.
e.23 feb.-N° 14.698-v.28 feb.

Aguirre & Cía., balanceadores, comisionistas y martilleros públicos, Uruguay 344, avisan que: Manuel Alonso, vende a Bernardino Fernández, su parte mitad del almacén comestibles y bebidas envasadas por menor, JUNCAL 2902, domicilio ambas partes, disolviéndose sociedad de hecho «M. Alonso & Cía.» — Pasivo a cargo de Bernardino Fernández. — Reclamaciones ley, en negocio. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945.
e.23 feb.-N° 14.692-v.28 feb.

Miguel Dinunzio vende a José Aznar, activo y pasivo del negocio semillería AVENIDA ALEM 1422, QUIOSCO 7, domicilio de las partes, donde atenderán reclamos.
e.22 feb.-N.° 14633-v.27 feb.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147, que: Antonio Pérez y Manuel Rey, venden a Plácido Ramos y Jesús García, su chocolatería y lunch, AVENIDA CORDOBA 2312, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.
e.23 feb.-N° 14.708-v.28 feb.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Carlos Gobetti transfiere su negocio de semillas y plantas e implementos agrícolas situado en la calle ANCHORENA 437 a la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Carlos Gobetti" Sociedad de Responsabilidad Limitada" también con domicilio en la calle Anchorena 437, cuya insción se tramita ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad. Reclamos de ley: en el domicilio indicado.
e.23 feb.-N.° 14728-v.28 feb.

Se hace saber que los señores Juan Alberto Fontanille y Luis José Costaguta, que giraba bajo el rubro "Costaguta y Fontanille", transferirán a la Sociedad Comercial Colectiva que constituirán entre ellos bajo el mismo rubro, el activo y pasivo del negocio de broncería en general y fábrica de pistones, establecido en la calle VIRREY LINIERS 848, donde se domicilian todas las partes. Remlacaciones de Ley. Escribanía Tobío y Ribero, calle Rivadavia 620.
e.22 feb.-N° 14.634-v.27 feb.

Angel, Carmelo y Teresa Restifo venden su casa de hospedaje sita CERRITO 228, a Ernesto Perrone y Manuel Vázquez. Reclamos en Moreno 1256, domicilio de las partes.
e.22 feb.-N° 14.635-v.27 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Santiago Pinasco, vende a Pedro Méndez su negocio carnicería calle AVENIDA FOREST 1938. Domicilio partes y reclamaciones Junín 364.
e.22 feb.-N° 14.641-v.27 feb.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Jesús Couto, domiciliado Pasaje Ceferino García 2167, vende a Angel Lanzilotta su carnicería y anexos, calle CAPDEVILA 3246, domicilio del comprador.
e.22 feb.-N° 14.642-v.27 feb.

Avísase que Mateo Santiago y Pedro Santiago venden libre gravámenes a Juan Bolas, su negocio de lechería, venta de helados, calle CONSTITUCION 2762, domicilio contratantes. Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.
e.22 feb.-N° 14.647-v.27 feb.

Se hace saber que los señores Carlos Alberto de la Campa y Clodomiro Santiago Borgeat, domiciliados Coronel Díaz 1427, venden libre gravamen el cine "Londres", CALLE CORONEL DIAZ N.° 1427, a los señores Alejandro María Iribarren y Juan Manuel Arechavala, domiciliados Ayacucho 2175. — Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores.
e.24 feb.-N.° 14775-v.1 mar.

Al Comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta capital, en la calle TRIUNVIRATO números 3771|75. Interpónganse las reclamaciones en el término de Ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: Julio Ruffini y Juan Ruffini. Triunvirato 3771. Compradores: Manuel de Dios, Isaías Espasandín y José Mouro. Bartolomé Mitre 2258.
e. 22-2-45 N° 14.653 v. 27-2-45

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt N° 682, avisan: Juan Fontana vende a Natalio Cavanna, Héctor Vigano y Vicente Cámpora, restaurant AVENIDA SAN MARTIN 5000 ESQUINA PEDRO LOZANO, donde todos se domicilian.
e.22 feb.-N° 14.680-v.27 feb.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661: véndese lechería y restaurant calle AVENIDA MONTES DE OCA 954. Vendedor, Antonio Espósito, domiciliado Larrea 24. Comprador, Antonio Fernández, domiciliado negocio.
e.22 feb.-N° 14.674-v.27 feb.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, avisa que rematará el 5 de marzo próximo, a las 9.30 hs., la peluquería para damas SOLER 3996, o/Pascual Cóppola.
e.22 feb.-N° 14.661-v.27 feb.

Notifíquese por 5 días que por disolución de la Sociedad de hecho "La Unión" antes "La Unión Obrera", formada por Roque Grimaldi y Víctor Sperti, con taller de marmolería en HUMBERTO I.° N.° 2032, el socio Roque Grimaldi, domiciliado en San Juan 2157, toma a su cargo todo el activo y pasivo de la misma, mediante la transferencia que de su haber hace a aquél el socio saliente Víctor Sperti, domiciliado en Andrés Arguibel 1774.
e.24 feb.-N.° 14776-v.1 mar.

Al comercio: — A. Menéndez y Sánchez balanceadores, martilleros públicos, corredores y comisionistas (Matriculados) ofic. Sarmiento N.° 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisan, que queda sin efecto la venta que por nuestro intermedio efectuará el señor Manuel Fanjul Cuestas al señor Silvestre Vega Motillas de su negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas al copeo situado en la AVENIDA FCO. BEIRO número 4398|4400 esquina SEGUROLA, vendiéndolo al señor Vicente Martínez, libre de toda deuda ó gravamen; reclamaciones de ley, interpónguase término legal en nuestras oficinas.
e.24 feb.-N° 14741-v.1 mar.

Se avisa al comercio que José Benito Alvarez, venderá a su socio Eugenio Hermo, la parte indivisa que le corresponde del negocio de panadería mecánica, establecido en la calle CASTRO BARROS N° 975, haciéndose éste cargo del activo y pasivo existente, del referido negocio. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez, en Vieytes N° 1355, Capital, domicilio partes.
e.23 feb.-N° 14.701-v.28 feb.

Se hace saber que la sociedad de hecho «Luis Kralj e Hijos», establecida con taller metalúrgico en la calle MILLER número 4428, se disuelve totalmente, adjudicándose el activo y pasivo a sus únicos componentes, señores Luis Kralj y Valentín Kralj, quienes en el mismo acto lo transfieren a la Sociedad Colectiva «Kralj y Compañía», con el mismo domicilio, que constituirán en ese momento. — Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
e.23 feb.-N° 14.697-v.28 feb.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, que Hilario Méndez y Francisco Arias, que giran Méndez y Arias, venden a Leandro Martínez y Antonio Maquieira el negocio de rotisería, bar y restaurant establecido en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nos. 2093 al 2099 esquina RINCON N.° 796. Ambas partes se domicilian en el expresado negocio. Reclamos ley deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1945.
e.23 feb.-N.° 14720-v.28 feb.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24; 47-5661: véndese restaurant y despacho de bebidas calle PARAGUAY N° 4199. Vendedor Avilio Marcos, domiciliado Larrea 24. Comprador Eulogio Pérez, domiciliado negocio.
e.27 feb.-N° 14.673-v.27 feb.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, sito en esta capital, calle ARENGREEN N° 1399. Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: José Suárez Amboage, Arengreen N° 1399. Comprador: Manuel Loredo, Bartolomé Mitre 2258.
e.22 feb.-N° 14.654-v.27 feb.

González y Cía., martilleros públicos, avisan que Ireneo Roque Aita vende a Esteban Predazzi, negocio de despacho de pan y venta de helados, GENERAL URQUIZA 728, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.22 feb.-N° 14.655-v.27 feb.

Scheuss y Roth, sociedad colectiva, con domicilio en LUIS SAENZ PEÑA 277, formada por los Sres. Juan Scheuss y Juan Samuel Roth, dedicada a la creación y explotación de industrias de productos del país y del extranjero, avisa su transformación, con los mismos socios, domicilio y objeto en sociedad de responsabilidad limitada que se denominará Scheuss y Roth, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que transfiere su activo y pasivo. Reclamos de ley en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1945.
e.22 feb.-N° 14.668-v.27 feb.

Se hace saber que de la Sociedad "Julio Miglia e Hijos", que explota los ramos de compra-venta, importación y consignación de toda clase de cereales y legumbres, con escritorio en la calle RIVADAVIA N° 1917, se separa el socio industrial don Atilio J. Miglia, continuando en la misma el otro socio industrial don Carlos A. Miglia, y el socio capitalista don Julio Miglia, tomando éste a su cargo como tal, el activo y pasivo social. Reclamos dentro de término legal en Rivadavia N° 1917, donde las partes constituyen domicilio.
e.22 feb.-N° 14.645-v.27 feb.

Avisa A. Domínguez, martillero público, oficina Av. Forest 1277, que Alejandro Carlos Tavecchia vende a Antonio Pagnotta y Vicente Vito, el restaurant y bar sito ALVAREZ THOMAS 1381-83, dom. amb. part. Recl. ley en mis ofic. Av. Forest 1277.
e.22 feb.-N° 14.648-v.27 feb.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 3293 y 3225, que José Fernández Vázquez vende a Valentín Sánchez y Marcelino Fernández el café y bar denominado "Diagonal Bar", establecido en esta Capital, AVENIDA DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 616. Ambas partes se domicilian en el expresado negocio. Reclamos ley interponerlos en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1945.
e.23 feb.-N.° 14723-v.28 feb.

El escribano Miguel T. Bertomeu, domiciliado Cangallo 439, hace saber que el señor Jerónimo Alonso transfiere y vende al señor Juan Goñi el negocio de hotel y restaurant sito en la AVDA. de MAYO N.° 1288|98 y VICTORIA 1297, que gira bajo el nombre de "Hotel Mundial". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi escribanía.
e.23 feb.-N.° 14721-v.28 feb.

Don Salomón Slinin domiciliado en Corrientes 1117, vende a doña Carmen Sagasta de Rasso, domiciliada en Rivadavia 3900, el negocio de farmacia denominado "Latino Americana", sito en la calle RIVADAVIA 3900 esquina CASTRO BARROS. — Reclamos: Escribanía González Venzano - Punta. — Florida 440.
e.23 feb.-N.° 14717-v.28 feb.

La razón social "F. Solís, A. Merello y J. A. Porta Tomás, Sociedad Colectiva", con domicilio legal en esta Capital, calle RIO GRANDE 138, dedicada a la fabricación y arreglo de heladeras y otros artículos del ramo con la fábrica en Florida F. C. C. A. calle España 1546|48, avisa que será disuelta con efecto retroactivo al 1.° de Febrero de 1945, haciéndose cargo de su activo y pasivo "S. I. R. A. K.", Sociedad Industrial Refrigeradores a Kerosene", de Responsabilidad Limitada, que se constituirá simultáneamente con un capital de m$n. 140.000, con domicilio en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña 530, por escrituras que pasarán ante el escribano doctor Julio A. Robirosa con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 530. — Reclamos a dicho escribano. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1945.
e.23 feb.-N.° 14690-v.28 feb.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que por retiro del señor José Rial queda disuelta la sociedad colectiva "José y Amador Rial", establecida en la calle RIVADAVIA 3857, con negocio de fabricación, importación y venta de máquinas para hacer madera y demás accesorios y papeles y telas de lija para todas las industrias, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Amador Rial. — Reclamos: Escribanía Jaacks Ballester, Reconquista 336.
e.23 feb.-N° 14730-v.28 feb.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas calle Sarmiento número 1495, que Manuel Alonso vende a Manuel Nevares y Siro Cuzzoni el negocio de despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA Nos. 402 al 408 esquina a la de USPALLATA, donde ambas partes se domicilian. Los reclamos de ley deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945.
e.23 feb.-N.° 14724-v.28 feb.

Por disolución de sociedad «E. J. Battilana & Cía.», comisiones, consignaciones y compra-venta de cereales, haciendas y frutos del país, constituída el 11 de Diciembre de 1929, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación del mismo rubro. — Domicilio de ambas partes: 25 DE MAYO 195, Capital.
e.25 feb.-N° 14.705-v.28 feb.

Se hace saber que la Sociedad «Scavino, Pesce y Compañía», Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle SEGUROLA 802, cuyo objeto es la explotación de maderas en general, y sus socios son José Carlos Alberto Pesce, Santiago Vicente Scavino, Edmundo Armando Arístides Pesce y Ernesto Esteban Casaretto, todos domiciliados en Segurola 802, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Edmundo Armando Arístides Pesce y Ernesto Esteban Casaretto. — Oposiciones de ley, en escribanía Briones, Corrientes 1389.
e.23 feb.-N° 14.700-v.28 feb.